

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS DEL **DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE** REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, **SIENDO PRESIDIDA POR LA C. DIPUTADA MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, IVONNE BUSTOS PAREDES, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ROSA ISELA CASTRO FLORES, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, ALEJANDRA LARA MAIZ, EDUARDO LEAL BUENFIL, JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, CLAUDIA TAPIA CASTELO, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ Y SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ. **DIPUTADOS AUSENTES POR MOTIVOS DE SALUD:** ZEFERINO JUÁREZ MATA Y ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ. **DIPUTADOS AUSENTES CON AVISO:** FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ Y DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO.

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE HAY 29 DIPUTADOS PRESENTES EN PLENO Y 6 DIPUTADOS ASISTENCIA VÍA PLATAFORMA VIRTUAL: MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, CARLOS ALBERTO

DE LA FUENTE FLORES, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ Y JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA. SIENDO UN TOTAL DE 29. EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, LA C. PRESIDENTA, ABRIÓ LA SESIÓN.

ACTO SEGUIDO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA**, QUIEN SEÑALÓ: “GRACIAS PRESIDENTA CON SU PERMISO. MUY BUENOS DÍAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES. TOMO EL USO DE LA PALABRA A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI PARA ENVIAR NUESTRAS MÁS SINCERAS CONDOLENCIAS A LA FAMILIA DE NUESTRO AMIGO LICENCIADO JESÚS ALBERTO CERDA PÉREZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO QUIEN FALLECIERA EL SÁBADO PASADO. LICENCIADO EN DERECHO, EGRESADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, SE DESEMPEÑÓ CON UNA TRAYECTORIA EJEMPLAR SIEMPRE DEDICADO A GARANTIZAR EL ESTADO DE DERECHO Y LA SEGURIDAD JURÍDICA QUE DEBE IMPERAR EN LOS CONFLICTOS LABORALES ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO. EL LICENCIADO CERDA PÉREZ TAMBIÉN FUE DIRECTOR DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE 1997 Y 1998, Y COMO PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL TRABAJO ENTRE 1998 Y 2003 DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO DEL ESTADO, ASIMISMO COMBINÓ SU CARRERA PROFESIONAL COMO NORMALISTA FORJANDO A CIENTOS DE JÓVENES A TRAVÉS DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA CONTRIBUYENDO A SU DESARROLLO INTEGRAL. PERSONAS COMO EL SON LAS QUE HAN ABONADO SIN DUDA AL FORTALECIMIENTO DE NUESTRAS INSTITUCIONES POR SU ESFUERZO, ENTREGA Y DEDICACIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, ES POR ESO QUE ATENTAMENTE SOLICITAMOS DIPUTADA PRESIDENTA PEDIRLE A LA ASAMBLEA GUARDAR UN MINUTO DE SILENCIO POR EL SENSIBLE FALLECIMIENTO DE NUESTRO AMIGO LICENCIADO JESÚS ALBERTO CERDA PÉREZ, MEJOR CONOCIDO POR TODOS SUS AMIGOS COMO “WICHO CERDA”. ES CUANTO PRESIDENTA.

LA C. PRESIDENTA FELICITÓ A LOS CC. DIPUTADOS FÉLIX ROCHA ESQUIVEL Y ZEFERINO JUÁREZ MATA POR MOTIVO DE SU CUMPLEAÑOS.

ACTO SEGUIDO LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA A LA QUE SE SUJETARÁ. *EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA LA SESIÓN.
4. ENTONACIÓN DEL HIMNO NACIONAL.
5. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 21, 22 Y 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
6. ASUNTOS EN CARTERA.
7. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
8. INFORME DE COMISIONES.
9. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
10. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
11. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO QUE ES LA **ENTONACIÓN DEL HIMNO NACIONAL.**

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE A FIN DE ENTONAR EL HIMNO NACIONAL.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA, PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO QUE ES **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES.**

EN VIRTUD DE QUE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 21, 22 Y 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020, YA FUERON CIRCULADAS CON TODA OPORTUNIDAD, LA C. PRESIDENTA PROpuso AL PLENO LA DISPENSA DE SU LECTURA, SOLICITANDO MANIFESTAR SU APROBACIÓN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

APROBADO QUE FUE LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LAS MISMAS LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN A LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 21, 22 Y 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, EL CONTENIDO DE LAS MISMAS **LAS CUALES FUERON APROBADAS POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

SE ANEXAN LAS REFERIDAS ACTAS

ACTA NÚMERO 212 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS, DEL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 CON LA ASISTENCIA AL PASE DE LISTA DE 28 LEGISLADORES EN EL PLENO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NÚMERO 418 APROBADO EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020, **VÍA PLATAFORMA VIRTUAL** 7 DIPUTADOS INCORPORÁNDOSE 5 DIPUTADOS DURANTE LA SESIÓN; LA C. PRESIDENTA DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA.

EFFECTUADO LO ANTERIOR SE PROCEDIÓ A LA ENTONACIÓN DEL HIMNO NACIONAL.

ACTO SEGUIDO, LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 7, 8, 9, 14 Y 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, EN VIRTUD DE QUE FUERON

CIRCULADAS CON ANTERIORIDAD, FUE APROBADA LA DISPENSA POR UNANIMIDAD Y AL NO HABER MODIFICACIONES A LAS MISMAS, SE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO. *SIENDO APROBADAS POR UNANIMIDAD.*

ASUNTOS EN CARTERA

SE RECIBIERON **10** ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

EL C. DIPUTADO ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, INFORMÓ A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DE LA REUNIÓN DE LOS TRABAJOS DE DICHA COMISIÓN, AL TÉRMINO DEL HOMENAJE DEL EXDIPUTADO MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ.

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS.
NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

INFORME DE COMISIONES

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

ASUNTOS GENERALES

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ SE GUARDE UN MINUTO DE SILENCIO POR EL LAMENTABLE FALLECIMIENTO DEL EXDIPUTADO PANISTA, MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ.

LA C. PRESIDENTA, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, A NOMBRE DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA EXPRESÓ LAS CONDOLENCIAS A LA FAMILIA DEL DIPUTADO. ASIMISMO, SE PROYECTO UN VIDEO DE PARTICIPACIÓN EN TRIBUNA; FINALIZANDO EL HOMENAJE CON APLAUSOS.

LA C. DIPUTADA ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO SOBRE EL SÍNDROME ALZHEIMER, DENTRO DEL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ALZHEIMER. ASIMISMO, HIZO EXTENSIVA LA INVITACIÓN QUE HACE LLEGAR LA ASOCIACIÓN DEL ALZHEIMER MONTERREY PARA ASISTIR A LA INAUGURACIÓN DE LA PLATAFORMA DE EDUCACIÓN EN LÍNEA, MISMA QUE SE REALIZARÁ EL PRÓXIMO JUEVES 24 DE SEPTIEMBRE A LAS 18:00 HORAS.

LA C. DIPUTADA CLAUDIA TAPIA CASTELO, COORDINADORA DEL GRUPO INDEPENDIENTE PROGRESISTA, SOLICITO ATENTA Y RESPETUOSAMENTE A LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO: SE EMPLACE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA QUE PRESENTE LOS DICTÁMENES DE TODOS LOS ASUNTOS RADICADOS EN LA MISMA RELACIONADOS CON LOS FEMINICIDIOS, LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. QUE SE EMPLACE A LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO PARA QUE PRESENTE LOS

DICTÁMENES DE TODOS LOS ASUNTOS RADICADOS EN LA MISMA RELACIONADOS CON LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA REFORMA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES DEL ESTADO. QUE SE EMPLACEN A LAS COMISIONES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN PARA QUE PRESENTEN RESPECTIVAMENTE LOS DICTÁMENES DE TODOS LOS ASUNTOS RADICADOS EN LAS MISMAS RELACIONADOS CON LA PARIDAD DE GÉNERO TOTAL Y LA NO VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES. - **LA C. PRESIDENTA HIZO UN LLAMADO RESPETUOSO A LAS COMISIONES REFERIDAS PARA QUE SE DÉ UN DICTAMEN PERTINENTE A LOS ASUNTOS ABORDADOS.**

EL C. DIPUTADO JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD DE QUE SE ENVÍE UN EXHORTO A LOS INTEGRANTES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE EN SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PAQUETE ECONÓMICO DE LA FEDERACIÓN PARA EL AÑO 2021, REALICEN LOS AJUSTES NECESARIOS PARA QUE LOS SERVICIOS DE INTERNET Y TELEFONÍA MÓVIL NO SUFRAN UN INCREMENTO EN SUS TARIFAS EN PERJUICIO DE LOS CIUDADANOS. SE APROBÓ SU VOTACIÓN EN ESE MOMENTO. - **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 35 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.**

LA C. DIPUTADA JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, A FIN DE QUE COMPAREZCA EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE METRORREY, EL C. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, ANTE EL PLENO DE ESTE CONGRESO, EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 CON LA FINALIDAD DE QUE RESPONDA ANTE ESTA LEGISLATURA ACERCA DE DIVERSOS CUESTIONAMIENTOS RELATIVOS A LA EXISTENCIA DE UNA PROPUESTA DE AUMENTO A LA TARIFA INTEGRAL; LA OPINIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD RESPECTO A UN AUMENTO A LA TARIFA DEL SERVICIO; Y LOS ELEMENTOS Y FUNDAMENTOS EN LOS QUE ESTARÍA BASADA UNA EVENTUAL PROPUESTA DE AUMENTO A LAS TARIFAS. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIPUTADOS MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS Y LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ. SE APROBÓ SU VOTACIÓN EN ESE MOMENTO **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 34 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.**

LA C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO SEÑALANDO QUE EN ESTE CONGRESO ESTÁ EN PROCESO LA DESIGNACIÓN DE UNA NUEVA MAGISTRADA, QUE POR 20 AÑOS IMPARTIRÁ JUSTICIA Y QUE TAMBIÉN ESTÁ EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE 4 VACANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, EN CUYAS MANOS ESTÁ LA DESIGNACIÓN DE PIEZAS FUNDAMENTALES DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

LA C. DIPUTADA MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PRESENTÓ UN PUNTO DE

ACUERDO A FIN DE APROBAR UN EXHORTO AL MUNICIPIO DE MONTERREY PARA QUE ANTE LA ENTRADA EN VIGOR DEL NUEVO REGLAMENTO DE LIMPIA QUE OBLIGA A LOS PARTICULARES A SEPARAR SU BASURA, EMPRENDA UN EXHAUSTIVO PLAN DE CAPACITACIÓN PARA FACILITAR QUE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD CUMPLAN ADECUADAMENTE CON DICHA DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA. ASIMISMO, SE EXHORTE A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE DE ESTE H. CONGRESO, A DICTAMINAR LO ANTES POSIBLE LAS LEYES QUE OBREN EN SU COMPETENCIA RESPECTO A LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INTERVINO A FAVOR LA C. DIPUTADA ALEJANDRA LARA MAÍZ. SE APROBÓ SU VOTACIÓN EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD, **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 26 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.**

LA C. DIPUTADA IVONNE BUSTOS PAREDES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE APROBAR UN EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, PARA QUE EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INFORME A ESTA SOBERANÍA EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LOS ARTÍCULOS 114 Y 116 DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS, LE OTORGA AL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASIMISMO, EXHORTO, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, PARA QUE EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, COMBATE Y ERRADICACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS EN NUEVO LEÓN, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, COMBATIR Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMPARTA LO SIGUIENTE: UN INFORME SOBRE LA AGENDA DE SESIONES DEL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL, LOS ACUERDOS TOMADOS Y EN SU CASO, LA RAZÓN POR LA CUAL NO HA CUMPLIDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ANTES CITADA, DE LLEVAR A CABO SESIONES CADA TRES MESES. COMPARTA A ESTA SOBERANÍA EL PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, COMBATIR Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS EN EL ESTADO Y LOS RESULTADOS QUE HAN TENIDO EN LA MATERIA, CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DEL MISMO. INTERVINO A FAVOR LA DIPUTADA ALEJANDRA LARA MAÍZ. SE APROBÓ POR UNANIMIDAD VOTARLO EN ESE MOMENTO. **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 31 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.**

A CONTINUACIÓN, SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. LA PRESIDENTA CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS TRECE HORAS CON OCHO MINUTOS.

EL TEXTO INTEGRAL DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

ACTA NÚMERO 213 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS, DEL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 CON LA ASISTENCIA AL PASE DE LISTA DE 27 LEGISLADORES EN EL PLENO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NÚMERO 418 APROBADO EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020, **VÍA PLATAFORMA VIRTUAL** 7 DIPUTADOS, INCORPORÁNDOSE 6 DIPUTADOS DURANTE LA SESIÓN; LA C. PRESIDENTA DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA.

ASUNTOS EN CARTERA

SE RECIBIERON **8** ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS.
NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

INFORME DE COMISIONES

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

COMPARECENCIA DEL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, C. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE.

LA C. PRESIDENTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DESIGNÓ UNA COMISIÓN DE CORTESÍA, PARA TRASLADAR HASTA EL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO A LOS FUNCIONARIOS INVITADOS, DECLARANDO UN RECESO HASTA QUE LA COMISIÓN CUMPLA CON SU COMETIDO.

UNA VEZ QUE LOS INVITADOS ESTÁN EN SUS SITIALES RESPECTIVOS, LA C. PRESIDENTA REANUDÓ LA SESIÓN DANDO LA BIENVENIDA AL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY Y A LOS FUNCIONARIOS INVITADOS, INFORMANDO QUE SU COMPARECENCIA SERÁ VÍA LA PLATAFORMA DIGITAL.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY**, INICIANDO SU

INTERVENCIÓN CON UNA EXPLICACIÓN DEL PORQUÉ NO PUDO ESTAR PRESENTE EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO.

ACTO SEGUIDO, INTERVINO EL C. **DIPUTADO LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, CON PREGUNTAS, RÉPLICAS Y CONTRARRÉPLICAS PARA EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, EL CUAL DIO RESPUESTA A LOS CUESTIONAMIENTOS SEÑALADOS.

SIGUIENDO CON EL ORDEN ACORDADO, INTERVINO LA C. **DIPUTADA ALEJANDRA LARA MAIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL REVOLUCIONARIO**, CON PREGUNTAS, RÉPLICAS Y CONTRARRÉPLICAS PARA EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, EL CUAL DIO RESPUESTA A LOS CUESTIONAMIENTOS SEÑALADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO, INTERVINO LA C. **DIPUTADA JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL**, CON PREGUNTAS, RÉPLICAS Y CONTRARRÉPLICAS PARA EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, EL CUAL DIO RESPUESTA A LOS CUESTIONAMIENTOS SEÑALADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO, INTERVINO LA C. **DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO** CON PREGUNTAS, RÉPLICAS Y CONTRARRÉPLICAS PARA EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, EL CUAL DIO RESPUESTA A LOS CUESTIONAMIENTOS SEÑALADOS.

CONFORME AL ORDEN ESTABLECIDO EN EL ACUERDO, INTERVINO LA C. **DIPUTADA MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO**, CON PREGUNTAS, RÉPLICAS Y CONTRARRÉPLICAS PARA EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, EL CUAL DIO RESPUESTA A LOS CUESTIONAMIENTOS SEÑALADOS.

ACTO SEGUIDO, INTERVINO LA C. **DIPUTADA MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA**, CON PREGUNTAS, RÉPLICAS Y CONTRARRÉPLICAS, PARA EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, EL CUAL DIO RESPUESTA A LOS CUESTIONAMIENTOS SEÑALADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO, INTERVINO LA C. **DIPUTADA IVONNE BUSTOS PAREDES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL**

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CON PREGUNTAS, RÉPLICAS Y CONTRARRÉPLICAS PARA EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, CEDIENDO LA PALABRA AL ING. NOÉ CHÁVEZ MONTEMAYOR, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD. EL CUAL DIO RESPUESTA A LOS CUESTIONAMIENTOS SEÑALADOS.

SIGUIENDO CON EL ORDEN ACORDADO, INTERVINO LA C. DIPUTADA CLAUDIA TAPIA CASTELO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE PROGRESISTA, CON PREGUNTAS, RÉPLICAS Y CONTRARRÉPLICAS PARA EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, EL CUAL DIO RESPUESTA A LOS CUESTIONAMIENTOS SEÑALADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO, INTERVINO LA C. DIPUTADA ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON PREGUNTAS, RÉPLICAS Y CONTRARRÉPLICAS PARA EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, EL CUAL DIO RESPUESTA A LOS CUESTIONAMIENTOS SEÑALADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO, INTERVINO LA C. DIPUTADA NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON PREGUNTAS, RÉPLICAS Y CONTRARRÉPLICAS AL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, EL CUAL DIO RESPUESTA A LOS CUESTIONAMIENTOS SEÑALADOS.

SIGUIENDO CON EL ORDEN ACORDADO, INTERVINO LA C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON PREGUNTAS, RÉPLICAS Y CONTRARRÉPLICAS, LA CUAL DIO RESPUESTA A LOS CUESTIONAMIENTOS SEÑALADOS.

CUMPLIDO CON LO ANTERIOR, LA C. PRESIDENTA INFORMÓ A LOS DIPUTADOS HABER CONCLUIDO CON LA COMPARCENCIA POR LO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 24, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DESIGNÓ UNA COMISIÓN DE CORTESÍA PARA QUE TRASLADARAN HASTA LA SALIDA DE ESTE RECINTO OFICIAL A LOS FUNCIONARIOS. DECLARANDO UN RECESO HASTA QUE LA COMISIÓN CUMPLA CON SU COMETIDO,

TRANSCURRIDO EL RECESO LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARIA SE SIRVA VERIFICAR EL QUÓRUM LEGAL A FIN DE CONTINUAR CON LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS. LA PRESIDENTA REANUDÓ LA SESIÓN.

ASUNTOS GENERALES

LA C. DIPUTADA CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE QUE SE APRUEBE UN EXHORTO PARA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARQUES Y VIDA SILVESTRE NUEVO LEÓN Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A SU DELEGACIÓN EN NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS HÁBILES DOCUMENTEN E INFORMEN A ESTA SOBERANÍA DE MANERA DETALLADA EL ESTADO DE SALUD, LA UBICACIÓN Y EN SU CASO, AL NO HABER DE MOMENTO PRUEBAS DE VIDA, LAS CIRCUNSTANCIAS QUE PROPICIARON LA MUERTE DEL OSO NEGRO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 34. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIPUTADOS IVONNE BUSTOS PAREDES, LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ Y CLAUDIA TAPIA CASTELO. SE APROBÓ SU VOTACIÓN EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD. **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 35 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.**

EL C. DIPUTADO HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE SE APRUEBE UN EXHORTO AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEÓN), PARA QUE EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES SE SUSCRIBAN LOS RESPECTIVOS CONVENIOS DE SUBROGACIÓN CON LAS ENTIDADES QUE ACTUALMENTE VIENEN EJERCiendo Y SE REALICEN LAS MEDIDAS DESTINADAS PARA LA DEBIDA VIGILANCIA, TRANSPARENCIA Y AUDITORÍA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. INTERVINO A FAVOR EL C. DIPUTADO LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES. SE APROBÓ SU VOTACIÓN EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD. - **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 36 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.**

A CONTINUACIÓN, SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. LA C. PRESIDENTA CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS TRECE HORAS CON CUARENTA Y OCHO MINUTOS.

EL TEXTO INTEGRAL DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

ACTA NÚMERO 214 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTIÚN MINUTOS, DEL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 CON LA ASISTENCIA AL PASE DE LISTA DE 28 LEGISLADORES EN EL PLENO Y DE

CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NÚMERO 418 APROBADO EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020, VÍA PLATAFORMA VIRTUAL 5 DIPUTADOS INCORPORÁNDOSE 7 DIPUTADOS DURANTE LA SESIÓN LA C. PRESIDENTA DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA.

ASUNTOS EN CARTERA

SE RECIBIERON 7 ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

EL C. DIPUTADO ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SOLICITÓ UN MINUTO DE SILENCIO POR EL FALLECIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE POLICÍAS DE FUERZA CIVIL EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ PÉREZ Y KARINA LIZETH MOCTEZUMA MARES. EXHORTANDO A LAS AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES A TRABAJAR EN FORMA COORDINADA PARA NO RETROCEDER EN LA SEGURIDAD.

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS.
NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

INFORME DE COMISIONES

EL C. DIPUTADO FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, SOLICITÓ SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE LOS DICTÁMENES 13176/LXXV, 13514/LXXV, 13484/LXXV, 13571/LXXV, 13389/LXXV, DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN; Y 13268 13690/LXXV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LA DISPENSA, DAR LECTURA ÚNICAMENTE AL PROEMIO Y RESOLUTIVO.- FUE APROBADA LA DISPENSA DE TRAMITE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

EL C. DIPUTADO FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 13176/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES. ACORDÁNDOSE POR APROBADO. LA C. PRESIDENTA PREGUNTÓ SI ALGÚN DIPUTADO TENÍA ALGÚN ARTICULO POR RESERVAR, LA SECRETARIA LE INFORMÓ QUE NO HABÍA NADIE QUIEN RESERVARA ALGÚN ARTICULO; INTERVINIERON A FAVOR EN LO GENERAL LOS CC. DIPUTADOS FÉLIX ROCHA ESQUIVEL Y RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ. LA C. PRESIDENTA SEÑALÓ, EN VIRTUD DE QUE EL DICTAMEN POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, FUE ADMITIDO PARA SU DISCUSIÓN EN EL PLENO EN SESIÓN DEL DÍA 5 DE MAYO DEL 2020 Y PUBLICADO LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES GENERADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 86, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2020, SE PROCEDERÁ A SU VOTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, MISMO QUE ESTABLECE QUE PARA LAS

ADICIONES O REFORMAS PROPUESTAS SEAN APROBADAS Y SE TENGAN COMO PARTE DE ESTA CONSTITUCIÓN NECESITARÁN EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES CUANDO MENOS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA. **APROBADO POR UNANIMIDAD EN LO GENERAL CON 38 VOTOS. NO HABIENDO DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, SE ELABORÓ EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

EL C. DIPUTADO ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 13514/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 137, 141 Y 144 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL. ACORDANDO ENVIARSE AL CONGRESO DE LA UNIÓN. INTERVINO A FAVOR EL C. DIPUTADO JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ. **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 37 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

EL C. DIPUTADO RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 13484/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN INCISO J) A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2º. A. DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RELATIVA A LA EXENCIÓN DE DICHO GRAVAMEN A LOS PANELES SOLARES. ACORDANDO ENVIARSE AL CONGRESO DE LA UNIÓN. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIPUTADOS IVONNE BUSTOS PAREDES, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA Y RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ. **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD EN LO GENERAL CON 37 VOTOS. NO HABIENDO DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, SE ELABORÓ EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

EL C. DIPUTADO LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 13571/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LAS FRACCIONES XXXII Y XXXIII Y POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XXXIV AL ARTÍCULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. INTERVINO A FAVOR EL DIPUTADO LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS. **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 34 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.**

EL C. DIPUTADO EDUARDO LEAL BUENFIL, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 13389/LXXV QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN. ACORDÁNDOSE SIN MATERIA. INTERVINO A FAVOR EL DIPUTADO FÉLIX ROCHA ESQUIVEL. **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 35 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.**

EL C. DIPUTADO EDUARDO LEAL BUENFIL, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 13268 13690/LXXV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO HASTA POR LA

CANTIDAD DE \$2,300,000.00 (DOS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) QUE SERÁ DESTINADO A LA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA MEDIANTE LOS PROYECTOS “RECONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE BÉISBOL DEL TASAJILLO” Y “RECONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE BÉISBOL COLONIA POPULAR”. ACORDÁNDOSE POR APROBADO. INTERVINO A FAVOR LAC. DIPUTADA ROSA ISELA CASTRO FLORES. LA C. PRESIDENTA, SEÑALÓ, QUE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, DEBERÁ DE CONTAR CON EL VOTO DE AL MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DE ESTA LEGISLATURA. FUE **APROBADO POR MAYORÍA CON 35 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.**

ASUNTOS GENERALES

LA C. DIPUTADA NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE QUE SE APRUEBE ENVIAR UN EXHORTO A LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A FIN DE QUE DENTRO DEL ÁREA DE SUS COMPETENCIAS SOLICITEN EN SU CASO A LAS EMPRESAS QUE LES TENGAN CONCESIONADO EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA, IMPLEMENTEN PROGRAMAS DE CONCIENTIZACIÓN DE SEPARACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA BASURA DOMÉSTICA A RECOLECTAR ENTRE LOS HABITANTES DE SU TERRITORIO, Y FOMENTEN LA CULTURA DEL RECICLAJE ASIMISMO. SE EXHORTE A LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A FIN DE QUE DENTRO DEL ÁREA DE SUS COMPETENCIAS SOLICITEN EN SU CASO A LAS EMPRESAS QUE LES TENGAN CONCESIONADO EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA, MODIFIQUEN EN SUS CAMIONES RECOLECTORES LA INFRAESTRUCTURA QUE MANTENGA SEPARADA LA BASURA DOMÉSTICA, Y SE MANTENGA ASÍ HASTA SU CONFINAMIENTO FINAL EN LA PLANTA DE TRANSFERENCIA CORRESPONDIENTE, PARA PROCURAR SU ADECUADO RECICLAJE Y SU MAYOR APROVECHAMIENTO. ESTABLECIÉNDOSE ESTO COMO UNA OBLIGACIÓN PARA LAS EMPRESAS, EN LA GRADUALIDAD DE LA RENOVACIÓN DE LAS CONCESIONES DE LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO Y PARA EL CASO DE LAS MUNICIPALIDADES QUE PRESTEN ESTE SERVICIO CON SUS PROPIOS RECURSOS IGUALMENTE EJECUTEN LO CONDUCENTE PARA CUMPLIR CON LO ANTERIORMENTE SOLICITADO. FUE **APROBADO POR UNANIMIDAD VOTARSE EN ESE MOMENTO. FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 36 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.**

LA C. DIPUTADA ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE SE APRUEBE ENVIAR UN EXHORTO A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE DISEÑE UNA POLÍTICA INTEGRAL DE ACCESO PAULATINO, GRADUAL Y ORDENADO DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA POBLACIÓN Y SE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE EN PLAZAS Y CENTROS COMERCIALES, ASÍ COMO RESTAURANTES Y OTROS TIPO DE LOCALES COMERCIALES SE HOMOLOGUEN LAS RESTRICCIONES DE ACCESO PARA NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y ADULTOS MAYORES, HACIENDO ÉNFASIS

EN NO VULNERAR LOS DERECHOS DE ESTOS GRUPOS DE PERSONAS. INTERVINO A FAVOR EL C. DIPUTADO RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ. SE APROBÓ VOTARSE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD. **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 34 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.**

EL C. DIPUTADO LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE SE APRUEBE ENVIAR EXHORTAR AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, PARA QUE CON BASE EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE OTORGA LA LEY QUE REGULA EL USO DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, FORMULE Y EXPIDA EL RESPECTIVO REGLAMENTO, BAJO CRITERIOS DE USO RESPONSABLE DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LA PREVENCIÓN, MANEJO Y COMPENSACIÓN DE LOS DAÑOS QUE ESTOS OCASIONEN. ASIMISMO, SE EXHORTE A LOS TITULARES DE LOS 51 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A QUE CON BASE EN LA ATRIBUCIÓN QUE LES OTORGA LA LEY QUE REGULA EL USO DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA ADECUACIÓN DE SUS REGLAMENTOS MUNICIPALES, EN ARMONÍA CON LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY. INTERVINO A FAVOR EL C. DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ. FUE APROBADO POR UNANIMIDAD VOTARSE EN ESE MOMENTO.- **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 35 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.**

EL C. DIPUTADO LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE QUE SE APRUEBE ENVIAR UN EXHORTO A LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A EFECTO DE QUE COORDINEN Y AJUSTEN SUS MEDIDAS A TRAVÉS DE UN PLAN CONJUNTO CON LOS REPRESENTANTES DE LOS SECTORES ECONÓMICOS AFECTADOS Y DE LA SOCIEDAD CIVIL, QUE PERMITAN MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES SOSTENIBLES E INCLUYENTES, CLARAS Y APEGADAS A LA LEGALIDAD, SE TRANSITE HACIA UNA REACTIVACIÓN ECONÓMICA INTEGRAL QUE AVANCE HACIA LA NORMALIDAD SIN DESCUIDAR LA PREVENCIÓN, PERMITIENDO EL BIENESTAR Y LA UNIDAD DE LAS FAMILIAS NEOLONESAS, LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y LABORAL DE LAS EMPRESAS Y COMERCIOS, Y A SU VEZ SE REALICEN UNA ESTRICTA VIGILANCIA QUE EVITE LA EXTORSIÓN Y AMENAZA DE CLAUSURA DE NEGOCIOS Y LOCALES COMERCIALES DE LA ENTIDAD. FUE APROBADO POR UNANIMIDAD VOTARSE EN ESE MOMENTO. **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 33 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.**

LA C. DIPUTADA IVONNE BUSTOS PAREDES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE QUE SE APRUEBE ENVIAR UN EXHORTO AL DR. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, A QUE CON BASE EN LAS ATRIBUCIONES PLASMADAS EN LOS

ARTÍCULOS 12°, 66° Y 69° DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 4° DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REALICE LO SIGUIENTE: 1. BRINDE UN INFORME DETALLADO DEL MONTO GASTADO DURANTE EL PRESENTE AÑO EN ESTERILIZACIÓN Y VACUNACIÓN, ASÍ COMO DEL NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS Y DOSIS DE VACUNAS APLICADAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE CONTROL CANINO Y FELINO. 2. RESTABLEZCA Y GARANTICE LA APLICACIÓN PERMANENTE DE VACUNACIÓN Y ESTERILIZACIÓN GRATUITA EN LOS CENTROS DE CONTROL CANINO Y FELINO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y QUE SE VIO SUSPENDIDA A CAUSA DE LA PANDEMIA. INTERVINO A FAVOR LA DIPUTADA CLAUDIA TAPIA CASTELO. FUE APROBADO POR UNANIMIDAD VOTARSE EN ESE MOMENTO. **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 31 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.**

LA C. PRESIDENTA SEÑALÓ QUE EN VIRTUD DE QUE EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN ESTÁ POR CONCLUIR, PROPUSE SE AMPLIARLO HASTA AGOTAR EL ORDEN DEL DÍA, SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD.

PARA CONTINUAR, LA C. DIPUTADA CLAUDIA TAPIA CASTELO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE PROGRESISTA, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE QUE SE APRUEBE ENVIAR UN EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE SOLICITARLE RESPETUOSAMENTE, QUE DESDE EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES GARANTICE QUE LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A SU CARGO, CUYA FUNCIÓN SEA ATENDER LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN LA ENTIDAD, RECIBAN LA TOTALIDAD DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE LES FUERON ASIGNADAS EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. ASIMISMO, SE EXHORTE AL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE ANALICE Y EN SU CASO DETERMINE LA PERTINENCIA DE EMITIR ALERTAS Y TOMAR MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA AFRONTAR EL AUMENTO DE LOS CASOS DE DESAPARICIÓN EN LA ENTIDAD, A EFECTO DE PROCURAR EL ALIVIO DEL SUFRIMIENTO Y GARANTIZAR RESPUESTAS A LOS FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN. Y, POR ÚLTIMO, SE ENVÍE UN EXHORTO AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE, A TRAVÉS DE SU INSTITUTO DE CRIMINALÍSTICA Y SERVICIOS PERICIALES, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA IDENTIFICAR LA MAYOR CANTIDAD POSIBLE DE CUERPOS ACTUALMENTE NO IDENTIFICADOS Y QUE INFORME LAS ACCIONES TENDIENTES A MEJORAR EL SERVICIO FORENSE DEL ESTADO. FUE APROBADO POR UNANIMIDAD VOTARSE EN ESE MOMENTO.- **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 30 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.**

LA C. DIPUTADA CLAUDIA TAPIA CASTELO, SOLICITÓ A LA C. PRESIDENTA CONMINAR A LOS LEGISLADORES SE SIRVAN PORTAR DE MANERA CORRECTA EL CUBREBOCAS, TODA VEZ QUE LA SESIÓN TIENE UNA DURACIÓN DE MÁS DE DOS HORAS PONIENDO EN RIESGO TANTO A LOS DIPUTADOS COMO A LOS EMPLEADOS. INTERVINIERON A FAVOR LAS CC. DIPUTADAS MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y CLAUDIA TAPIA CASTELO.

LA C. DIPUTADA TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE QUE SE APRUEBE ENVIAR UN EXHORTO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO A FIN DE QUE SE LIBERE EL APOYO PRESUPUESTAL CONTEMPLADO EN LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2020 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL APOYO A INSTITUCIONES EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL. ASIMISMO, SE EXHORTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A FIN DE QUE PUEDA CELEBRAR UN CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CON LA O LAS INSTITUCIONES EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL QUE BRINDAN APOYO A LAS ESTANCIAS INFANTILES DEL ESTADO A FIN DE QUE PUEDAN TRABAJAR DE MANERA CONJUNTA, BRINDÁNDOLES TODAS LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA QUE DICHAS ESTANCIAS PUEDAN SEGUIR OPERANDO EN LA ENTIDAD. FUE APROBADO POR UNANIMIDAD VOTARSE EN ESE MOMENTO. **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 26 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.**

LA C. DIPUTADA MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO REFERENTE AL ANIVERSARIO 87 DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, QUE EL PRÓXIMO 25 DE SEPTIEMBRE SE CUMPLIRÁN, CONSOLIDÁNDOSE COMO UNA INSTITUCIÓN DE CLASE MUNDIAL, POR LO QUE ENVÍO UNA FELICITACIÓN A LA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS.

A CONTINUACIÓN, SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. LA C. PRESIDENTA CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA Y UN MINUTOS.

EL TEXTO INTEGRAL DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. LIC. GASTÓN ALFREDO ALEMÁN RISSO Y LIC. MIGUEL ÁNGEL GURROLA MARTÍNEZ, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE UNA

**FRACCIÓN AL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- DE ENTERADA Y DE ACUERDO CON LO
ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II
DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE
TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

2. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIPUTADA CLAUDIA TAPIA CASTELO, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE PROGRESISTA DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- DE ENTERADA Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.

3. OFICIO SIGNADO POR EL C. ING. JOSÉ MANUEL VITAL COUTURIER, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A DIVERSOS EXHORTOS REALIZADOS POR ESTA SOBERANÍA.- DE ENTERADA Y SE ANEXA EN LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS NÚM. 754 Y 885 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE OFICIO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN EL C. DIPUTADO LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ.

4. ESCRITO SIGNADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y COMBATE CONTRA EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- DE ENTERADA Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

5. OFICIO SIGNADO POR EL C. HÉCTOR GARCÍA MARROQUÍN, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA LOS RESULTADOS DE LOS FOROS DE CONSULTA INDÍGENA QUE FUERON LLEVADAS A CABO POR ESA COMISIÓN, LA CUAL ACORDÓ REMITIR AL H. CONGRESO DEL ESTADO LOS RESULTADOS Y PROPUESTAS A FIN DE QUE SE REALICEN EL ANÁLISIS Y EN SU CASO LAS IMPLEMENTACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES A LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO.- DE ENTERADA Y REMÍTASE A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

6. ESCRITO DICTADO POR EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN 898/2020 PROMOVIDO POR LA C. EUSEBIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.- **DE ENTERADA Y SE ANEXA CON CARÁCTER DE URGENTE EN EL EXPEDIENTE NÚM. 13733/LXXV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**
7. ESCRITO SIGNADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE LEY PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CONSTA DE 66 ARTÍCULOS Y 6 ARTÍCULOS TRANSITORIOS.- **DE ENTERADA Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**
8. OFICIO SIGNADO POR EL C. MTRO. LUIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE INTERINO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA.- **DE ENTERADA Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 911 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE OFICIO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**
9. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIPUTADO ÁLVARO IBARRA HINOJOSA E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 172 BIS 2 A LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADA Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**
10. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL TÍTULO DÉCIMO QUINTO DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, MODIFICANDO EL CAPÍTULO X ABORTO, MODIFICANDO EL ARTÍCULO 329 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADA Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**
11. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. ANDRÉS LEIPEN-GARAY ESPARZA Y JOSÉ ABEL QUEZADA GARZA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE

REFORMA AL ARTÍCULO 498 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- DE ENTERADA Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, LA C. PRESIDENTA, PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

NO HUBO ASUNTOS EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

NO HABIENDO INICIATIVAS QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 12073/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES EXPEDIENTE NÚMERO 12073/LXXV, 12075/LXXV, 12076/LXXV, 12087/LXXV, 12088/LXXV, 12097/LXXV, 12113/LXXV, 12131/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO; 12941/LXXV, 13501/LXXV, 13655/LXXV, 13511/LXXV, 13607/LXXV, 13691/LXXV Y LA CONVOCATORIA PARA LA MEDALLA DE HONOR “FRAY SERVANDO TERESA DE MIER”. DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS VEINTICUATRO HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ LA DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 12073/LXXV.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.

LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, FUE INTEGRADA EL 4 DE JULIO DE 2003 POR EL CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 305 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO

OFICIAL DEL ESTADO, SIENDO UN ÓRGANO AUTÓNOMO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE NUEVO LEÓN, TENIENDO ENTRE SUS ATRIBUCIONES LA OPERACIÓN Y DECISIÓN SOBRE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LAS RELATIVAS A LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN E INVESTIGACIÓN PARA CREAR UNA CULTURA SOBRE EL DERECHO. EL 19 DE JULIO DE 2008, MEDIANTE DECRETO NÚMERO 256 SE PUBLICÓ LA NUEVA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACIENDO EL CAMBIO DE LA RAZÓN SOCIAL ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS PRINCIPIOS, BASES GENERALES Y PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, ÓRGANOS AUTÓNOMOS, PARTIDOS POLÍTICOS, FIDEICOMISOS, DEPENDENCIAS QUE INTEGREN LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA, PARAESTATAL, PARAMUNICIPAL Y FONDOS PÚBLICOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA, MORAL O SINDICATO QUE RECIBA Y EJERZA RECURSOS PÚBLICOS O REALICE ACTOS DE AUTORIDAD DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.

EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DE LA **COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SEÑALANDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE,

EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.7)

| | OBSERVACIONES PRELIMINARES | | | | | OBSERVACIONES SUBSISTENTES | | |
|---------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|---|-------------------------------------|---------------------------------------|--|
| | No. de observaciones preliminares | Monto observado ¹ \$ | No. de observaciones solventadas | Montos solventados ² \$ | Recuperaciones operadas ³ \$ | No. de observaciones no solventadas | Montos no solventados ⁴ \$ | Probables recuperaciones ⁵ \$ |
| GESTIÓN FINANCIERA | | | | | | | | |
| Normativa ^A | 7 | 0 | 1 | 0 | 0 | 6 | 0 | 0 |
| Económica ^C | 1 | 8,509 | 0 | 0 | 0 | 1 | 8,509 | 8,509 |
| Total | 8 | 8,509 | 1 | 0 | 0 | 7 | 8,509 | 8,509 |

^A NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO

DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

^c ECONÓMICA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

NOTAS:

¹ EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

² LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERÍODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

³ LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

⁴ SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

⁵ SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.8)

| Observación No. | Aspecto | Monto no solventado \$ | Acciones y recomendaciones |
|---------------------------|-----------|------------------------|----------------------------|
| GESTIÓN FINANCIERA | | | |
| 1 | Normativa | 0 | VAI, RG |
| 2 | Normativa | 0 | VAI, RG |
| 5 | Normativa | 0 | VAI, RG |
| 6 | Normativa | 0 | VAI, RG |
| 7 | Normativa | 0 | VAI, RG |
| 3 | Normativa | 0 | VAI, RG |
| 4 | Económica | 8,509 | VAI |
| Total | | 8,509 | |

ACCIONES

PEFCF.- PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL VAI.- VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA IDP.- INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES IASF.- INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECOMENDACIONES

RG.- RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO RD.- RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO

IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN”.

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 9)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

| Tipo de auditoría | Obs. | Acciones | | | | Recomendaciones | | Total acciones | Monto no solventado \$ |
|--|----------|--------------------|------------------|-------------------|------------------|-----------------|-----------------|----------------|------------------------|
| | | PEFCF ¹ | IDP ² | IASF ³ | VAI ⁴ | RG ⁵ | RD ⁶ | | |
| GESTIÓN FINANCIERA | 7 | | | | 7 | 6 | | 13 | 8,509 |
| Total | 7 | | | | 7 | 6 | | 13 | 8,509 |
| Monto no solventado por tipo de acción \$ | | 0 | 0 | 0 | 8,509 | 0 | 0 | | |

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

- 1 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.
- 2 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCÍO DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.
- 3 INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.

- 4 VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTACIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.
- 5 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.
- 6 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE **GESTIÓN FINANCIERA**, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE LOS OFICIOS **ASENL-OPR-AEAE-AP78-AF162/2018-TE** Y **ASENL-OPRAEAE-AP78-AF043/2018-EX**, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO Y A QUIEN FUNGIÓ COMO TAL EN EL PERÍODO OBJETO DE LA REVISIÓN (EXTITULAR), RESPECTIVAMENTE, OTORGÁNDOLES DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO, SEÑALANDO EL

EXTITULAR QUE SE LE TOMARAN COMO PROPIAS LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS A LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE **SIETE (7)** OBSERVACIONES, DE LAS CUALES **SEIS (6)** SON DE CARÁCTER NORMATIVO Y **UNO (1)** ECONÓMICO.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.
NO HUBO.

VIII.-APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.”

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. ASENL-AEGER-AP78-663/2018 DEL 10 ABRIL DE 2018, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. CTAINL-PR-02/2018 DE FECHA 3 DE MAYO DE 2018, QUE NO CUENTA CON INFORMACIÓN QUE DEBA

CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA.

IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.”

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN

EL ARTÍCULO 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.”

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

| CUENTA PÚBLICA | ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA | CANTIDAD DE OBSERVACIONES |
|----------------|---|---------------------------|
| 2013 | Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA) | 1 |
| | Total de acciones y recomendaciones emitidas | 1 |
| 2014 | Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA) | 6 |
| | Total de acciones y recomendaciones emitidas | 6 |
| 2015 | Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA) | 8 |
| | Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG) | 2* |
| | Total de acciones y recomendaciones emitidas | 10 |
| 2016 | Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR), relativo a la Gestión Financiera | 1 |
| | Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA) | 6 |
| CUENTA PÚBLICA | ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA | CANTIDAD DE OBSERVACIONES |
| | Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG) | 1 |
| | Total de acciones y recomendaciones emitidas | 8 |

* ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2016, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE, EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

A) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)

| PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES | | | | | | | |
|--|-----------------------------------|-----------------------------------|------------------------|----------------------------|--|--------------------|---|
| Cuenta Pública | Número de Pliego | Tipo de Auditoría del cual deriva | Total de Observaciones | Fecha de Notificación | Monto de los Posibles daños o perjuicios | Estado en la ASENL | Comentarios |
| 2016 | ASENL-PPR-CP2016-GF-AP78-041/2017 | Gestión Financiera | 1 | 08-dic-17 | \$13,897 | En trámite | Pendiente dictamen técnico de auditoría |
| Total de Observaciones | | | 1 | Montos expresados en pesos | | | |

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria

B) PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

| Cuenta Pública | PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA | | | Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL | |
|----------------|--|---------------------------------|--|---|------------------|
| | Observaciones objeto de la promoción | Oficio de promoción | Autoridad ante la cual se formuló la PFRA | | Número de oficio |
| 2013 | 1 | ASENL-PFRA-CP2013-AP78-056/2014 | Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información | CTAINL-PR-1728/2018 | 26-sep-18 |
| 2014 | 6 | ASENL-PFRA-CP2014-AP78-145/2015 | Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información | | |
| 2015 | 8 | ASENL-PFRA-CP2015-AP78-100/2016 | CC. Integrantes del Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León | | |
| 2016 | 6 | ASENL-PFRA-CP2016-AP78-101/2017 | CC. Integrantes del Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León | CTAINL-PR-696/2018 | 13-jun-18 |

| PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS | | | | | |
|--|--|--|---|--|----------------------------|
| Cuenta Pública | Autoridad que atiende la promoción | Informe de la Autoridad | Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción | | |
| | | | Estado | Servidores Públicos Sancionados (cargos) | Sanciones Impuestas |
| 2013 | CC. Integrantes del Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León | Refiere resolución del 7 de marzo de 2018, aprobada por el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León | Concluido | Entonces Director de Administración | Económica por \$151,402.50 |
| 2014 | CC. Integrantes del Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León | Refiere el inicio del procedimiento y citación a audiencia, teniendo como resultado la incomparecencia del sujeto investigado al derecho de audiencia | | En investigación | |
| 2015 | CC. Integrantes del Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León | El Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, asienta la comparecencia de dos servidores públicos a las 3 audiencias de ley instruidas para su desahogo en fecha 15 de agosto del 2017 | | En investigación | |
| 2016 | CC. Integrantes del Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León | Se inició el procedimiento identificado como PRA/003/2017 y en el curso del mismo, determinó la citación a audiencia de los siguientes servidores públicos: Director de Administración y Finanzas Ex Encargado del Despacho de los Asuntos De la Dirección Jurídica, Ex notificadora, Ex Subdirector de Atención a la Sociedad, Ex Coordinadora de Comunicación, Ex Secretaria Técnica, Ex Jefa de la Unidad de Comunicación Correspondientemente, a fin de que el día y hora señalado para tal efecto, comparecieran ante esa autoridad | | En trámite | |

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

C) RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

| RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO | | | | |
|--|-------------------------------|--------------------|-------------------------------------|--------------------|
| Cuenta Pública | Oficio de Recomendaciones | Fecha Notificación | Fecha Respuesta por el Ente Público | Estado en la ASENL |
| 2016 | ASENL-RG-CP2016-AP78-105/2017 | 08-dic-17 | 23-ene-18 | Concluido |

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

| Cuenta Pública | Materia | Emitidas | RECOMENDACIONES | | | | No atendidas (Sin respuesta del Ente Público) | |
|----------------|--------------------|---|-------------------------------|------------|------------------|--------------|---|--|
| | | | Atendidas por el Ente Público | | | | | |
| | | | Aceptadas | Rechazadas | Medidas Alternas | Inaplicables | | |
| 2016 | | Recomendaciones a la gestión o control interno | | | | | | |
| | Gestión Financiera | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | |
| | Total | 1 | | | | | | |

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES. PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL

DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE A LA **COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**. DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE QUE UN TOTAL DE **SIETE (7)** OBSERVACIONES DE GESTIÓN FINANCIERA, DE LAS CUALES **SEIS (6)** SON DE CARÁCTER NORMATIVO Y **UNO (1)** ECONÓMICO, LAS CUALES REPRESENTAN EN SU CONJUNTO UN MONTO NO SOLVENTADO POR LA CANTIDAD DE **\$8,509** (OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.). LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **\$35,171,829** (TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.), SIGNIFICA QUE LOS **MONTOS NO SOLVENTADOS** ANTERIORMENTE REFERIDOS, REPRESENTAN EL **0.02%** (CERO PUNTO CERO DOS POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2017**, EN RELACIÓN A LAS AFECTACIONES DE TIPO ECONÓMICO. POR OTRO LADO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA POR CONCEPTO DE GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO, UN TOTAL DE **\$38,734,276** (TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE LA **COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, ADEMÁS QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONSIDERANDO LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (CINIF), ASIMISMO QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. SIN EMBARGO, POR OTRO LADO, ES TAMBÍEN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, EXISTIERON AFECTACIONES DEL TIPO NORMATIVO, RESPECTO DE LA AUDITORIA EN GESTIÓN FINANCIERA SEÑALANDO QUE ÚNICAMENTE SE LIMITAN A DETERMINAR LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS). DESTACANDO QUE, A JUICIO DE ÉSTA COMISIÓN DICTAMINADORA, SE HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE SI BIEN, EXISTIERON AFECTACIONES DEL TIPO ECONÓMICAS, LAS MISMAS NO ROMPEN LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO COMO DEFICIENTE, TODA VEZ QUE LAS MISMAS PRESENTAN UNA RAZONABILIDAD CONCRETA EN SUS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS A LO LARGO DEL INFORME DE RESULTADOS, MOTIVO POR EL CUAL NO EXISTE MOTIVO PARA CONSIDERAR QUE EL ORGANISMO REVISADO SEA ACREDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS

ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2017, DE LA **COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2017 DE LA **COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA **COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017 Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO.** - SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **QUINTO.** - REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA **COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS POR EL USO DE LA PALABRA. HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS. ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE NÚMERO 12073/LXXV RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017. ANALIZADO Y ESTUDIADO DICHO EXPEDIENTE SE CONCLUYÓ QUE LA CUENTA PÚBLICA YA MENCIONADA ES DE APROBARSE TODA VEZ QUE EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS NO SE DESPRENDEN IRREGULARIDADES QUE DERIVEN A UNA AFECTACIÓN SIGNIFICATIVA A LA HACIENDA PÚBLICA. DICHO EXPEDIENTE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL CUAL CUMPLE CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. AHORA BIEN, EL ÓRGANO FISCALIZADOR OTORGÓ SU OPINIÓN EN EL INFORME DE RESULTADOS DE MANERA RAZONABLE RESPECTO AL EJERCICIO DEL INSTITUTO. POR LO ANTERIORMENTE MENCIONADO APOYAMOS LA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN E INVITAMOS A LOS COMPAÑEROS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES A QUE APOYEN CON SU VOTO A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN. ES TODO DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN EL C. DIPUTADO LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 27 VOTOS PRESENCIALES Y 6 VOTOS VIA PLATAFORMA DIGITAL A FAVOR, RESULTANDO POR UNANIMIDAD CON 33 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 12075/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 12075/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL**

CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.

LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NACE A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIDA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE DECRETO 324 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1996. DICHA LEY SE ABROGA Y ENTRA EN VIGOR UNA NUEVA EMITIDA MEDIANTE EL DECRETO 180 DEL 8 DE JULIO DE 2014. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y AUTÓNOMO EN SU FUNCIONAMIENTO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO RESPONSABLE DE LA PREPARACIÓN, DIRECCIÓN, ORGANIZACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS. EL 2 DE DICIEMBRE DE 1998 SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL DECRETO NÚMERO 77 REFERENTE A LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, EN LA QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS Y CRITERIOS APLICABLES A LA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y DESARROLLO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y AL PERSONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE CARÁCTER PERMANENTE O EVENTUAL.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.

EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DE LA **COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SEÑALANDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN

RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.7)

| | OBSERVACIONES PRELIMINARES | | | | | OBSERVACIONES SUBSISTENTES | | |
|---------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|---|-------------------------------------|---------------------------------------|--|
| | No. de observaciones preliminares | Monto observado ¹ \$ | No. de observaciones solventadas | Montos solventados ² \$ | Recuperaciones operadas ³ \$ | No. de observaciones no solventadas | Montos no solventados ⁴ \$ | Probables recuperaciones ⁵ \$ |
| GESTIÓN FINANCIERA | | | | | | | | |
| Normativa ^A | 8 | 0 | 0 | 0 | 0 | 8 | 0 | 0 |
| Financiera ^B | 2 | 770,720 | 1 | 23,954 | 0 | 1 | 746,766 | 0 |
| Económica ^C | 1 | 405,353 | 1 | 405,353 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total | 11 | 1,176,073 | 2 | 429,307 | 0 | 9 | 746,766 | 0 |

^A NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN

TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

^b FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

^c ECONÓMICA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

NOTAS:

¹ EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

² LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERÍODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

³ LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS

Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

⁴ SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

⁵ SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DE LA SIGUIENTE FORMA:
CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.8)

| Observación No. | Aspecto | Monto no solventado \$ | Acciones y recomendaciones |
|---------------------------|------------|------------------------|----------------------------|
| GESTIÓN FINANCIERA | | | |
| 1 | Normativa | 0 | VAI, RG |
| 2 | Normativa | 0 | VAI, RG |
| 4 | Normativa | 0 | VAI, RG |
| 7 | Normativa | 0 | VAI, RG |
| 5 | Normativa | 0 | VAI, RG |
| 9 | Normativa | 0 | VAI, RG |
| 6 | Normativa | 0 | VAI, RG |
| 3 | Normativa | 0 | VAI, RG |
| 8 | Financiera | 746,766 | VAI, RG |
| Total | | 746,766 | |

ACCIONES

PEFCF.- PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL VAI.- VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA IDP.- INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES IASF.- INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECOMENDACIONES

RG.- RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO
RD.- RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO

IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN”.

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 9)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

| Tipo de auditoría | Obs. | Acciones | | | | Recomendaciones | | Total acciones | Monto no solventado \$ |
|---|----------|--------------------|------------------|-------------------|------------------|-----------------|-----------------|----------------|------------------------|
| | | PEFCF ¹ | IDP ² | IASF ³ | VAI ⁴ | RG ⁵ | RD ⁶ | | |
| GESTIÓN FINANCIERA | 9 | | | | 9 | 9 | | 18 | 746,766 |
| Total | 9 | | | | 9 | 9 | | 18 | 746,766 |
| Monto no solventado por tipo de acción \$ | | 0 | 0 | 0 | 746,766 | 746,766 | 0 | | |

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

- 1 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.
- 2 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCÍO DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.
- 3 INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.
- 4 VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE

INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

- 5 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.
- 6 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEGER-AP80-AF154/2018-TE AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO.

SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y

ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE NUEVE (9) OBSERVACIONES, DE LAS CUALES **OCHO (8)** SON DE CARÁCTER NORMATIVO Y **UNO (1)** FINANCIERO, NO EXISTIENDO OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.

NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

NO HUBO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.”

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS.

AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. **ASENL-AEGE-AP80-665/2018** DEL 10 ABRIL DE 2018, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. **SECEENL/01228/18** DE FECHA 2 DE MAYO DE 2018, QUE NO CUENTA CON INFORMACIÓN QUE DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA.

**IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO
“RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.”**

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN

EL ARTÍCULO 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.”

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

| CUENTA PÚBLICA | ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA | CANTIDAD DE OBSERVACIONES |
|----------------|---|---------------------------|
| 2012 | Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA) | 2* |
| | Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG) | 3* |
| | Total de acciones y recomendaciones emitidas | 5 |
| 2013 | Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG) | 1* |
| | Total de acciones y recomendaciones emitidas | 1 |
| 2014 | Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA) | 6* |
| | Total de acciones y recomendaciones emitidas | 6 |

| CUENTA PÚBLICA | ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA | CANTIDAD DE OBSERVACIONES |
|----------------|--|---------------------------|
| 2015 | Pliego Presuntivo de Responsabilidades (PPR), relativo a la Gestión Financiera | 2 |
| | Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA) | 6 |
| | Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG) | 1* |
| | Total de acciones y recomendaciones emitidas | 9 |
| 2016 | Pliego Presuntivo de Responsabilidades (PPR), relativo a la Gestión Financiera | 4 |
| | Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA) | 15 |
| | Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG) | 1 |
| | Total de acciones y recomendaciones emitidas | 20 |

* ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2016, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

A) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)

| PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES | | | | | | | |
|--|-----------------------------------|-----------------------------------|------------------------|-----------------------|--|--------------------|-----------------|
| Cuenta Pública | Número de Pliego | Tipo de Auditoría del cual deriva | Total de Observaciones | Fecha de Notificación | Monto de los Posibles daños o perjuicios | Estado en la ASENL | Comentarios |
| 2015 | ASENL-PPR-CP2015-GF-AP80-027/2016 | Gestión Financiera | 2 | 23-nov-16 | \$2,652,702 | Concluido | Pliego Resuelto |
| Total de Observaciones | | | 2 | | | | |
| 2016 | ASENL-PPR-CP2016-GF-AP80-046/2017 | Gestión Financiera | 4 | 08-dic-17 | \$2,814,138 | Concluido | Pliego Resuelto |
| | Total de Observaciones | | | 4 | | | |

Monto expresado en pesos

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

A INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PLIEGOS INDICADOS COMO CONCLUIDOS, SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

| PLIEGOS PRESUNTUVOS DE RESPONSABILIDADES | | | | | | | |
|--|-----------------------------------|-----------------------------------|--|--|-----------------|---------------------------------|---|
| Cuenta Pública | Número de Pliego | Tipo de Auditoría del cual deriva | Monto de los Posibles daños o perjuicios | Sentido de la Resolución o Dictamen Técnico de Auditoría | | | |
| | | | | Monto Desvirtuado | Monto Resarcido | Monto no aclarado o justificado | Determinación |
| 2015 | ASENL-PPR-CP2015-GF-AP80-027/2016 | Gestión Financiera | \$2,652,702 | \$0.00 | \$ 13,674 | \$2,639,028 | Se inició procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias |
| 2016 | ASENL-PPR-CP2016-GF-AP80-046/2017 | Gestión Financiera | \$2,814,138 | \$2,667,374 | \$146,764 | \$0.00 | No se inició procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias |

LOS DATOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS INCOADO, SE DETALLAN EN LA SIGUIENTE TABLA:

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS (FIRES)

| PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS | | | | | | | | |
|--|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------|---|---------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| Cuenta Pública | Número de Pliego | Número de Expediente | Monto de daños o perjuicios | Resolución del Proceso | | | | |
| | | | | Estado que Guarda el Procedimiento | Fecha de Resolución | Sentido de la Resolución | Monto de Indemnización | Sanción pecuniaria |
| 2015 | ASENL-PPR-CP2015-GF-AP80-027/2016 | ASENL-CP2015-AP80-FIRES-063/2017 | \$2,639,028 | En trámite Unidad de Asuntos Jurídicos | | | | |

El procedimiento tiene por finalidad determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad resarcitoria, fijar en cantidad líquida del monto del daño causado a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, y en su caso fincar a los servidores públicos o particulares, la indemnización y sanción correspondiente.

B) PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

| Cuenta Pública | Datos de la Promoción | | | Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL | |
|----------------|--------------------------------------|---------------------------------|--|---|---|
| | Observaciones objeto de la promoción | Oficio de promoción | Autoridad ante la cual se formula la PFRA | Número de Oficio | Fecha en que se recibió el informe de atención a la promoción |
| 2015 | 6 | ASENL-PFRA-CP2015-AP80-102/2016 | CC. Integrantes del Pleno de la Comisión Estatal Electoral | Escrito sin número | 09-feb-18 |
| 2016 | 15 | ASENL-PFRA-CP2016-AP80-103/2017 | CC. Integrantes del Pleno de la Comisión Estatal Electoral | SECEE/02801/2018 | 14-jun-18 |

| Cuenta Pública | Autoridad que atiende la promoción | Informe de la Autoridad | Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción | | |
|----------------|--|---|---|---|----------------------|
| | | | Estado | Servidores Públicos Sancionados | Sanciones Impuestas |
| 2015 | CC. Integrantes del Pleno de la Comisión Estatal Electoral | Mediante acta de fecha 11 de septiembre de 2017, la Comisión Estatal Electoral refiere que se reservó el pronunciamiento de resolver en forma definitiva, hasta en tanto se resolvieran los juicios de amparo indirecto identificados con los números 2400/2016, 2392/2016, 2393/2016, 2394/2016 y 2396/2017 | En trámite | | |
| 2016 | CC. Integrantes del Pleno de la Comisión Estatal Electoral | Por conducto del Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal Electoral, se informa que en relación a los expedientes PFRA-001/2018, PFRA-003/2018 y PFRA-004/2018 en acuerdos de fecha 11 de junio de 2018, se determinó el no inicio del procedimiento. Refiere además que el procedimiento PFRA-002/2018 se encuentra en estudio el proyecto de resolución | Concluidos procedimientos PFRA-001/2018, PFRA-003/2018 y PFRA-004/2018 | Jefe de Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración de la Comisión | Amonestación Privada |
| | | | En trámite procedimiento PFRA-002/2018 | | |

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control, o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

C) RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

| RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO | | | | |
|--|-------------------------------|--------------------|-------------------------------------|--------------------|
| Cuenta Pública | Oficio de Recomendaciones | Fecha Notificación | Fecha Respuesta por el Ente Público | Estado en la ASENL |
| 2016 | ASENL-RG-CP2016-AP80-106/2017 | 08-dic-17 | 08-ene-18 | Concluido |

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

| Cuenta Pública | Materia | Emitidas | RECOMENDACIONES | | | | No atendidas (Sin respuesta del Ente Público) | |
|---|--------------------|----------|-------------------------------|------------|------------------|--------------|--|--|
| | | | Atendidas por el Ente Público | | | | | |
| | | | Aceptadas | Rechazadas | Medidas Alternas | Inaplicables | | |
| Recomendaciones a la gestión o control interno | | | | | | | | |
| 2016 | Gestión Financiera | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| | Total | 1 | | | | | | |

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE A LA **COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL**. DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE QUE UN TOTAL DE **NUEVE (9)** OBSERVACIONES DE GESTIÓN FINANCIERA, DE LAS CUALES **OCHO (8)** SON DE CARÁCTER NORMATIVO Y **UNO (1)** FINANCIERO, LAS CUALES REPRESENTAN EN SU CONJUNTO UN MONTO NO SOLVENTADO POR LA CANTIDAD DE **\$746,766** (SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **\$417,203,922** (CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), SIGNIFICA QUE LOS **MONTOS NO SOLVENTADOS** ANTERIORMENTE REFERIDOS, REPRESENTAN EL **0.18%** (CERO PUNTO DIECIOCHO POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2017**, EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO. POR OTRO LADO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA POR CONCEPTO DE GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO, UN TOTAL DE **\$393,167,737** (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL

SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N), LO QUE REPRESENTA UN RESULTADO DEL EJERCICIO A FAVOR EQUIVALENTE A **\$24,036,185** (VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N). PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE LA **COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. SIN EMBARGO, POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE NO EXISTIERON AFECTACIONES ECONÓMICAS, ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS ACTOS U OMISIONES QUE HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS DIRECTAMENTE A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES, Y SOLAMENTE SUBSISTIENDO AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO Y NORMATIVO, QUE ÚNICAMENTE SE LIMITAN A DETERMINAR ACTOS U OMISIONES RELACIONADAS TANTO CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CARÁCTER FINANCIERO QUE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO DE LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS). PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, ADEMÁS QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONSIDERANDO LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDAS POR EL CONSEJO

MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (CINIF), ASIMISMO QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR TODO LO ANTERIOR, A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, NO EXISTE MOTIVO PARA CONSIDERAR QUE LA ENTIDAD REVISADA SEA ACREDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL **2017**. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2017**, DE LA **COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL**. **SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA **2017** DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.** **TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA **COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2017** Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN.

CUARTO. - SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE** DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA **COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2017**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **QUINTO.** - REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y A LA **COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA, ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE NÚMERO 12075/LXXV RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL RELATIVO AL EJERCICIO FISCAL 2017. EN PRIMER TÉRMINO, SE OBSERVÓ QUE SE CUMPLIÓ CON EL OBJETIVO DE ANALIZAR Y ESTUDIAR, ASÍ COMO EN SU CASO ACLARAR LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL RESPECTO A LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS INFORMÓ QUE DICHO EXPEDIENTE SE AJUSTÓ A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DICHO ÓRGANO, RAZÓN POR LO QUE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DETERMINÓ QUE LAS OPERACIONES FINANCIERAS Y GASTO PÚBLICO DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL MANTUVO LOS CONTROLES Y PRÁCTICAS ADMINISTRATIVAS ADECUADAS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. AHORA BIEN, EL ÓRGANO FISCALIZADOR COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE DE ACUERDO CON LA REVISIÓN EN LA INFORMACIÓN SE OBSERVÓ RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO DE DICHO ORGANISMO POR LO QUE APOYAMOS EL RESOLUTIVO PROPUESTO PARA LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA Y PARA LO CUAL SOLICITAMOS EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12075/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 28 VOTOS PRESENCIALES Y 4 VOTOS VIA PLATAFORMA DIGITAL A FAVOR, RESULTANDO POR UNANIMIDAD CON 32 VOTOS.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 12076/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN .- **HONORABLE ASAMBLEA**: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL CONSEJO ESTATAL DE TRASPORTE Y VIALIDAD, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 12076/LXXV**. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO DEL CITADO EXPEDIENTE Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.

EL 25 DE OCTUBRE DE 2000 SE CREA EL **CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD** SEGÚN DECRETO NÚMERO 393 (CAPÍTULO 11, ARTÍCULO 7) PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO COMO UN ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO DE CARÁCTER CONSULTIVO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO. POSTERIORMENTE SE ABROGA LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE

NUEVO LEÓN (DECRETO NÚMERO 393 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2000) MEDIANTE DECRETO NÚMERO 429 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006, Y EN ESTE SE CREA LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LA CUAL EN SU ARTÍCULO 8, ESTABLECE QUE EL **CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD**, ES UN ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON LAS CARACTERÍSTICAS DE SER TÉCNICO, ESPECIALIZADO, DE CARÁCTER CONSULTIVO, DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y PRESUPUESTAL, PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIO.

TENIENDO COMO FUNCIONES, LAS SIGUIENTES:

- I. SERVIR COMO FORO DE CONCERTACIÓN PARA CONCILIAR Y EQUILIBRAR LAS OPINIONES Y LOS BENEFICIOS DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, EN LA DISCUSIÓN, ANÁLISIS Y SOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA RELATIVA AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE Y DE LA VIALIDAD;
- II. PROPONER A LA AGENCIA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE SE PROPORCIONEN CONFORME A ESTA LEY;
- III. COLABORAR CON LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE EN LA ELABORACIÓN Y DISEÑO DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y ESTUDIOS DE TRANSPORTE Y VIALIDAD;
- IV. COLABORAR CON EL SINTRAM EN LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES QUE SE ACUERDEN CON EL COMITÉ TÉCNICO DEL MISMO;
- V. EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LA FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS DEL ESTADO;
- VI. PROPONER, PREVIO CONSENSO CON LOS REPRESENTANTES DE LAS CÁMARAS DE LA INICIATIVA PRIVADA E INDUSTRIA DEL ESTADO, PROYECTOS DE VIALIDAD DENTRO DEL PLAN DE TRANSPORTE DE CARGA DEL ESTADO;
- VII. NOMBRAR, EN PRIMERA CONVOCATORIA, A LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES ORDINARIAS Y ESPECIALES, ASÍ COMO A SUS COORDINADORES;
- VIII. PROPONER A LA AGENCIA LA NORMATIVIDAD TÉCNICA APLICABLE A LA

MATERIA OBJETO DE ESTA LEY;

- IX. PROPONER LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS CON BASE A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS;
- X. AUXILIAR EN LA PLANEACIÓN Y DISEÑO DE PROYECTOS DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, QUE INVOLUCREN O REQUIERAN LA COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS FEDERAL Y MUNICIPAL;
- XI. REALIZAR ESTUDIOS DE INGENIERÍA, EVALUACIÓN DE PROYECTOS, TRANSPORTE Y VIALIDAD, IMPACTO VIAL, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE INHERENTE A LA MATERIA OBJETO DEL PRESENTE ORDENAMIENTO;
- XII. PROPORCIONAR A LOS MUNICIPIOS LA ASESORÍA TÉCNICA EN MATERIA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD QUE LE SOLICITEN;
- XIII. EMITIR OPINIÓN SOBRE EL OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN, REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DE CONCESIONES Y PERMISOS, CUANDO ASÍ LO SOLICITE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE ESTA FRACCIÓN EXCLUYE AL SITCA;
- XIV. APROBAR SU REGLAMENTO INTERIOR; Y
- XV. LAS DEMÁS QUE EXPRESAMENTE LE FIJEN ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.

EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL **CONSEJO ESTATAL DE TRASPORTE Y VIALIDAD** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SEÑALANDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ

COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.7)

| | OBSERVACIONES PRELIMINARES | | | | | OBSERVACIONES SUBSISTENTES | | |
|------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|---|-------------------------------------|---------------------------------------|--|
| | No. de observaciones preliminares | Monto observado ¹ \$ | No. de observaciones solventadas | Montos solventados ² \$ | Recuperaciones operadas ³ \$ | No. de observaciones no solventadas | Montos no solventados ⁴ \$ | Probables recuperaciones ⁵ \$ |
| GESTIÓN FINANCIERA | | | | | | | | |
| Normativa ^A | 9 | 0 | 0 | 0 | 0 | 9 | 0 | 0 |
| Financiera ^B | 6 | 1,210,732 | 2 | 96,472 | 0 | 4 | 1,114,260 | 0 |
| Económica ^C | 1 | 21,552 | 0 | 0 | 0 | 1 | 21,552 | 21,552 |
| Control Interno ^E | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 |
| Total | 17 | 1,232,284 | 2 | 96,472 | 0 | 15 | 1,135,812 | 21,552 |

A NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

B FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

C ECONÓMICA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA

EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

^E CONTROL INTERNO: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS.

NOTAS:

¹EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

²LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERÍODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

³LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIVEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASEN, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

⁴SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

⁵SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.8)

| Observación No. | Aspecto | Monto no solventado \$ | Acciones y recomendaciones |
|---------------------------|-----------------|------------------------|----------------------------|
| GESTIÓN FINANCIERA | | | |
| 1 | Normativa | 0 | VAI |
| 2 | Normativa | 0 | VAI |
| 3 | Normativa | 0 | VAI |
| 6 | Normativa | 0 | VAI |
| 7 | Normativa | 0 | VAI |
| 11 | Normativa | 0 | VAI |
| 9 | Normativa | 0 | VAI |
| 4 | Normativa | 0 | VAI |
| 5 | Normativa | 0 | VAI |
| 8 | Financiera | 718,562 | RG |
| 12 | Financiera | 197,251 | RG |
| 13 | Financiera | 177,236 | PEFCF, VAI, RG |
| 10 | Financiera | 21,211 | RG, VAI |
| 15 | Económica | 21,552 | VAI |
| 14 | Control Interno | 0 | RG |
| Total | | 1,135,812 | |

ACCIONES

PEFCF.- PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL
VAI.- VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

IDP.- INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES

IASF.- INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECOMENDACIONES

RG.- RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A
LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES”.

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG.9)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

| Tipo de auditoría | Obs. | Acciones | | | | Recomendaciones | | Total acciones | Monto no solventado \$ |
|---|------|--------------------|------------------|-------------------|------------------|-----------------|-----------------|----------------|------------------------|
| | | PEFCF ¹ | IDP ² | IASF ³ | VAI ⁴ | RG ⁵ | RD ⁶ | | |
| GESTIÓN FINANCIERA | 15 | 1 | | | 12 | 5 | | 18 | 1,135,812 |
| Total | 15 | 1 | | | 12 | 5 | | 18 | 1,135,812 |
| Monto no solventado por tipo de acción \$ | | 177,236 | 0 | 0 | 219,999 | 1,114,260 | 0 | | |

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

- 1 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

- 2 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCÍÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.
- 3 INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.
- 4 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.
- 5 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.
- 6 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEGE-AP10-AF059/2018-TE, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO.

SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE **QUINCE (15)** OBSERVACIONES DE LAS CUALES **NUEVE (9)** SON DE CARÁCTER NORMATIVO, **CUATRO (4)** FINANCIEROS, **UNA (1)** ECONÓMICA Y **UNA (1)** DE CONTROL INTERNO.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.

NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.
NO HUBO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.”

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. ASENL-AEGE-AP19-618/2018 DEL 10 DE ABRIL DE 2018, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. C-043/2018 DEL 27 DE ABRIL DE 2018, QUE NO CUENTA CON INFORMACIÓN QUE DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA.

**IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO
“RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.”**

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “SITUACIÓN
QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

**PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS
EJERCICIOS ANTERIORES.”**

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

| CUENTA PÚBLICA | ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA | CANTIDAD DE OBSERVACIONES |
|---|--|---------------------------|
| 2011 | Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA) | 1* |
| | Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG) | 2* |
| | Total de acciones y recomendaciones emitidas | 3 |
| 2012 | Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA) | 3* |
| | Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF) | 1* |
| Total de acciones y recomendaciones emitidas | | 6 |
| 2013 | Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR), relativo a la Gestión Financiera | 1* |
| | Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA) | 1* |
| | Total de acciones y recomendaciones emitidas | 2 |
| 2014 | Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA) | 6* |
| | Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC) | 1* |
| | Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF) | 1* |
| | Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG) | 3* |
| | Total de acciones y recomendaciones emitidas | 11 |
| 2015 | Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA) | 5* |
| | Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG) | 3* |
| | Total de acciones y recomendaciones emitidas | 8 |
| 2016 | Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR), relativo a la Gestión Financiera | 1 |
| | Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA) | 11 |
| | Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC) | 1** |
| | Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG) | 5 |
| | Total de acciones y recomendaciones emitidas | 18 |

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2016,

ASI
ACC
QUI
FOR

AS
AS
O

A) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)

| PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES | | | | | | | |
|--|-----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------|-----------------------|--|--------------------|---|
| Cuenta Pública | Número de Pliego | Tipo de Auditoría del cual deriva | Total de Observación | Fecha de Notificación | Monto de los Posibles daños o perjuicios | Estado en la ASENL | Comentarios |
| 2016 | ASENL-PPR-CP2016-GF-AP10-037/2017 | Gestión Financiera | 1 | 07-dic-17 | 900 | En trámite | Pendiente dictamen técnico de Auditoría |
| Total de Observaciones | | 1 | Montos expresados en pesos | | | | |

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria

| Cuenta Pública | Autoridad que atiende la promoción | Informe de la Autoridad | Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción | | |
|----------------|--|--|---|---------------------------------|------------------------|
| | | | Estado | Servidores Públicos Sancionados | Sanciones Impuestas |
| 2016 | Directora Ejecutiva del Consejo Estatal de Transporte y Vialidad | Acordó la promoción de la intervención de la instancia de control competente respecto de 1 observación; por el resto de las observaciones determinó sanción disciplinaria consistente en apercibimiento privado. | Concluido | Gerente Administrativo | Apercibimiento Privado |
| | Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León | La C. Directora Jurídica de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, refiere no inicio de los procedimientos | Concluido | No sancionó | |

--EL RESTO DE LA PAGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO—

| Cuenta Pública | PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA | | | Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL | |
|----------------|--|---------------------------------|--|---|---|
| | Observaciones objeto de la promoción | Oficio de promoción | Autoridad ante la cual se formula la PFRA | Número de oficio | Fecha de recepción de respuesta en la ASENL |
| 2016 | 12 | ASENL-PFRA-CP2016-AP10-056/2017 | Directora Ejecutiva del Consejo Estatal de Transporte y Vialidad | C-002/2018 | 09-ene-18 |
| | | ASENL-PFRA-CP2016-PE01-122/2017 | Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León | CTG-DJ-322/2018 | 23-abr-18 |

| PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS | | | | | |
|--|------------------------------------|-------------------------|--|---------------------------------|---------------------|
| Cuenta Pública | Autoridad que atiende la promoción | Informe de la Autoridad | Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción | | |
| | | | Estado | Servidores Públicos Sancionados | Sanciones Impuestas |

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control, o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

C) RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

| RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO | | | | |
|--|-------------------------------|--------------------|-------------------------------------|--------------------|
| Cuenta Pública | Oficio de Recomendaciones | Fecha Notificación | Fecha Respuesta por el Ente Público | Estado en la ASENL |
| 2016 | ASENL-RG-CP2016-AP10-062/2017 | 07-dic-17 | 20-dic-17 | Concluido |

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADOR A LAS RECOMENDACIONES:

| Cuenta Pública | Materia | Emitidas | RECOMENDACIONES | | | | No atendidas (Sin respuesta del Ente Público) | |
|--|--------------------|----------|-------------------------------|------------|------------------|--------------|--|--|
| | | | Atendidas por el Ente Público | | | | | |
| | | | Aceptadas | Rechazadas | Medidas Alternas | Inaplicables | | |
| Recomendaciones a la gestión o control interno | | | | | | | | |
| 2016 | Gestión Financiera | 5 | 5 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| | Total | 5 | | | | | | |

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL**

ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SEGUNDA: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE A EL **CONSEJO ESTATAL DE TRASPORTE Y VIALIDAD**.

DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE QUE UN TOTAL DE **QUINCE (15)** OBSERVACIONES DE LAS CUALES **NUEVE (9)** SON DE CARÁCTER NORMATIVO, **CUATRO (4)** FINANCIEROS, **UNA (1)** ECONÓMICA Y **UNA (1)** DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES REPRESENTAN EN SU CONJUNTO UN MONTO NO SOLVENTADO POR LA CANTIDAD DE **\$ 1,135,812** (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.). LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCrito EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **\$ 9,231,854** (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), SIGNIFICA QUE LOS **MONTOS FINANCIEROS NO SOLVENTADOS** ANTERIORMENTE REFERIDOS, REPRESENTAN EL **12.07%** (DOCE

PUNTO CERO SIETE POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2017**, EN RELACIÓN A LAS AFECTACIONES DE **TIPO FINANCIERO**. ASÍ MISMO, SE APRECIA LA EXISTENCIA DE UNA **(1)** OBSERVACIÓN DE TIPO **ECONÓMICO** RESPECTO DE LA AUDITORIA DE GESTIÓN FINANCIERA, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE **\\$ 21,552** (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), MISMO QUE REPRESENTA EL **0.23%** (CERO PUNTO VEINTITRÉS POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2017**, EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE **TIPO ECONÓMICO**. PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE EL **CONSEJO ESTATAL DE TRASPORTE Y VIALIDAD** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. SIN EMBARGO, POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA HA CONSIDERADO QUE TAMBIÉN SUBSISTIERON AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO, NORMATIVO Y DE CONTROL INTERNO, SEÑALANDO QUE LAS PRIMERAS ÚNICAMENTE SE LIMITAN A DETERMINAR ACTOS U OMISIONES RELACIONADAS TANTO CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CARÁCTER FINANCIERO QUE SEAN APLICABLES, LAS SEGUNDAS DE LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS). Y POR ÚLTIMO LAS OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO, SIENDO AQUELLAS EN LAS QUE GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE

LOS MISMOS. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, ADEMÁS QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONSIDERANDO LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (CINIF), ASIMISMO QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CABE DESTACAR, QUE A JUICIO DE ÉSTA COMISIÓN DICTAMINADORA, HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE SI BIEN, EXISTIERON AFECTACIONES DEL TIPO ECONÓMICAS, RESPECTO DE LA AUDITORÍA REALIZADA EN GESTIÓN FINANCIERA, LAS MISMAS NO ROMPEN LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO COMO DEFICIENTE, TODA VEZ QUE PRESENTAN UNA RAZONABILIDAD CONCRETA EN SUS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS A LO LARGO DEL INFORME DE RESULTADOS, RAZÓN POR EL CUAL NO EXISTE MOTIVO PARA CONSIDERAR QUE EL ENTE PÚBLICO REVISADO SEA ACREDOR A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL **2017**. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO**.

PRIMERO. - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2017, DEL **CONSEJO ESTATAL DE TRASPORTE Y VIALIDAD.** **SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA 2017 DEL **CONSEJO ESTATAL DE TRASPORTE Y VIALIDAD.** **TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **CONSEJO ESTATAL DE TRASPORTE Y VIALIDAD**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017 Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO.** - SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO** CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **CONSEJO ESTATAL DE TRASPORTE Y VIALIDAD** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **QUINTO.** - REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL **CONSEJO ESTATAL DE TRASPORTE Y VIALIDAD**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA

MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA. CON PERMISO COMPAÑEROS DE LA MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑEROS DIPUTADOS. ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE NÚMERO 12076/LXXV RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD RELATIVO AL EJERCICIO FISCAL 2017. COMO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ESTAMOS A FAVOR DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS A TRAVÉS DE LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, POR ELLO BAJO EL SENO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO Y BASADOS EN LA INFORMACIÓN QUE ENVÍA LA AUDITORIA SUPERIOR SE CONCLUYÓ QUE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2017 ES DE APROBARSE TODA VEZ QUE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS NO SE DESPRENDEN IRREGULARIDADES QUE DERIVEN DE UNA AFECTACIÓN REAL A LA HACIENDA PÚBLICA. AHORA BIEN, EL ÓRGANO FISCALIZADOR COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE DE ACUERDO CON LA REVISIÓN EN LA INFORMACIÓN SE OBSERVÓ RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO DE DICHO ORGANISMO. POR TODO LO ANTERIOR APOYAMOS LA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN E INVITAMOS A LOS COMPAÑEROS LEGISLADORES A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA. GRACIAS”

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS

SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12076/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 29 VOTOS PRESENCIALES Y 5 VOTOS VIA PLATAFORMA DIGITAL A FAVOR, RESULTANDO POR UNANIMIDAD CON 34 VOTOS.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 12087/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCÍA, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 12087/LXXV.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO DEL CITADO EXPEDIENTE Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR

DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.

EL FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCÍA ES UN ORGANISMO SIN FINES DE LUCRO, QUE SE CONSTITUYÓ EL 30 DE JUNIO DE 2008, POR EL GOBIERNO DEL ESTADO E INICIÓ OPERACIONES A PARTIR DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2008, TENIENDO COMO FIDUCIARIO AL BANCO DEL BAJÍO, S.A. Y COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL OBJETO DEL ENTE PÚBLICO ES LA ADMINISTRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE DESTINEN PARA APOYAR LA REALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCÍA, PARA LA REALIZACIÓN DE EXPOSICIONES EXPRESIONES CULTURALES, DIÁLOGOS Y EVENTOS CULTURALES, ASÍ COMO LOS GASTOS PROPIOS DE SU FUNCIONAMIENTO.

ESTE FESTIVAL SE REALIZARÁ ANUALMENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DURANTE LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.

EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCÍA** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SEÑALANDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD

GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.7)

| | OBSERVACIONES PRELIMINARES | | | | | OBSERVACIONES SUBSISTENTES | | |
|------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|---|-------------------------------------|---------------------------------------|--|
| | No. de observaciones preliminares | Monto observado ¹ \$ | No. de observaciones solventadas | Montos solventados ² \$ | Recuperaciones operadas ³ \$ | No. de observaciones no solventadas | Montos no solventados ⁴ \$ | Probables recuperaciones ⁵ \$ |
| GESTIÓN FINANCIERA | | | | | | | | |
| Normativa ^A | 8 | 0 | 2 | 0 | 0 | 6 | 0 | 0 |
| Financiera ^B | 4 | 675,734 | 0 | 22,404 | 0 | 4 | 653,330 | 0 |
| Económica ^C | 1 | 426,560 | 0 | 0 | 0 | 1 | 426,560 | 426,560 |
| Control Interno ^E | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 |
| Total | 15 | 1,102,294 | 2 | 22,404 | 0 | 13 | 1,079,890 | 426,560 |

A NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

B FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS

CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

^c ECONÓMICA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

^e CONTROL INTERNO: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS.

NOTAS:

¹EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

²LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERÍODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

³LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y

CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

⁴SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

⁵SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DE LA SIGUIENTE FORMA:
CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.8)

| Observación No. | Aspecto | Monto no solventado \$ | Acciones y recomendaciones |
|---------------------------|-----------------|------------------------|----------------------------|
| GESTIÓN FINANCIERA | | | |
| 1 | Normativa | 0 | VAI, RG |
| 2 | Normativa | 0 | VAI, RG |
| 5 | Normativa | 0 | VAI, RG |
| 7 | Normativa | 0 | VAI, RG |
| 11 | Normativa | 0 | VAI, RG |
| 3 | Normativa | 0 | RG, VAI |
| 6 | Financiera | 13,298 | RG, VAI |
| 8 | Financiera | 580,000 | RG, VAI |
| 10 | Financiera | 0 | VAI, RG |
| 13 | Financiera | 60,032 | RG, VAI |
| 9 | Económica | 426,560 | VAI, RG |
| 4 | Control Interno | 0 | RG |
| 12 | Control Interno | 0 | PEFCF, RG |
| Total | | 1,079,890 | |

ACCIONES

PEFCF.- PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL
VAI.- VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

IDP.- INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES

IASF.- INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECOMENDACIONES

RG.- RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A
LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES”.

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG.9)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

| Tipo de auditoría | Obs. | Acciones | | | | Recomendaciones | | Total acciones | Monto no solventado \$ |
|---|------|--------------------|------------------|-------------------|------------------|-----------------|-----------------|----------------|------------------------|
| | | PEFCF ¹ | IDP ² | IASF ³ | VAI ⁴ | RG ⁵ | RD ⁶ | | |
| GESTIÓN FINANCIERA | 13 | 1 | | | 11 | 13 | | 25 | 1,079,890 |
| Total | 13 | 1 | | | 11 | 13 | | 25 | 1,079,890 |
| Monto no solventado por tipo de acción \$ | | 0 | 0 | 0 | 1,079,890 | 1,079,890 | 0 | | |

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCÍÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES

DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEGE-AP82-AF022/2018-TE, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO.

SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE **TRECE (13)** OBSERVACIONES DE LAS CUALES **SEIS (6)** SON DE CARÁCTER NORMATIVO, **CUATRO (4)** FINANCIEROS, **UNA (1)** ECONÓMICA Y **DOS (2)** DE CONTROL INTERNO.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.
NO HUBO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.”

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE

INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS.

AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. ASENL-AEGE-AP82-667/2018 DEL 10 DE ABRIL DE 2018, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. FISL/193/2017 DEL 25 DE ABRIL DE 2018, QUE NO CUENTA CON INFORMACIÓN QUE DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA.

**IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO
“RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.”**

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “SITUACIÓN
QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES
PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS
EJERCICIOS ANTERIORES.”**

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

| CUENTA PÚBLICA | ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA | CANTIDAD DE OBSERVACIONES |
|----------------|---|---------------------------|
| 2013 | Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA) | 2* |
| | Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG) | 4* |
| | Total de acciones y recomendaciones emitidas | 6 |
| 2014 | Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA) | 5* |
| | Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG) | 2* |
| | Total de acciones y recomendaciones emitidas | 7 |
| 2015 | Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA) | 2* |
| | Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG) | 4* |
| | Total de acciones y recomendaciones emitidas | 6 |
| 2016 | Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA) | 12 |
| | Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF) | 2 |
| | Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG) | 3 |
| | Total de acciones y recomendaciones emitidas | 17 |

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2016, presentado al H. Congreso del Estado el día 23 de noviembre de 2017.

ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE, EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

A) PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

| PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA | | | | | |
|--|--------------------------------------|---------------------------------|---|---|--|
| Cuenta Pública | Datos de la Promoción | | | Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL | |
| | Observaciones objeto de la promoción | Oficio de promoción | Autoridad ante la cual se formuló la PFRA | Número de oficio | Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción |
| 2016 | 12 | ASENL-PFRA-CP2016-AP82-105/2017 | Coordinador Ejecutivo del Fideicomiso Festival Internacional de Santa Lucía | FISL/057/2018 | 30-ene-18 |
| | | ASENL-PFRA-CP2016-PE01-122/2017 | Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León | CTG-DCASP-143/2018 | 01-mar-18 |

| PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS | | | | | |
|--|--|---|---|--|------------------------|
| Cuenta Pública | Autoridad que atiende la promoción | Informe de la Autoridad | Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción | | |
| | | | Estado | Servidores Públicos Sancionados (cargos) | Sanciones Impuestas |
| 2016 | Coordinador Ejecutivo del Fideicomiso Festival Internacional Santa Lucía | No inició procedimiento | Concluido | Jefatura administrativa y contable | Apercibimiento Privado |
| | Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León | La Contraloría y Transparencia Gubernamental informó que no se desprende que el Titular del Fideicomiso Festival Internacional Santa Lucía haya incurrido en responsabilidad dentro de los hechos motivo de las observaciones, determinó que no existen elementos para iniciar un procedimiento de responsabilidad en su contra | Concluido | No sancionó | |

| PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS | | | | | |
|--|------------------------------------|-------------------------|---|--|---------------------|
| Cuenta Pública | Autoridad que atiende la promoción | Informe de la Autoridad | Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción | | |
| | | | Estado | Servidores Públicos Sancionados (cargos) | Sanciones Impuestas |
| | | | | | |

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

B) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)

B.1 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

| PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL | | | | | | |
|---|-----------------------------|---------------|---|------------------------------------|---|------------------------|
| Cuenta Pública | Oficio de Promoción | Total de Obs. | Instancia Ante la que se Promueve | Fecha de Notificación de Promoción | Motivo de la Promoción | Estado en la ASEN |
| 2016 | ASENL-PEFCF-CP2016-006/2017 | 2 | Servicio de Administración Tributaria (Administración Local de Auditoría Fiscal de Monterrey, N.L.) | 08-dic-17 | Incumplimiento del Ente Público a sus obligaciones fiscales | Concluido ¹ |

La finalidad de esta promoción, es la de poner en conocimiento de la autoridad tributaria competente, aquellas irregularidades atinentes a incumplimientos de obligaciones fiscales por parte del ente público o terceros con los que haya contratado, a efecto de que dicha autoridad, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo las acciones de comprobación que a su juicio procedan.

¹ El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la autoridad fiscal competente.

C) RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

| RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO | | | | |
|--|-------------------------------|--------------------|-------------------------------------|-------------------|
| Cuenta Pública | Oficio de Recomendaciones | Fecha Notificación | Fecha Respuesta por el Ente Público | Estado en la ASEN |
| 2016 | ASENL-RG-CP2016-AP82-108/2017 | 07-dic-17 | 08-ene-18 | Concluido |

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADOR A LAS RECOMENDACIONES:

| Cuenta Pública | Materia | Emitidas | RECOMENDACIONES | | | | No atendidas (Sin respuesta del Ente Público) | |
|---|--------------------|----------|-------------------------------|------------|------------------|--------------|--|--|
| | | | Atendidas por el Ente Público | | | | | |
| | | | Aceptadas | Rechazadas | Medidas Alternas | Inaplicables | | |
| Recomendaciones a la gestión o control interno | | | | | | | | |
| 2016 | Gestión Financiera | 3 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| | Total | 3 | | | | | | |

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL**

ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE A EL **FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCÍA**. DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE QUE UN TOTAL DE **TRECE (13)** OBSERVACIONES DE LAS CUALES **SEIS (6)** SON DE CARÁCTER NORMATIVO, **CUATRO (4)** FINANCIEROS, **UNA (1)** ECONÓMICA Y **DOS (2)** DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES REPRESENTAN EN SU CONJUNTO UN MONTO NO SOLVENTADO POR LA CANTIDAD DE **\$ 1,079,890** (UN MILLÓN SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.). LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCrito EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **\$ 29,190,245** (VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), SIGNIFICA QUE LOS **MONTOS FINANCIEROS NO SOLVENTADOS** ANTERIORMENTE REFERIDOS, REPRESENTAN EL **2.24%** (DOS PUNTO VEINTICUATRO POR CIENTO)

DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2017**, EN RELACIÓN A LAS AFECTACIONES DE **TIPO FINANCIERO**. POR OTRO LADO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA POR CONCEPTO DE GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO, UN TOTAL DE **\$28,555,456** (VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). ASÍ, RESULTANDO DE UN SALDO POSITIVO DE **\$634,789** (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.). ASÍ MISMO, SE APRECIA LA EXISTENCIA DE UNA **(1)** OBSERVACIÓN DE TIPO **ECONÓMICO** RESPECTO DE LA AUDITORIA DE GESTIÓN FINANCIERA, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE **\$426,560** (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), MISMO QUE REPRESENTA EL **1.46%** (UNO PUNTO CUARENTA Y SEIS POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2017**, EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE **TIPO ECONÓMICO**. PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE EL **FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCÍA** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. SIN EMBARGO, POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA HA CONSIDERADO QUE TAMBIÉN SUBSISTIERON AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO Y NORMATIVO Y DE CONTROL INTERNO, SEÑALANDO QUE LAS PRIMERAS ÚNICAMENTE SE LIMITAN A DETERMINAR ACTOS U OMISIONES RELACIONADAS TANTO CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CARÁCTER FINANCIERO QUE SEAN APLICABLES, Y LAS SEGUNDAS, DE LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS). Y POR ÚLTIMO LAS OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO, SIENDO AQUELLAS EN LAS

QUE GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, ADEMÁS QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONSIDERANDO LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (CINIF), ASIMISMO QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. DESTACANDO, QUE A JUICIO DE ÉSTA COMISIÓN DICTAMINADORA, HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE SI BIEN, EXISTIERON AFECTACIONES DEL TIPO ECONÓMICAS, RESPECTO DE LA AUDITORÍA REALIZADA EN GESTIÓN FINANCIERA, LAS MISMAS NO ROMPEN LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO COMO DEFICIENTE, TODA VEZ QUE PRESENTAN UNA RAZONABILIDAD CONCRETA EN SUS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS A LO LARGO DEL INFORME DE RESULTADOS, RAZÓN POR EL CUAL NO EXISTE MOTIVO PARA CONSIDERAR QUE EL ENTE PÚBLICO REVISADO SEA ACREDOR A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN

QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO.**

PRIMERO. - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2017, DEL **FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCÍA.**

SEGUNDO. - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2017 DEL FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCÍA.**

TERCERO. - SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APPLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCÍA**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017 Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN.

CUARTO. - SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE** DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCÍA** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS.

QUINTO. - REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A EL FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCÍA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA. ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE NÚMERO 12087/LXXV RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017. DICHO EXPEDIENTE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL ÓRGANO ANTERIORMENTE MENCIONADO Y ANALIZADO EL EXPEDIENTE CUMPLE CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. AHORA BIEN, EL ÓRGANO FISCALIZADOR COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE DE ACUERDO CON LA REVISIÓN LA INFORMACIÓN CONTIENE RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO DEL ORGANISMO PÚBLICO. POR TODO LO ANTERIOR APOYAMOS EL RESOLUTIVO PROPUESTO PARA LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA Y A SU VEZ SOLICITAMOS EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 27 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12087/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 23 VOTOS PRESENCIALES Y 4 VOTOS VIA PLATAFORMA DIGITAL A FAVOR, RESULTANDO POR UNANIMIDAD CON 27 VOTOS.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 12088/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN .- **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,**

CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2 017, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 12088/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.

EL FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, FUE CREADO POR CONTRATO CON CARÁCTER IRREVOCABLE CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO FIDEICOMITENTE Y EL BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S.N.C., COMO FIDUCIARIO, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL SUSCRITO POR EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DONDE SE ESTABLECE EL PROGRAMA “ALIANZA PARA EL CAMPO” EL 26 DE ABRIL DE 1996.

FUE CREADO POR DISPOSICIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA) Y EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL 03 DE OCTUBRE DE 2003, SE LLEVÓ A CABO UNA SUSTITUCIÓN DEL FIDUCIARIO BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S.N.C. DEBIDO A SU LIQUIDACIÓN, FUE NOMBRADO EN SU LUGAR, COMO FIDUCIARIO SUSTITUTO EL BANCO BBVA BANCOMER SERVICIOS, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

EL 4 DE FEBRERO DE 2014 SE CELEBRÓ EL CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DEL FIDEICOMISO, PARA EN FORMA INTEGRAL ADECUARLO A LA OPERATIVIDAD VIGENTE DEL MISMO.

EL OBJETIVO ES DISTRIBUIR LOS FONDOS DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EL FIDUCIARIO ENTREGUE A LOS FIDEICOMISARIOS LOS RECURSOS EN NUMERARIO QUE EL MISMO COMITÉ TÉCNICO DETERMINE, APLICANDO LOS APOYOS A LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS Y EL FIDUCIARIO ADMINISTRE E INVIERTA EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, EN LOS DIVERSOS INSTRUMENTOS BANCARIOS DESCritos EN EL CONVENIO DE SUSTITUCIÓN QUE SE SEÑALAN EN LA CLÁUSULA QUINTA DE DICHO CONVENIO, CON LA FINALIDAD DE PROPICIAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN CONDICIONES QUE ASEGUREN A LA POBLACIÓN EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y SOCIALES, ASÍ COMO ELEVAR LOS NIVELES DE BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.

EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SEÑALANDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE

CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.7)

| | OBSERVACIONES PRELIMINARES | | | | | OBSERVACIONES SUBSISTENTES | | |
|------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|---|-------------------------------------|---------------------------------------|--|
| | No. de observaciones preliminares | Monto observado ¹ \$ | No. de observaciones solventadas | Montos solventados ² \$ | Recuperaciones operadas ³ \$ | No. de observaciones no solventadas | Montos no solventados ⁴ \$ | Probables recuperaciones ⁵ \$ |
| GESTIÓN FINANCIERA | | | | | | | | |
| Normativa ^A | 5 | 0 | 1 | 0 | 0 | 4 | 0 | 0 |
| Financiera ^B | 2 | 646,095 | 0 | 0 | 0 | 2 | 646,095 | 0 |
| Control Interno ^E | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total | 8 | 646,095 | 2 | 0 | 0 | 6 | 646,095 | 0 |

^A NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

^B FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

^E CONTROL INTERNO: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS.

NOTAS:

¹ EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

² LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERÍODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

³ LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

⁴ SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

⁵ SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.8)

| Observación No. | Aspecto | Monto no solventado \$ | Acciones y recomendaciones |
|---------------------------|------------|------------------------|----------------------------|
| GESTIÓN FINANCIERA | | | |
| 1 | Normativa | 0 | VAI, RG |
| 2 | Normativa | 0 | VAI, RG |
| 3 | Normativa | 0 | VAI, RG |
| 5 | Normativa | 0 | VAI, RG |
| 4 | Financiera | 562,301 | VAI, RG |
| 6 | Financiera | 83,794 | VAI, RG |
| Total | | 646,095 | |

ACCIONES

PEFCF.- PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL VAI.- VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA IDP.- INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES IASF.- INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECOMENDACIONES

RG.- RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO RD.- RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO

IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN”.

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 9)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

| Tipo de auditoría | Obs. | Acciones | | | | Recomendaciones | Total acciones | Monto no solventado \$ |
|--|----------|--------------------|------------------|-------------------|------------------|-----------------|----------------|------------------------|
| | | PEFCF ¹ | IDP ² | IASF ³ | VAI ⁴ | | | |
| GESTIÓN FINANCIERA | 6 | | | | 6 | 6 | 12 | 646,095 |
| Total | 6 | | | | 6 | 6 | 12 | 646,095 |
| Monto no solventado por tipo de acción \$ | | 0 | 0 | 0 | 646,095 | 646,095 | 0 | |

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

- 1 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.
- 2 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCÍO DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.
- 3 INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.
- 4 VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

5 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

6 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEGE-AP52-AF140/2018-TE AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO.

SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE **SEIS (6)** OBSERVACIONES, DE LAS CUALES **CUATRO (4)** SON DE CARÁCTER NORMATIVO Y **DOS (2)** FINANCIEROS, NO EXISTIENDO OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.
NO HUBO.

**VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “TRÁMITE Y
RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES
FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.”**

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. ASENL-AEGE-AP52-650/2018 DEL 10 ABRIL DE 2018, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. FOFAENL 063(18) DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2018, QUE NO CUENTA CON INFORMACIÓN QUE DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA.

**IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO
“RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.”**

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN EL ARTÍCULO 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.”

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

| CUENTA PÚBLICA | ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA | CANTIDAD DE OBSERVACIONES |
|----------------|--|---------------------------|
| 2012 | Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA) | 1* |
| | Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG) | 1* |
| | Total de acciones y recomendaciones emitidas | 2 |
| 2013 | Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA) | 3* |
| | Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG) | 1* |
| | Total de acciones y recomendaciones emitidas | 4 |
| 2014 | Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA) | 18* |

| CUENTA PÚBLICA | ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA | CANTIDAD DE OBSERVACIONES |
|----------------|---|---------------------------|
| | Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG) | 3* |
| | Total de acciones y recomendaciones emitidas | 21 |
| 2015 | Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA) | 3* |
| | Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG) | 2* |
| | Total de acciones y recomendaciones emitidas | 5 |
| 2016 | Pliego Presuntivo de Responsabilidades (PPR), relativo a la Gestión Financiera | 1 |
| | Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA) | 4 |
| | Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG) | 1 |
| | Total de acciones y recomendaciones emitidas | 6 |

*

ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2016, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE, EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

A) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)

| PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES | | | | | | | | | |
|--|-----------------------------------|-----------------------------------|------------------------|-----------------------|--|--------------------|---|--|--|
| Cuenta Pública | Número de Pliego | Tipo de Auditoría del cual deriva | Total de Observaciones | Fecha de Notificación | Monto de los Posibles daños o perjuicios | Estado en la ASENL | Comentarios | | |
| 2016 | ASENL-PPR-CP2016-GF-AP52-043/2017 | Gestión Financiera | 1 | 08-dic-17 | \$211,351 | En trámite | Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría | | |
| Total de Observaciones | | | 1 | | | | | | |

Montos expresados en pesos

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

B) PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

| Cuenta Pública | PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA | | | Último Informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL | |
|----------------|--|---------------------------------|---|---|--|
| | Observaciones objeto de la promoción | Oficio de promoción | Autoridad ante la cual se formuló la PFRA | Número de Oficio | Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción |
| 2016 | 4 | ASENL-PFRA-CP2016-AP52-088/2017 | Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Nuevo León | FOFAENL 66 (18) | 28-may-18 |
| | | ASENL-PFRA-CP2016-PE01-122/2017 | Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León | CTG-DCASP-154/2018 | 02-mar-18 |

| PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS | | | | | |
|--|---|--|--|--|------------------------|
| Cuenta Pública | Autoridad que atiende la promoción | Informe de la Autoridad | Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción | | |
| | | | Estado | Servidores Públicos Sancionados (cargos) | Sanciones Impuestas |
| 2016 | Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Nuevo León | Emite acuerdo resolutivo de fecha 10 de mayo de 2018, en el que se determinó la sanción administrativa | Concluido | Analista Contable | Apercibimiento privado |
| | Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León | La C. Contralora General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental refiere que no se desprende que el Titular del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Nuevo León, haya incurrido en responsabilidad dentro de los hechos motivo de las observaciones, por lo que determinó que no existen elementos para iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa en su contra | Concluido | No sancionó | No sancionó |

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

C) RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

| RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO | | | | |
|--|-------------------------------|--------------------|-------------------------------------|-------------------|
| Cuenta Pública | Oficio de Recomendaciones | Fecha Notificación | Fecha Respuesta por el Ente Público | Estado en la ASEN |
| 2016 | ASENL-RG-CP2016-AP52-091/2017 | 08-dic-17 | 08-ene-18 | Concluido |

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

| Cuenta Pública | Materia | Emitidas | RECOMENDACIONES | | | | No atendidas (Sin respuesta del Ente Público) | |
|--|--------------------|----------|-------------------------------|------------|------------------|--------------|---|--|
| | | | Atendidas por el Ente Público | | | | | |
| | | | Aceptadas | Rechazadas | Medidas Alternas | Inaplicables | | |
| Recomendaciones a la gestión o control interno | | | | | | | | |
| 2016 | Gestión Financiera | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| | Total | 1 | | | | | | |

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**. DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE QUE UN TOTAL DE **SEIS (6)** OBSERVACIONES DE GESTIÓN FINANCIERA, DE LAS CUALES **CUATRO (4)** SON DE CARÁCTER NORMATIVO Y **DOS (2)** FINANCIERO, LAS CUALES REPRESENTAN EN

SU CONJUNTO UN MONTO NO SOLVENTADO POR LA CANTIDAD DE **\$646,095** (SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.). LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **\$209,250,95.00** (DOSCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), SIGNIFICA QUE LOS **MONTOS NO SOLVENTADOS** ANTERIORMENTE REFERIDOS, REPRESENTAN EL **0.31%** (CERO PUNTO TREINTA Y UN POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2017**, EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO. POR OTRO LADO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA POR CONCEPTO DE GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO, UN TOTAL DE **\$254,591,231** (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.). PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE EL **FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. SIN EMBARGO, POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE NO EXISTIERON AFECTACIONES ECONÓMICAS, ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS ACTOS U OMISIONES QUE HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS DIRECTAMENTE A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES, Y SOLAMENTE SUBSISTIENDO AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO Y NORMATIVO, SEÑALANDO QUE ÚNICAMENTE SE LIMITAN A DETERMINAR ACTOS U OMISIONES RELACIONADAS TANTO CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CARÁCTER FINANCIERO QUE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO DE LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR

LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS). PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, ADEMÁS QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONSIDERANDO LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (CINIF), ASIMISMO QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR TODO LO ANTERIOR, A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, NO EXISTE MOTIVO PARA CONSIDERAR QUE LA ENTIDAD REVISADA SEA ACREDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2017, DEL **FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.** - EN

CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2017 DEL FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2017** Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO.** - SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2017**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **QUINTO.** - REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. EL PODER LEGISLATIVO ESTÁ FACULTADO PARA DAR VISTA A LA FISCALIZACIÓN DE LOS ENTES PÚBLICOS RECEPTORES DE RECURSOS PÚBLICOS COMO EL FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO CUYA CUENTA PÚBLICA FUE ANALIZADA EN LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO EN LO QUE CORRESPONDE A SU EJERCICIO FISCAL 2017. BAJO EL ANÁLISIS DE ESTA CUENTA PÚBLICA NO SE ADVIERTE AFECTACIÓN ECONÓMICA SOLAMENTE SEÑALAMIENTOS A LA GESTIÓN FINANCIERA Y DE MANEJO DE CUENTAS QUE NO REPRESENTAN UNA AFECTACIÓN A LAS FINANZAS DEL ORGANISMO NI A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, POR LO QUE SE CONSIDERA APOYAR EL SENTIDO DEL PROYECTO DE DICTAMEN. POR LO ANTERIOR SEÑALADO ES QUE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOS PRONUNCIAMOS A FAVOR Y SUGERIMOS A NUESTROS COMPAÑEROS DIPUTADOS SE MANIFIESTEN EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 31 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12088/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 26 VOTOS PRESENCIALES Y 5 VOTOS VIA PLATAFORMA DIGITAL A FAVOR, RESULTANDO POR UNANIMIDAD CON 31 VOTOS.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 12097/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN .- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 12097/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.**

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.

EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SUS 42 DIPUTADOS SON LOS ENCARGADOS DE ELABORAR LAS LEYES O LLEVAR A CABO MODIFICACIONES A ÉSTAS, BUSCANDO ADECUARLAS A LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN Y EL ESTADO EN LOS TÉRMINOS QUE PARA EL PODER LEGISLATIVO, ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.

EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SEÑALANDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APPLICABLES. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APPLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES UTILIZADOS EN LA PLANEACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2015 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y

FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS AUDITORÍAS A PRACTICAR AL ENTE PÚBLICO EN CUESTIÓN, OBSERVANDO EN SU IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN, MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.

COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA AL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA MEDIANTE LAS CUALES SE OBTUVO EVIDENCIA SUFFICIENTE, COMPETENTE, RELEVANTE Y PERTINENTE ACERCA DEL OBJETO AUDITADO Y CON BASE EN LO CUAL SE DETERMINARON LOS RESULTADOS Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, QUE NO SE DETECTARON DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN FINANCIERA, NORMATIVA Y SOBRE EL DESEMPEÑO DEL ENTE PÚBLICO QUE NOS OCUPA.

IV.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

V.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.
NO HUBO.

VI.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.”

LA AUDITORÍA SEÑALA QUE NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

VII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.”

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN

EL ARTÍCULO 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 37 Y 39 DE LA LEY DE

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**. DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE QUE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA AL ENTE FISCALIZADO POR PARTE DE LA AUDITORÍA, NO SE DETECTARON DEFICIENCIAS

E IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN FINANCIERA, NORMATIVA Y SOBRE EL DESEMPEÑO DEL ENTE PÚBLICO EN CUESTIÓN AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO INGRESOS TOTALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **\$319,614,094** (TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.). POR OTRO LADO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA POR CONCEPTO DE GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO, UN TOTAL DE **\$338,798,474** (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.). PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE EL **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. POR TODO LO ANTERIOR, A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, NO EXISTE MOTIVO PARA CONSIDERAR QUE LA ENTIDAD REVISADA SEA ACREDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL **2017**. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2017**, DEL **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES,

SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2017 DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TERCERO. - SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017 Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO.** - SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE** DE LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **QUINTO.** - REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. EL CONGRESO DEL ESTADO COMO ENTE RECEPTOR DE RECURSOS PÚBLICOS LE CORRESPONDE SER FISCALIZADO. LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EMITIÓ INFORME DE

RESULTADOS RESPECTO DE SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017 PRESENTANDO UNA CUENTA PÚBLICA SIN OBSERVACIONES DE NINGÚN CARÁCTER. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN POR NO HABER MOTIVOS PARA HACER SEÑALAMIENTOS RESPECTO DE ESTA CUENTA PÚBLICA LE SOLICITAMOS A NUESTROS COMPAÑEROS DIPUTADOS A EMITIR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO EN EL QUE NOSOTROS LO HAREMOS. ES CUANTO PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12097/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 25 VOTOS PRESENCIALES Y 5 VOTOS VIA PLATAFORMA DIGITAL A FAVOR, RESULTANDO POR UNANIMIDAD CON 30 VOTOS.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN

CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 12113/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 12113/LXXV.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.

LAS ATRIBUCIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL, SON LAS DE APLICAR LAS LEYES EN LAS MATERIAS DEL ORDEN CIVIL, PENAL, FAMILIAR Y LAS CORRESPONDIENTES A LA JURISDICCIÓN CONCURRENTE, MISMAS QUE SE EJERCEN POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA, LOS JUZGADOS ORALES CIVILES, LOS JUZGADOS ORALES PENALES, LOS JUZGADOS ORALES FAMILIARES, LOS JUZGADOS MENORES Y EL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES.

EN CUANTO A LA ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL, COMPETE SU EJERCICIO AL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.

EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SEÑALANDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.7 Y 8)

| | OBSERVACIONES PRELIMINARES | | | | | OBSERVACIONES SUBSISTENTES | | |
|------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|---|-------------------------------------|---------------------------------------|--|
| | No. de observaciones preliminares | Monto observado ¹ \$ | No. de observaciones solventadas | Montos solventados ² \$ | Recuperaciones operadas ³ \$ | No. de observaciones no solventadas | Montos no solventados ⁴ \$ | Probables recuperaciones ⁵ \$ |
| GESTIÓN FINANCIERA | | | | | | | | |
| Normativa ^A | 13 | 0 | 2 | 0 | 0 | 11 | 0 | 0 |
| Financiera ^B | 15 | 272,915,579 | 2 | 4,600,797 | 753,297 | 13 | 267,561,485 | 0 |
| Económica ^C | 1 | 752,366 | 1 | 752,366 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Control Interno ^E | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 |
| Subtotal | 30 | 273,667,945 | 5 | 5,353,163 | 753,297 | 25 | 267,561,485 | 0 |
| OBRA PÚBLICA | | | | | | | | |
| Normativa ^A | 19 | 0 | 10 | 0 | 0 | 9 | 0 | 0 |
| Económica ^C | 1 | 347,420 | 0 | 0 | 0 | 1 | 347,420 | 347,420 |

| | OBSERVACIONES PRELIMINARES | | | | | OBSERVACIONES SUBSISTENTES | | |
|-----------------|-----------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|---|-------------------------------------|---------------------------------------|--|
| | No. de observaciones preliminares | Monto observado ¹ \$ | No. de observaciones solventadas | Montos solventados ² \$ | Recuperaciones operadas ³ \$ | No. de observaciones no solventadas | Montos no solventados ⁴ \$ | Probables recuperaciones ⁵ \$ |
| Subtotal | 20 | 347,420 | 10 | 0 | 0 | 10 | 347,420 | 347,420 |
| Total | 50 | 274,015,365 | 15 | 5,353,163 | 753,297 | 35 | 267,908,905 | 347,420 |

^A NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

^B FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APPLICABLES.

^C ECONÓMICA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

^E CONTROL INTERNO: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS.

NOTAS:

¹ EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

² LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERÍODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

³ LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

⁴ SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

⁵ SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.8 Y 9)

| Observación No. | Aspecto | Monto no solventado \$ | Acciones y recomendaciones |
|---------------------------|-----------|------------------------|----------------------------|
| GESTIÓN FINANCIERA | | | |
| 1 | Normativa | 0 | VAI, RG |
| 2 | Normativa | 0 | VAI, RG |
| 3 | Normativa | 0 | VAI, RG |
| 14 | Normativa | 0 | VAI, RG |
| 16 | Normativa | 0 | VAI, RG |
| 18 | Normativa | 0 | VAI, RG |
| 23 | Normativa | 0 | VAI, RG |
| 11 | Normativa | 0 | VAI, RG |

| Observación No. | Aspecto | Monto no solventado \$ | Acciones y recomendaciones |
|---------------------|-----------------|------------------------|----------------------------|
| 17 | Normativa | 0 | VAI, RG |
| 20 | Normativa | 0 | VAI, RG, PEFCF |
| 24 | Normativa | 0 | VAI, RG |
| 5 | Financiera | 250,708,251 | VAI, RG |
| 19 | Financiera | 4,801,518 | VAI, RG |
| 21 | Financiera | 22,466 | RG, VAI |
| 25 | Financiera | 694,688 | VAI, RG |
| 12 | Financiera | 605,714 | VAI, RG |
| 13 | Financiera | 6,718,197 | VAI, RG |
| 7 | Financiera | 759,798 | VAI, RG |
| 6 | Financiera | 40,924 | RG |
| 8 | Financiera | 133,786 | VAI, RG |
| 15 | Financiera | 1,386,179 | VAI, RG |
| 22 | Financiera | 1,393,622 | VAI, RG |
| 9 | Financiera | 172,343 | VAI, RG |
| 10 | Financiera | 123,999 | VAI, RG |
| 4 | Control Interno | 0 | RG |
| Subtotal | | 267,561,485 | |
| OBRA PÚBLICA | | | |
| 26 | Normativa | 0 | VAI, RG |
| 27 | Normativa | 0 | VAI, RG |
| 28 | Normativa | 0 | VAI, RG |
| 29 | Normativa | 0 | VAI, RG |
| 30 | Normativa | 0 | VAI, RG |
| 32 | Normativa | 0 | VAI, RG |
| 33 | Normativa | 0 | VAI, RG |
| 34 | Normativa | 0 | VAI, RG |
| 35 | Normativa | 0 | VAI, RG |
| 31 | Económica | 347,420 | RG, VAI |
| Subtotal | | 347,420 | |
| Total | | 267,908,905 | |

ACCIONES

PEFCF.- PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL VAI.- VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA IDP.- INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES IASF.- INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECOMENDACIONES

RG.- RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO
RD.- RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO

**IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO
“OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS
ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS
RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL
ESTADO, INCLUYENDO ACCIONES QUE SE EJERCERÁN,
RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN”.**

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 10)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

| Tipo de auditoría | Obs. | Acciones | | | | Recomendaciones | | Total acciones | Monto no solventado \$ |
|---|-----------|--------------------|------------------|-------------------|-------------------------|-----------------|-----------------|----------------|------------------------|
| | | PEFCF ¹ | IDP ² | IASF ³ | VAI ⁴ | RG ⁵ | RD ⁶ | | |
| GESTIÓN FINANCIERA | 25 | 1 | | | 23 | 25 | | 49 | 267,561,485 |
| OBRA PÚBLICA | 10 | | | | 10 | 10 | | 20 | 347,420 |
| Total | 35 | | | | 33 | 35 | | 69 | 267,908,905 |
| Monto no solventado por tipo de acción \$ | | 0 | 0 | | 0267,867,981267,908,905 | | 0 | | |

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

- 1 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.
- 2 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCÍÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE Dicha FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN

SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

- 3 INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.
 - 4 VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.
 - 5 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.
 - 6 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.
- V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.**

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE LOS OFICIOS ASENL-

OPR-AEGE-PJ01-AF111/2018-TE Y ASENL-OPR-AEGEPJ01-AF028/2018-EX, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO Y A QUIEN FUNGIÓ COMO TAL EN EL PERÍODO OBJETO DE LA REVISIÓN (EXTITULAR), RESPECTIVAMENTE, OTORGÁNDOLES DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, TENIÉNDOSE QUE A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SE RECIBIERON ÚNICAMENTE LAS DEL ENTE PÚBLICO EL 13 DE MES DE SEPTIEMBRE 2018, POR LO QUE SE TUVO POR PRECLUIDO EL DERECHO DEL EXTITULAR PARA DICHOS EFECTOS. POR OTRA PARTE, LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE LOS OFICIOS ASENL-OPR-AEGE-PJ01-AOP090/2018-TE Y ASENL-OPR-AEGE-PJ01AOP016/2018-EX, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO Y A QUIEN FUNGIERA COMO TAL EN EL PERÍODO OBJETO DE LA REVISIÓN, EN EL CASO DE QUE ESTE HAYA DEJADO DE DESEMPEÑAR SU CARGO (EXTITULAR), RESPECTIVAMENTE, OTORGÁNDOLES DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, TENIÉNDOSE QUE A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SE RECIBIERON ÚNICAMENTE LAS DEL ENTE PÚBLICO EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR LO QUE SE TUVO POR PRECLUIDO EL DERECHO DEL EXTITULAR PARA DICHOS EFECTOS. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE **TREINTA Y CINCO (35)** OBSERVACIONES, RELATIVOS A LOS RUBROS DE GESTIÓN FINANCIERA Y OBRA PÚBLICA, SIENDO LAS CORRESPONDIENTES DE GESTIÓN FINANCIERA, **ONCE (11)** DE CARÁCTER NORMATIVO, **TRECE (13)** FINANCIERO, ASÍ COMO **UNO**

(1) DE CONTROL INTERNO. AUNADO A LO ANTERIOR, DE OBRA PÚBLICA SE SEÑALARON COMO SUBSISTENTES NUEVE (09) DE CARÁCTER NORMATIVO Y UNA (1) ECONÓMICA.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.
NO HUBO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.”

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. ASENL-AEGE-PJ01-681/2018 DEL 10 ABRIL DE 2018, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. SGA/CJ/866/2018 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2018, QUE NO CUENTA CON INFORMACIÓN QUE DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA.

IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.”

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN EL ARTÍCULO 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.”

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

| CUENTA PÚBLICA | ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA | CANTIDAD DE OBSERVACIONES |
|---|--|---------------------------|
| 2011 | Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG) | 3* |
| | Total de acciones y recomendaciones emitidas | 3 |
| 2012 | Pliego Presuntivo de Responsabilidades (PPR), relativo a la Gestión Financiera | 1* |
| | Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA) | 8* |
| | Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG) | 9* |
| Total de acciones y recomendaciones emitidas | | 18 |

| CUENTA PÚBLICA | ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA | CANTIDAD DE OBSERVACIONES |
|----------------|--|---------------------------|
| 2013 | Promoción de Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA) | 3* |
| | Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG) | 3* |
| | Total de acciones y recomendaciones emitidas | 6 |
| 2014 | Pliego Presuntivo de Responsabilidades (PPR), relativo a la Gestión Financiera | 1 ¹ |
| | Promoción de Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA) | 12 |
| | Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG) | 3* |
| | Total de acciones y recomendaciones emitidas | 16 |
| 2015 | Promoción de Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA) | 18 |
| | Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF) | 2* |
| | Total de acciones y recomendaciones emitidas | 20 |
| 2016 | Promoción de Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA) | 22 |
| | Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF) | 1 |
| | Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG) | 3 |
| | Total de acciones y recomendaciones emitidas | 26 |

1 EL PPR ANUNCIADO EN EL IDR 2014 NO FUE EMITIDO, POR RESULTAR SOLVENTADO PREVIO A SU EMISIÓN (SE REINTEGRÓ EL MONTO OBSERVADO)

* ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2016, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS

QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

A) PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

| Cuenta Pública | PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA | | | Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL | |
|----------------|--|---------------------------------|--|---|--|
| | Observaciones objeto de la promoción | Oficio de promoción | Autoridad ante la cual se formuló la PFRA | Número de oficio | Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción |
| 2014 | 12 | ASENL-PFRA-CP2014-PJ01-072/2015 | Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León | SGA-CJ-1964/2017 | 01-dic-17 |
| 2015 | 18 | ASENL-PFRA-CP2015-PJ01-051/2016 | Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León | CI-23-2018 | 01-feb-18 |
| 2016 | 22 | ASENL-PFRA-CP2016-PJ01-051/2017 | Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León | CI-24-2018 | 01-feb-18 |

| Cuenta Pública | Informe de la Autoridad | PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS | | | |
|----------------|---|--|-----------|---------------------------------|---------------------|
| | | Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción | Estado | Servidores Públicos Sancionados | Sanciones Impuestas |
| 2014 | Informe del C. Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Estado | Mediante acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2017, se determinó el no inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa | Concluido | No sancionó | No sancionó |
| 2015 | Contralor Interno y enlace de la información | En fecha 20 de diciembre de 2017, dentro de la carpeta de investigación 76/2016, iniciada con motivo de la promoción para fincamiento de responsabilidades administrativas, relacionada con los trabajos de fiscalización practicados respecto de la cuenta pública del ejercicio 2015 del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, se decretó el No inicio de la investigación disciplinaria. | Concluido | No sancionó | No sancionó |
| 2016 | Contralor Interno y enlace de la información | No inició procedimiento | Concluido | No sancionó | No sancionó |

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

B) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

| PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL | | | | | | |
|---|-----------------------------|---------------|---|------------------------------------|---|------------------------|
| Cuenta Pública | Oficio de Promoción | Total de Obs. | Instancia Ante la que se Promueve | Fecha de Notificación de Promoción | Motivo de la Promoción | Estado en la ASEN |
| 2016 | ASENL-PEFCF-CP2016-006/2017 | 1 | Servicio de Administración Tributaria (Administración Local de Auditoría Fiscal de Monterrey, N.L.) | 08-dic-17 | Incumplimiento del Ente Público a sus obligaciones fiscales | Concluido ¹ |

La finalidad de esta promoción, es la de poner en conocimiento de la autoridad tributaria competente, aquellas irregularidades atinentes a incumplimientos de obligaciones fiscales por parte del ente público o terceros con los que haya contratado, a efecto de que dicha autoridad, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo las acciones de comprobación que a su juicio procedan.

1

EL TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE SE ATIENDEN MEDIANTE EL EJERCICIO DE ESTA ACCIÓN, CORRESPONDE A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE.

C) RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

| RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO | | | | |
|--|-------------------------------|--------------------|-------------------------------------|-------------------|
| Cuenta Pública | Oficio de Recomendaciones | Fecha Notificación | Fecha Respuesta por el Ente Público | Estado en la ASEN |
| 2016 | ASENL-RG-CP2016-PJ01-058/2017 | 07-dic-17 | 22-ene-18 | Concluido |

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

| Cuenta Pública | Materia | Emitidas | RECOMENDACIONES | | | | No atendidas (Sin respuesta del Ente Público) | |
|--|--------------------|----------|-------------------------------|------------|------------------|--------------|---|--|
| | | | Atendidas por el Ente Público | | | | | |
| | | | Aceptadas | Rechazadas | Medidas Alternas | Inaplicables | | |
| Recomendaciones a la gestión o control interno | | | | | | | | |
| 2016 | Gestión Financiera | 2 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | |
| | Obra Pública | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| | Total | 3 | | | | | | |

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**. DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE QUE UN TOTAL DE **TREINTA Y CINCO (35)** OBSERVACIONES, RELATIVOS A LOS RUBROS DE **GESTIÓN FINANCIERA Y OBRA PÚBLICA**. DE

GESTIÓN FINANCIERA, RESULTARON (11) DE CARÁCTER NORMATIVO, TRECE (13) FINANCIERO, ASÍ COMO UNO (1) DE CONTROL INTERNO. AUNADO A LO ANTERIOR, DE **OBRA PÚBLICA** SE SEÑALARON COMO SUBSISTENTES NUEVE (09) DE CARÁCTER NORMATIVO Y UNA (1) ECONÓMICA, LAS CUALES REPRESENTAN EN SU CONJUNTO UN MONTO NO SOLVENTADO POR LA CANTIDAD TOTAL DE **\$267,908,905** (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.). LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **\$1,960,259,518** (MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), SIGNIFICA QUE LOS **MONTOS FINANCIEROS NO SOLVENTADOS**, REPRESENTAN EL **13.65%** (TRECE PUNTO SESENTA Y CINCO POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2017**, EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE **TIPO FINANCIERO**. POR OTRO LADO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA POR CONCEPTO DE GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO, UN TOTAL DE **\$1,648,182,217** (MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N), LO QUE REPRESENTA UN RESULTADO DEL EJERCICIO A FAVOR EQUIVALENTE A **\$312,077,301** (TRESCIENTOS DOCE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N). ASÍ MISMO, SE APRECIA LA EXISTENCIA DE UNA (1) OBSERVACIÓN DE TIPO ECONÓMICO RESPECTO DE LA AUDITORIA DE **OBRA PÚBLICA**, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE **\$347,420** (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), MISMO QUE REPRESENTA EL **0.02%** (CERO PUNTO CERO DOS POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2017**, EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE TIPO ECONÓMICO. PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE EL **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA

PÚBLICA. SIN EMBARGO, POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, EXISTIERON AFECTACIONES DEL TIPO FINANCIERO, NORMATIVO Y CONTROL INTERNO, RESPECTO DE LA AUDITORIA EN GESTIÓN FINANCIERA SEÑALANDO QUE ÚNICAMENTE SE LIMITAN A DETERMINAR ACTOS U OMISIONES RELACIONADAS TANTO CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CARÁCTER FINANCIERO QUE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO DE LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS). Y POR ÚLTIMO DE CARÁCTER DE CONTROL INTERNO, TENDIENTE A DETERMINAR LOS ACTOS U OMISIONES QUE GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, ADEMÁS QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONSIDERANDO LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (CINIF), ASIMISMO QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CABE DESTACAR QUE A JUICIO DE ÉSTA COMISIÓN DICTAMINADORA, HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE SI BIEN,

EXISTIERON AFECTACIONES DEL TIPO ECONÓMICAS, RESPECTO DE LA AUDITORÍA REALIZADA EN OBRA PÚBLICA, LAS MISMAS NO ROMPEN LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO COMO DEFICIENTE, TODA VEZ QUE LAS MISMAS PRESENTAN UNA RAZONABILIDAD CONCRETA EN SUS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS A LO LARGO DEL INFORME DE RESULTADOS, MOTIVO POR EL CUAL NO EXISTE MOTIVO PARA CONSIDERAR QUE EL ENTE PÚBLICO REVISADO SEA ACREDOR A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO.** **PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2017, DEL **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** **SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2017 DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** **TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APPLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017 Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO

SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO.** - SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **QUINTO.** - REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS DIPUTADOS ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARNOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE NÚMERO 12113/LXXV RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017. DICHO EXPEDIENTE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL CUAL CUMPLE CON LO ESTABLECIDO CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y

DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. AHORA BIEN, EL ÓRGANO FISCALIZADOR COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE DE ACUERDO CON LA REVISIÓN EN LA INFORMACIÓN SE OBSERVÓ RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO DEL ORGANISMO PÚBLICO. LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL APOYAMOS LA RESOLUCIÓN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, PUES DICHO ORGANISMO HA CUMPLIDO A CABALIDAD CON LAS NORMAS FINANCIERAS VIGENTES. EN ESTE SENTIDO SOLICITAMOS A LOS INTEGRANTES DE ESTA ASAMBLEA TENGAN A BIEN EMITIR SU VOTO EN SENTIDO FAVORABLE AL MISMO. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 29 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12113/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 24 VOTOS PRESENCIALES Y 5 VOTOS VIA PLATAFORMA DIGITAL A FAVOR, RESULTANDO POR UNANIMIDAD CON 29 VOTOS.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL

PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 12131/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 12131/LXXV.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.

EL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (INDE), FUE CONSTITUIDO SEGÚN EL DECRETO NÚMERO 34 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 24 DE DICIEMBRE DE 2003, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TIENE POR OBJETO PLANEAR, DESARROLLAR, FOMENTAR Y COORDINAR LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS Y DE CULTURA FÍSICA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA QUE PERMITA A LA POBLACIÓN EN GENERAL LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, ORGANIZAR EL DEPORTE POPULAR CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS, ASOCIACIONES DEPORTIVAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA CREAR UNA ESTRUCTURA CON PROMOTORES CAPACITADOS,

INFRAESTRUCTURA Y MATERIAL ADECUADOS, PROMOVER, EN COORDINACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICOS, SOCIAL Y PRIVADO, EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LA ENTIDAD, PROMOVER PROGRAMAS DE FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO, GARANTIZANDO QUE SE DETERMINE LA PARTICIPACIÓN ADECUADA DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES Y DE EDAD AVANZADA EN LOS MISMOS, APOYAR DE MANERA INTEGRAL EL DESARROLLO DE LOS DEPORTISTAS NUEVOLEONESES DE ALTO RENDIMIENTO Y PROMOVER LA CAPACITACIÓN DE LOS PROFESIONALES DEL DEPORTE EN EL ESTADO, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.

EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SEÑALANDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E

IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.7 Y 8)

| | OBSERVACIONES PRELIMINARES | | | | | OBSERVACIONES SUBSISTENTES | | |
|-----------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|---|-------------------------------------|---------------------------------------|--|
| | No. de observaciones preliminares | Monto observado ¹ \$ | No. de observaciones solventadas | Montos solventados ² \$ | Recuperaciones operadas ³ \$ | No. de observaciones no solventadas | Montos no solventados ⁴ \$ | Probables recuperaciones ⁵ \$ |
| GESTIÓN FINANCIERA | | | | | | | | |
| Normativa ^A | 6 | 0 | 5 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 |
| Financiera ^B | 3 | 3,637,086 | 2 | 3,631,705 | 0 | 1 | 5,381 | 0 |
| Económica ^C | 4 | 5,627,089 | 3 | 5,598,360 | 0 | 1 | 28,729 | 28,729 |
| Control Interno ^E | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 |
| Subtotal | 14 | 9,264,175 | 10 | 9,230,065 | 0 | 4 | 34,110 | 28,729 |
| OBRA PÚBLICA | | | | | | | | |
| Normativa ^A | 17 | 0 | 8 | 0 | 0 | 9 | 0 | 0 |
| Técnica ^D | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 |
| OBSERVACIONES PRELIMINARES | | | | | | | | |
| | No. de observaciones preliminares | Monto observado ¹ \$ | No. de observaciones solventadas | Montos solventados ² \$ | Recuperaciones operadas ³ \$ | No. de observaciones no solventadas | Montos no solventados ⁴ \$ | Probables recuperaciones ⁵ \$ |
| Subtotal | 18 | 0 | 8 | 0 | 0 | 10 | 0 | 0 |
| Total | 32 | 9,264,175 | 18 | 9,230,065 | 0 | 14 | 34,110 | 28,729 |

^A NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

^B FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

^C ECONÓMICA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

^D TÉCNICA: FALLAS CONSTRUCTIVAS DETECTADAS EN LA OBRA PÚBLICA, COMO RESULTADO DE LAS INSPECCIONES FÍSICAS EFECTUADAS POR LA ASENL

DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN, O BIEN, DE LAS PRUEBAS DE ENSAYOS PRACTICADAS POR PERSONAL DEL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE LA ASENL.

^E CONTROL INTERNO: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS.

NOTAS:

¹ EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

² LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERÍODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

³ LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

⁴ SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

⁵ SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA

AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PAG.8 Y 9)

| Observación No. | Aspecto | Monto no solventado \$ | Acciones y recomendaciones |
|---------------------------|-----------------|------------------------|----------------------------|
| GESTIÓN FINANCIERA | | | |
| 4 | Normativa | 0 | VAI, RG |
| 2 | Financiera | 5,381 | VAI, RG |
| 3 | Económica | 28,729 | VAI |
| 1 | Control Interno | 0 | RG |
| Subtotal | | 34,110 | |
| Observación No. | Aspecto | Monto no solventado \$ | Acciones y recomendaciones |
| OBRA PÚBLICA | | | |
| 5 | Normativa | 0 | VAI, RG |
| 6 | Normativa | 0 | VAI, RG |
| 7 | Normativa | 0 | VAI, RG |
| 8 | Normativa | 0 | VAI, RG |
| 9 | Normativa | 0 | VAI, RG |
| 10 | Normativa | 0 | VAI, RG |
| 11 | Normativa | 0 | VAI, RG |
| 13 | Normativa | 0 | VAI, RG |
| 14 | Normativa | 0 | VAI, RG |
| 12 | Técnica | 0 | RG |
| Subtotal | | 0 | |
| Total | | 34,110 | |

ACCIONES

PEFCF.- PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL VAI.- VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA IDP.- INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES IASF.- INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECOMENDACIONES

RG.- RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO
RD.- RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO

IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS

**ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS
RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL
ESTADO, INCLUYENDO ACCIONES QUE SE EJERCERÁN,
RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN”.**

**CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES
QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN
PRACTICADA (PESOS) (PAG. 9 Y 10)**

*NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL
RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL
MISMO.*

| Tipo de auditoría | Obs. | Acciones | | | | Recomendaciones | | Total acciones | Monto no solventado \$ |
|--------------------|-----------|--------------------|------------------|-------------------|------------------|-----------------|-----------------|----------------|------------------------|
| | | PEFCF ¹ | IDP ² | IASF ³ | VAI ⁴ | RG ⁵ | RD ⁶ | | |
| GESTIÓN FINANCIERA | 4 | | | | 3 | 3 | | 6 | 34,110 |
| OBRA PÚBLICA | 10 | | | | 9 | 10 | | 19 | 0 |
| Total | 14 | | | | 12 | 13 | | 25 | 34,110 |

| Tipo de auditoría | Obs. | Acciones | | | | Recomendaciones | | Total acciones | Monto no solventado \$ |
|---|------|--------------------|------------------|-------------------|------------------|-----------------|-----------------|----------------|------------------------|
| | | PEFCF ¹ | IDP ² | IASF ³ | VAI ⁴ | RG ⁵ | RD ⁶ | | |
| Monto no solventado por tipo de acción \$ | | 0 | 0 | 0 | 34,110 | 5,381 | 0 | | |

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN
ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

- 1 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.
- 2 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCÍO DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE

PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

- 3 INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.
- 4 VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.
- 5 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.
- 6 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE LOS OFICIOS ASENL-OPR-AEAE-AP25-AF124/2018-TE Y ASENL-OPRAEAE-AP25-AF035/2018-EX, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO Y A QUIEN FUNGIÓ COMO TAL EN EL PERÍODO OBJETO DE LA REVISIÓN (EXTITULAR), RESPECTIVAMENTE, OTORGÁNDOLES DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. POR OTRA PARTE, LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE LOS OFICIOS ASENL-OPR-AEAE-AP25-AOP009/2018-TE Y ASENL-OPR-AEAE-AP25AOP004/2018-EX, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO Y A QUIEN FUNGIERA COMO TAL EN EL PERÍODO OBJETO DE LA REVISIÓN, EN EL CASO DE QUE ESTE HAYA DEJADO DE DESEMPEÑAR SU CARGO (EXTITULAR), RESPECTIVAMENTE, OTORGÁNDOLES DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, TENIÉNDOSE QUE A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SE RECIBIERON ÚNICAMENTE LAS DEL ENTE PÚBLICO EL DÍA 17 DE JULIO DE 2018, POR LO QUE SE TIENE POR PRECLUIDO EL DERECHO DEL EXTITULAR PARA DICHOS EFECTOS. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON

SUBSISTENTES UN TOTAL DE CATORCE (14) OBSERVACIONES, RELATIVOS A LOS RUBROS DE GESTIÓN FINANCIERA Y OBRA PÚBLICA, SIENDO LAS CORRESPONDIENTES DE GESTIÓN FINANCIERA, **UNO (1)** DE CARÁCTER NORMATIVO, **UNO (1)** FINANCIERO, **UNO (1)** ECONÓMICO, ASÍ COMO **UNO (1)** DE CONTROL INTERNO. AUNADO A LO ANTERIOR, DE OBRA PÚBLICA SE SEÑALARON COMO SUBSISTENTES **NUEVE (09)** DE CARÁCTER NORMATIVO Y **UNA (1)** TÉCNICA.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.
NO HUBO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.”

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. ASENL-AEGE-AP25-630/2018 DEL 10 ABRIL DE 2018, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. **DG/074/2018** DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2018, QUE NO CUENTA CON INFORMACIÓN QUE DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA.

**IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO
“RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.”**

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN EL ARTÍCULO 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

**X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “SITUACIÓN
QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES
PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS
EJERCICIOS ANTERIORES.”**

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

| CUENTA PÚBLICA | ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA | CANTIDAD DE OBSERVACIONES |
|----------------|---|---------------------------|
| 2012 | Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC) | 1* |
| | Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG) | 1* |
| | Total de acciones y recomendaciones emitidas | 2 |
| 2013 | Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA) | 7* |
| | Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG) | 4* |
| | Total de acciones y recomendaciones emitidas | 11 |
| 2014 | Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA) | 4* |
| CUENTA PÚBLICA | ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA | CANTIDAD DE OBSERVACIONES |
| | Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG) | 1* |
| | Total de acciones y recomendaciones emitidas | 5 |
| 2015 | Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR), relativo a la Gestión Financiera | 1 |
| | Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA) | 10 |
| | Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG) | 9* |
| | Total de acciones y recomendaciones emitidas | 20 |
| 2016 | Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR), relativo a la Gestión Financiera | 2 |
| | Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA) | 10 |
| | Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG) | 4 |
| | Total de acciones y recomendaciones emitidas | 16 |

* ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2016, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS

QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

A) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)

| PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES | | | | | | | |
|--|-----------------------------------|-----------------------------------|--|------------------------|-----------------------|--|--------------------|
| Cuenta Pública | Número de Pliego | Tipo de Auditoría del cual deriva | | Total de Observaciones | Fecha de Notificación | Monto de los Posibles daños o perjuicios | Estado en la ASENL |
| 2015 | ASENL-PPR-CP2015-OP-AP25-013/2016 | Obra Pública | | 1 | 23-nov-16 | \$257,110 | Concluido |
| | Total de Observaciones | | | 1 | | | |
| 2016 | ASENL-PPR-CP2016-GF-AP25-057/2017 | Gestión Financiera | | 2 | 11-dic-17 | \$20,789,992 | Concluido |
| | Total de Observaciones | | | 2 | | | |

Monto Expresado en Pesos

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

LA INFORMACIÓN RELATIVA AL DEL PLIEGO INDICADO COMO CONCLUIDO, SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

| PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES | | | | | | | |
|--|-----------------------------------|-----------------------------------|--|-------------------------------------|---|-----------------|-------------------|
| Cuenta Pública | Número de Pliego | Tipo de Auditoría del cual deriva | Monto de los Posibles daños o perjuicios | Fecha Dictamen Técnico de Auditoría | Sentido del Dictamen Técnico de Auditoría | Monto resarcido | Monto desvirtuado |
| 2015 | ASENL-PPR-CP2015-OP-AP25-013/2016 | Obra Pública | \$257,110 | 09-feb-18 | No se inicia procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias | \$257,110 | \$0.00 |
| 2016 | ASENL-PPR-CP2016-GF-AP25-057/2017 | Gestión Financiera | \$20,789,992 | 20-dic-17 | No se inicia procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias | \$0.00 | \$20,789,992 |

B) PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

| Cuenta Pública | Datos de la Promoción | | | Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL | |
|----------------|--------------------------------------|---------------------------------|--|---|--|
| | Observaciones objeto de la promoción | Oficio de promoción | Autoridad ante la cual se formuló la PFRA | Número de oficio | Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción |
| 2015 | 10 | ASENL-PFRA-CP2015-AP25-067/2016 | Director General del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte | DG-219/2017 | 27-jul-17 |
| 2016 | 10 | ASENL-PFRA-CP2016-AP25-068/2017 | Director General del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte | DG-112/2018 | 20-jul-18 |
| | | ASENL-PFRA-CP2016-PE01-122/2017 | Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León | CTG-DCASP-142/2018 CTG-DCAOP-0135/2018 DCAOP-211/2018 | 01-mar-18 27-feb-18 01-mar-18 |

| PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS | | | | | |
|--|--|---|---|---------------------------------|---------------------|
| Cuenta Pública | Autoridad que atiende la promoción | Informe de la Autoridad | Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción | | |
| | | | Estado | Servidores Públicos Sancionados | Sanciones Impuestas |
| 2015 | Director General del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte | Remite oficio comunicando que los asuntos fueron turnados a la Coordinación Jurídica del Instituto y refiere que la misma inició procedimiento de responsabilidades administrativas | En trámite | | |

| Cuenta Pública | Autoridad que atiende la promoción | Informe de la Autoridad | Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción | | |
|----------------|--|---|---|--|------------------------|
| | | | Estado | Servidores Públicos Sancionados | Sanciones Impuestas |
| 2016 | Director General del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte | Refiere los procedimientos INDE-PARA-001/2018, INDE-PARA-002/2018, INDE-PARA-003/2018, INDE-PARA-004/2018, INDE-PARA-005/2018, INDE-PARA-006/2018, INDE-PARA-007/2018 | Concluido | Asistente de activos fijos Coordinador de planeación Asistente | Apercibimiento privado |
| | Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León | La Contraloría y Transparencia Gubernamental informó que no se desprende que el Titular del Instituto haya incurrido en responsabilidad dentro de los hechos motivo de las observaciones, y determinó que no existen elementos para iniciar un procedimiento en su contra | | Concluido | No sancionó |

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

C) RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

| RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO | | | | |
|--|-------------------------------|--------------------|-------------------------------------|--------------------|
| Cuenta Pública | Oficio de Recomendaciones | Fecha Notificación | Fecha Respuesta por el Ente Público | Estado en la ASENL |
| 2016 | ASENL-RG-CP2016-AP25-072/2017 | 11-dic-17 | 07-feb-18 | Concluido |

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

| Cuenta Pública | Materia | Emitidas | RECOMENDACIONES | | | | No atendidas (Sin respuesta del Ente Público) | |
|---|--------------------|----------|-------------------------------|------------|------------------|--------------|--|--|
| | | | Atendidas por el Ente Público | | | | | |
| | | | Aceptadas | Rechazadas | Medidas Alternas | Inaplicables | | |
| Recomendaciones a la gestión o control interno | | | | | | | | |
| 2016 | Gestión Financiera | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| | Obra Pública | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| | Total | 4 | | | | | | |

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN

RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**. DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE QUE UN TOTAL DE **CATORCE (14)** OBSERVACIONES, RELATIVOS A LOS RUBROS DE **GESTIÓN FINANCIERA Y OBRA PÚBLICA**. DE **GESTIÓN FINANCIERA**, RESULTARON **UNO (1)** DE CARÁCTER NORMATIVO, **UNO (1)** FINANCIERO, **UNO (1)** ECONÓMICO, ASÍ COMO **UNO (1)** DE CONTROL INTERNO. AUNADO A LO ANTERIOR, DE **OBRA PÚBLICA** SE SEÑALARON COMO SUBSISTENTES **NUEVE (09)** DE CARÁCTER NORMATIVO Y **UNA (1)** TÉCNICA, LAS CUALES REPRESENTAN EN SU CONJUNTO UN MONTO NO SOLVENTADO POR LA CANTIDAD DE **\$34,110** (TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.). LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCrito EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **\$531,378,841** (QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.). POR OTRO LADO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA POR CONCEPTO DE GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO, UN TOTAL DE **\$568,323,937** (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.). ASÍ MISMO, SE APRECIA LA EXISTENCIA DE **UNA (1)** OBSERVACIÓN DE TIPO ECONÓMICO, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE **\$28,729.00** (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.),

MISMO QUE REPRESENTA EL **0.01%** (CERO PUNTO CERO UNO POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2017**, EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE TIPO ECONÓMICO. PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE EL **INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. SIN EMBARGO, POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, EXISTIERON AFECTACIONES DEL TIPO FINANCIERO Y NORMATIVO, RESPECTO DE LA AUDITORIA EN GESTIÓN FINANCIERA SEÑALANDO QUE ÚNICAMENTE SE LIMITAN A DETERMINAR ACTOS U OMISIONES RELACIONADAS TANTO CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CARÁCTER FINANCIERO QUE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO DE LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS). ASÍ MISMO, EXISTIERON AFECTACIONES DE TIPO TÉCNICA Y DE CONTROL INTERNO, RESPECTO DE LA AUDITORIA DE OBRA PÚBLICA, SEÑALANDO QUE SE LIMITAN A DETERMINAR POR UNA PARTE LAS FALLAS CONSTRUCTIVAS DETECTADAS EN LA OBRA PÚBLICA, COMO RESULTADO DE LAS INSPECCIONES FÍSICAS EFECTUADAS POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN, O BIEN, DE LAS PRUEBAS DE ENSAYOS PRACTICADAS POR PERSONAL DEL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DEL ENTE FISCALIZADOR, ASÍ COMO DE LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS QUE GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE

LOS MISMOS. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, ADEMÁS QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONSIDERANDO LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (CINIF), ASIMISMO QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CABE DESTACAR QUE A JUICIO DE ÉSTA COMISIÓN DICTAMINADORA, HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE SI BIEN, EXISTIERON AFECTACIONES DEL TIPO ECONÓMICAS, LAS MISMAS NO ROMPEN LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO COMO DEFICIENTE, TODA VEZ QUE LAS MISMAS PRESENTAN UNA RAZONABILIDAD CONCRETA EN SUS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS A LO LARGO DEL INFORME DE RESULTADOS, MOTIVO POR EL CUAL NO EXISTE MOTIVO PARA CONSIDERAR QUE EL ORGANISMO REVISADO SEA ACREDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO.**

PRIMERO. - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL

INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2017, DEL **INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE. SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2017 DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE. TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APPLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017 Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO.** - SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE** DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **QUINTO.** - REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL **INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA. COMPAÑEROS DE LA MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA. ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE NÚMERO 12131/LXXV RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017. ANALIZADO Y ESTUDIADO DICHO EXPEDIENTE SE OBSERVA QUE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO NO SE DESPRENDEN IRREGULARIDADES QUE DERIVEN DE UNA AFECTACIÓN REAL SIGNIFICATIVA A LA HACIENDA PÚBLICA, DICHO EXPEDIENTE CONTIENE EL INFORME RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL CUAL CUMPLE CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. CABE RECALCAR QUE LA OPINIÓN DEL AUDITOR EN EL INFORME DE RESULTADOS SE PRESENTA DE MANERA RAZONABLE RESPECTO AL EJERCICIO FISCAL. ES POR ESO POR LO QUE LA BANCADA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL APOYAMOS LA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN E INVITAMOS A LOS COMPAÑEROS LEGISLADORES A QUE APOYEN SU VOTO A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTA. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 28 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12131/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 23 VOTOS PRESENCIALES Y 5 VOTOS VIA PLATAFORMA DIGITAL A FAVOR, RESULTANDO POR UNANIMIDAD CON 28 VOTOS.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 12941/LXXV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN .- HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2019, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12941/LXXV, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LAS CC. MARÍA TERESA MEDRANO GARCÍA, ROSALVA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, ANDREA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, ALUMNAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO,

CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. MENCIONAN LAS PROMOVENTES QUE SIENDO ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y DESENVOLVIENDO UN PAPEL COMO TESTIGOS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CONSIDERAN QUE LA EDUCACIÓN ES HOY EN DÍA MÁS QUE UN DERECHO HUMANO, ES UN MEDIO FUNDAMENTAL PARA LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES, ES LA HERRAMIENTA QUE LAS AYUDARÁ A DESTACAR EN EL FUTURO Y QUE POR LO TANTO CONSIDERAN QUE ESTA DEBE SER MÁS QUE LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES, ES DECIR, ESTA DEBE INCLUIR ASPECTOS QUE AYUDEN A CRECER AL ALUMNADO DE MANERA INTEGRAL, PROFESIONAL Y SOCIAL POR LO QUE SEÑALAN BUSCAN UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD. ARGUMENTAN QUE EL CONOCIMIENTO ES LA CLAVE DEL ÉXITO, Y PARA OBTENER EL CONOCIMIENTO ES MÁS QUE NECESARIO EL IMPLEMENTAR UNA EDUCACIÓN INTEGRAL E INNOVADORA, POR LO QUE BUSCAN IMPLEMENTAR ALGUNAS MODIFICACIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON LA FINALIDAD DE DEJAR ARMAS PARA QUE LOS ESTUDIANTES PUEDAN UTILIZAR EN UN FUTURO. REFIEREN QUE LA IMPLEMENTACIÓN DE IDIOMAS DENTRO DEL PLAN CURRICULAR, HABLAR ACERCA DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES Y EL IMPLEMENTAR CAPACITACIONES INNOVADORAS A LOS PROFESORES. EL MOTIVO POR EL CUAL LES RESULTA IMPORTANTE HABLAR DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR RADICA ENTRE DIVERSAS SITUACIONES, EN DONDE LA PRINCIPAL, ES EL HECHO DE QUE EXISTE MENOS DEL 17% DE PERSONAS DE ENTRE 25 A 65 AÑOS EN MÉXICO ESTUDIANDO UNA LICENCIATURA, DEJANDO AL PAÍS DENTRO DE LA PROPORCIÓN MÁS BAJA ENTRE TODOS LOS PAÍSES DE LA OCDE. POR LO ANTERIOR, ES QUE PROPONEN REFORMAR LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO EN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS:

- EN EL ARTÍCULO 6, QUE LA EDUCACIÓN SUPERIOR SEA OBLIGATORIA YA QUE LA REFORMA QUE PRESENTAN BUSCA SOBRE TODO CUMPLIR CON EL OBJETIVO DE REDUCIR LA BRECHA DE LA DESIGUALDAD Y MEJORAR EL ACCESO A OPORTUNIDADES LABORALES DIGNAS Y DE CALIDAD.

- EN EL ARTÍCULO 7, PROPONEN QUE DEBE FOMENTARSE EN TODOS LOS NIVELES DE EDUCACIÓN LA IMPORTANCIA DE DOMINAR LA MAYOR CANTIDAD DE IDIOMAS POSIBLES, DEBIDO A QUE AL TENER LA CAPACIDAD DE COMUNICARSE DE FORMA FLUIDA EN DIFERENTES IDIOMAS AYUDARÁ A CRECER TANTO EN EL ÁMBITO PROFESIONAL COMO PERSONAL, Y SE ESTARÁ EN CONDICIONES DE PODER RELACIONARSE CON PERSONAS DE OTROS PAÍSES Y CONOCER NUEVAS CULTURAS.
- EN EL ARTÍCULO 66, BUSCAN IMPLEMENTAR CAPACITACIONES, CURSOS Y EXÁMENES PARA PREPARAR DE MANERA MÁS ACERTADA A CADA UNO DE LOS DOCENTES, PARA QUE ESTOS PUEDAN BRINDAR UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD, YA QUE ESTIMAN SE PRESENTAN RETOS PARA EL PROFESOR DÍA A DÍA, Y ES DE SUMA IMPORTANCIA QUE ESTE CUENTA CON LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PODER DARLES SOLUCIÓN.
- EN EL ARTÍCULO 82, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR UNA EDUCACIÓN INTEGRAL, PROPONEN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS RECURSOS DIDÁCTICOS DENTRO DEL AULA COMO HERRAMIENTA DE APOYO DEL DOCENTE YA QUE LOS MISMOS FACILITAN LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA QUE EL ALUMNO PUEDA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS CON EL MÁXIMO PROVECHO, POR LO QUE ESTÁN ÍNTIMAMENTE LIGADOS A LA ACTIVIDAD Y ROL ACTIVO DE PARTE DEL ALUMNO.
- EN EL ARTÍCULO 93, PLANTEAN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS EN TODOS LOS NIVELES DE EDUCACIÓN YA QUE SON FUNDAMENTALES EN LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS Y PROMUEVEN LA CONVIVENCIA SOCIAL, DEPORTIVA Y ENTRETENIMIENTO.

FINALMENTE, PROPONEN COMO PROPUESTA DE DECRETO PARA SU APROBACIÓN EL SIGUIENTE:

DECRETO

ÚNICO. - SE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 6,7 FRACCIÓN XX Y 66, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 82 Y 93 FRACCIÓN VI, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 6.- TODOS LOS HABITANTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEBEN CURSAR LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, SIENDO ESTAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

ES OBLIGACIÓN DE LOS HABITANTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN HACER QUE SUS HIJAS E HIJOS CURSEN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

ARTÍCULO 7.- LA EDUCACIÓN QUE IMPARTAN EL ESTADO, SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y LOS PARTICULARES CON AUTORIZACIÓN O CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS TENDRÁ, ADEMÁS DE LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS SIGUIENTES:

XX.- IMPARTIR LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS, EN LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS PARA TODOS LOS NIVELES DE EDUCACIÓN Y FOMENTAR LA IMPORTANCIA DE DOMINAR LA MAYOR CANTIDAD DE IDIOMAS POSIBLES.

ARTÍCULO 66.- LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL PRESTARÁ LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y SUPERACIÓN PROFESIONAL PARA MAESTROS Y MAESTRAS DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DE LOS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDADES DEL PERSONAL EDUCATIVO PARA LA EFECTIVIDAD DEL DERECHO DE TODOS LOS EDUCANDOS A UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD, CON EQUIDAD E INCLUSIÓN.

LA ASISTENCIA A ÉSTOS SERÁ DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA PODER GARANTIZAR UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD.

ARTÍCULO 82.- CORRESPONDE AL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA SECUNDARIA Y MEDIA SUPERIOR, SIN PERJUICIO DE LA QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL TENGA DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE EXPIDA EL MENCIONADO INSTITUTO Y CON LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN.

LAS EVALUACIONES QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LLEVE A CABO LA AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL SERÁN SISTEMÁTICAS, INTEGRALES, OBLIGATORIAS Y PERIÓDICAS. ESTAS EVALUACIONES DEBERÁN CONSIDERAR LOS CONTEXTOS DEMOGRÁFICO, SOCIAL Y ECONÓMICO DE LOS AGENTES DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LOS RECURSOS O INSUMOS HUMANOS, INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO, ÁREAS VERDES, TECNOLOGÍA, RECURSOS DIDÁCTICOS, MATERIALES Y FINANCIEROS DESTINADOS A ÉSTE Y DEMÁS CONDICIONES QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE. SUS RESULTADOS SERÁN TOMADOS COMO BASE PARA QUE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, ADOPTEN LAS MEDIDAS PROCEDENTES.

ARTÍCULO 93.- SON OBLIGACIONES DE QUIENES EJERCEN LA PATRIA POTESTAD O LA TUTELA:

VI- ASEGURAR QUE SUS HIJAS, HIJOS, PUPILAS O PUPILOS CUMPLAN CON LAS TAREAS, COMPROMISOS ESCOLARES Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, CON EL OBJETIVO DE DESARROLLAR DIFERENTES HABILIDADES Y NUEVOS CONOCIMIENTOS EN LOS EDUCANDOS.

TRANSITORIO. PRIMERO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

UNA VEZ CONOCIDO EL ASUNTO EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LA INICIATIVA CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VII, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS PRESENTAR AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO COINCIDIMOS CON LAS PROMOVENTES EN SEÑALAR LA IMPORTANCIA DE LA OBLIGATORIEDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR. SOBRE ESTE PARTICULAR, ES DE RESALTAR QUE EL PASADO 15 DE MAYO DEL 2019, FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA EDUCATIVA, DICHA MODIFICACIÓN FUE DE SUMA IMPORTANCIA, YA QUE SE REALIZARON GRANDES CAMBIOS TRASCENDENTALES; DENTRO DE LO MÁS IMPORTANTE SE ENCUENTRA LA OBLIGATORIEDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR. LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, SE ENCUENTRA CONTENIDA EN LA NUEVA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MISMA QUE A LA LETRA ESTABLECE:

“ARTÍCULO 30. TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA EDUCACIÓN. EL ESTADO - FEDERACIÓN, ESTADOS, CIUDAD DE MÉXICO Y MUNICIPIOS- IMPARTIRÁ Y GARANTIZARÁ LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR. LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, CONFORMAN LA EDUCACIÓN BÁSICA; ÉSTA Y LA MEDIA SUPERIOR SERÁN OBLIGATORIAS, LA EDUCACIÓN SUPERIOR LO SERÁ EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN X DEL PRESENTE ARTÍCULO. LA EDUCACIÓN INICIAL ES UN DERECHO DE LA NIÑEZ Y SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ESTADO CONCIENTIZAR SOBRE SU IMPORTANCIA.

IA IX.

X. LA OBLIGATORIEDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR CORRESPONDE AL ESTADO. LAS AUTORIDADES FEDERALES Y LOCALES ESTABLECERÁN POLÍTICAS PARA FOMENTAR LA INCLUSIÓN, PERMANENCIA Y CONTINUIDAD, EN TÉRMINOS QUE LA LEY SEÑALE. ASIMISMO, PROPORCIONARÁN MEDIOS DE ACCESO A ESTE TIPO EDUCATIVO PARA LAS PERSONAS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DISPUESTOS POR LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS.”

QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO ESTAMOS CONSCIENTES QUE, CON LA REFORMA CONSTITUCIONAL, NOS ENCONTRAMOS ANTE UNA NUEVA DIMENSIÓN DEL DERECHO SOCIAL DE LA EDUCACIÓN, EN FAVOR DE LAS PERSONAS, SIN EMBARGO, LO QUE ESTABLECE LA REFORMA CONSTITUCIONAL VA EN EL SENTIDO DE QUE EL ESTADO GARANTICE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, NO EL OBLIGAR A LOS CIUDADANOS ESTUDIEN LA EDUCACIÓN SUPERIOR. POR ELLO, ES QUE NO SE ACEPTE LA PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 6, TODA VEZ QUE NO PUEDE ESTABLECERSE EN DICHO ARTÍCULO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, YA QUE ES DONDE SE HACE REFERENCIA A LAS OBLIGACIONES DE LOS NUEVOLEONESES, NO DE LAS AUTORIDADES LOCALES, COMO DEBERÍA ESTABLECERSE EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL. AUNADO LO ANTERIOR, AL ESTABLECERLA COMO UNA OBLIGATORIEDAD, ESTARÍAMOS ENFRENTANDO UNA GRAVE PROBLEMÁTICA DE FALTA DE ESPACIOS EDUCATIVOS EN DONDE PUEDAN ESTUDIAR LOS JÓVENES, LO CUAL CONSIDERAMOS LLEVAN UN ALTO IMPACTO PRESUPUESTAL. EN LO QUE RESPECTA A LA PROPUESTA QUE SE NOS PRESENTA DE IMPARTIR LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS EN TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS DEL

ESTADO, ESTA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE COMPARTE LA PREOCUPACIÓN DE LAS PROMOVENTES ENCAMINADA A LA NECESIDAD DE TENER JÓVENES PREPARADOS, QUE HAGAN FRENTE A LAS NECESIDADES LABORALES; SIN EMBARGO ESTIMAMOS QUE DEBEMOS SER RESPETUOSOS DE LOS PLANES DE ESTUDIO Y PROGRAMAS DE LAS UNIVERSIDADES DEL ESTADO, LAS CUALES SON AUTÓNOMAS EN LAS ENSEÑANZAS QUE IMPARTEN. *MOTIVO POR EL CUAL NO ES ACEPTADA LA MODIFICACIÓN A LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 7 DE LA MENCIONADA LEY.* POR OTRA PARTE, PARA TODOS LOS LEGISLADORES ES DE SUMA IMPORTANCIA QUE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL ESTÉN EN CONSTANTE CAPACITACIÓN PARA BRINDAR UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES NUEVOLEONESSES, DE TAL MANERA QUE CONSIDERAMOS OPORTUNA LA PROPUESTA QUE NOS PRESENTAN, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL BRINDE UN FORTALECIMIENTO DE LOS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDADES DEL PERSONAL EDUCATIVO PARA UNA MAYOR EFECTIVIDAD DEL DERECHO DE TODOS LOS ALUMNOS A UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD, SIENDO ESTA CON EQUIDAD E INCLUSIÓN. SIN EMBARGO, DE LA PROPUESTA PRESENTADA EN EL NUMERAL 66 *CONSIDERAMOS OPORTUNO REALIZAR UNA MODIFICACIÓN*, YA QUE LO SOLICITAN DE CARÁCTER OBLIGATORIO, DEJANDO DE LADO LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE, POR LO CUAL, ES NECESARIO QUE SE QUEDE LA REDACCIÓN ACTUAL, PARA RESPETAR DICHA LEGISLACIÓN. AHORA, EN LA MODIFICACIÓN QUE SOLICITAN AL ARTÍCULO 82, CON EL OBJETO DE AGREGAR QUE EN LA EVALUACIONES QUE SE REALIZAN A NIVEL LOCAL, POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN SE CONSIDEREN LA INFRAESTRUCTURA, EL MOBILIARIO, LAS ÁREAS VERDES, LA TECNOLOGÍA Y LOS RECURSOS DIDÁCTICOS, *ES UNA PROPUESTA QUE NO SE ACEPTE*, YA QUE DICHO INSTITUTO YA NO EXISTE, TODA VEZ QUE DE ACUERDO CON LAS REFORMAS EDUCATIVAS APROBADAS A NIVEL FEDERAL PROPUESTAS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE MAYO DE 2019, DICHO INSTITUTO FUE DISUELTO .FINALMENTE, EN LA MODIFICACIÓN QUE ANALIZA ESTA COMISIÓN EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO AL

ARTÍCULO 93 A FIN DE ADECUAR LA REDACCIÓN DE LA FRACCIÓN VI, PARA ESTABLECER QUE QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD O LA TUTELA DEL MENOR SE ASEGUREN QUE CUMPLAN CON LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES QUE REALICEN, *NOS MANIFESTAMOS A FAVOR, TODA VEZ QUE ESTAMOS CONVENCIDOS QUE*, CON ESTA MODIFICACIÓN, SE ESTÉN MÁS AL PENDIENTE DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. SIN EMBARGO, SE ESTIMA MÁS ADECUADO ELIMINAR DE LA PROPUESTA LA REDACCIÓN QUE VA DIRIGIDA A SEÑALAR CUAL ES EL OBJETIVO DE LA REFORMA DE ESTA FRACCIÓN, QUE ES EL ASEGURAR QUE LOS ALUMNOS CUMPLAN CON LAS TAREAS Y ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES. ANTE LO EXPUESTO CON ANTERIORIDAD Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PROPONEMOS MODIFICAR LA PROPUESTA DE LAS PROMOVENTES, EN LO RELATIVO EN LOS ARTÍCULOS 66 Y 93, POR LOS MOTIVOS ANTES MENCIONADOS Y PARA UN MAYOR ENTENDIMIENTO DE LO QUE ESTA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PROPONE ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA APROBAR, ES QUE SE PRESENTA EL SIGUIENTE CUADRO COMPARATIVO DE LA LEY VIGENTE Y LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE POR ESTA COMISIÓN.

| LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO | |
|--|--|
| TEXTO ACTUAL | PROPIUESTA DE LA COMISION |
| <p>ARTÍCULO 66. LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL PRESTARÁ LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y SUPERACIÓN PROFESIONAL PARA MAESTROS Y MAESTRAS DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL. LA ASISTENCIA A ÉSTOS SERÁ DE CARÁCTER VOLUNTARIO SI ES FUERA DE HORARIO DE TRABAJO Y SE AJUSTARÁ A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE.</p> | <p>ARTÍCULO 66. LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL PRESTARÁ LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y SUPERACIÓN PROFESIONAL PARA MAESTROS Y MAESTRAS DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DE LOS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDADES DEL PERSONAL EDUCATIVO PARA LA EFECTIVIDAD DEL DERECHO DE TODOS LOS EDUCANDOS A UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD, CON EQUIDAD E INCLUSIÓN. LA</p> |

| LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO | |
|---|--|
| TEXTO ACTUAL | PROPIUESTA DE LA COMISION |
| | ASISTENCIA A ÉSTOS SERÁ DE CARÁCTER VOLUNTARIO SI ES FUERA DE HORARIO DE TRABAJO Y SE AJUSTARÁ A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE. |
| ARTÍCULO 93. SON OBLIGACIONES DE QUIENES EJERCEN LA PATRIA POTESTAD O LA TUTELA: I A V.- ... VI.- ASEGURAR QUE SUS HIJAS, HIJOS, PUPILAS O PUPILOS CUMPLAN CON LAS TAREAS Y COMPROMISOS ESCOLARES; VII A VIII.- ... | ARTÍCULO 93. SON OBLIGACIONES DE QUIENES EJERCEN LA PATRIA POTESTAD O LA TUTELA: I A V.- ... VI.- ASEGURAR QUE SUS HIJAS, HIJOS, PUPILAS O PUPILOS CUMPLAN CON LAS TAREAS Y COMPROMISOS ESCOLARES, ASÍ COMO DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES QUE REALICEN; VII A VIII.- ... |

POR LO QUE EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS Y DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO.**

ARTICULO ÚNICO. - SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 66, LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 93, TODOS DE LA **LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 66.- LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL PRESTARÁ LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y SUPERACIÓN PROFESIONAL PARA MAESTROS Y MAESTRAS DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DE LOS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDADES DEL

PERSONAL EDUCATIVO PARA LA EFECTIVIDAD DEL DERECHO DE TODOS LOS EDUCANDOS A UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD, CON EQUIDAD E INCLUSIÓN.
LA ASISTENCIA A ÉSTOS SERÁ DE CARÁCTER VOLUNTARIO SI ES FUERA DE HORARIO DE TRABAJO Y SE AJUSTARÁ A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE.

ARTÍCULO 93.

I A V.-

VI.- ASEGURAR QUE SUS HIJAS, HIJOS, PUPILAS O PUPILOS CUMPLAN CON LAS TAREAS Y COMPROMISOS ESCOLARES, ASÍ COMO DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES QUE REALICEN;

VII

A

VIII.-
.....

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR EL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUY BUENAS TARDES COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS. AUNQUE ESTE PROYECTO DE DECRETO SE DESCARTA LA PROPUESTA DE ESTABLECER COMO OBLIGATORIA LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO PRESENTADA POR UN GRUPO DE UNIVERSITARIOS SE RESCATA LA OBLIGACIÓN DE AUTORIDAD EDUCATIVA DE

FORTALECER LOS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDADES DEL PERSONAL DOCENTE PARA GARANTIZAR UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD Y SE AMPLÍE LA OBLIGACIÓN DE PADRES Y TUTORES PARA QUE LOS EDUCANDOS PARTICIPEN EN LAS ACTIVIDADES EXTRA ESCOLARES. NUESTRO RECONOCIMIENTO A MARÍA TERESA MEDRANO GARCÍA, ROSALVA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ Y ANDREA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, ALUMNAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, POR SU INICIATIVA PARA REDUCIR LA BRECHA DE DESIGUALDAD Y PARA MEJORAR LAS OPORTUNIDADES DE ESTUDIO, SIN EMBARGO, QUIENES INTEGRAN LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE ACORDARON QUE LA REFORMA EDUCATIVA FEDERAL PRIMERO DEBE SER HOMOLOGADA A NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EFECTO DE ESTABLECER LA EDUCACIÓN SUPERIOR COMO OBLIGATORIA Y GRATUITA. CABE SEÑALAR QUE EN ESTE PROYECTO DE DECRETO TAMPOCO SE INCLUYÓ LA PROPUESTA PARA QUE EN LOS PROGRAMAS DE TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS SE FOMENTE LA IMPORTANCIA DEL DOMINIO DE LA MAYOR CANTIDAD DE IDIOMAS POSIBLES. LO QUE SI SE ESTIMÓ PROCEDENTE ES LA PROPUESTA PARA QUE EL PERSONAL DOCENTE ASISTA DE MANERA VOLUNTARIA A LAS ACTIVIDADES PARA FORTALECER CONOCIMIENTOS Y CAPACIDADES CON EL PROPÓSITO DE HACER EFECTIVO EL DERECHO DE LOS EDUCANDOS A UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD CON EQUIDAD E INCLUSIÓN. ADEMÁS, LA OBLIGACIÓN DE PADRES, MADRES Y TUTORES PARA SER QUE SUS HIJOS, HIJAS Y PUPILOS CUMPLAN CON LAS ACTIVIDADES EXTRA ESCOLARES QUE SE REALICEN. BAJO ESTAS CONSIDERACIONES LE SOLICITAMOS A LA ASAMBLEA EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE,

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12941/LXXV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 27 VOTOS PRESENCIALES Y 5 VOTOS VIA PLATAFORMA DIGITAL A FAVOR, RESULTANDO POR UNANIMIDAD CON 32 VOTOS.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 13511/LXXV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN - **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 19 DE MAYO DE 2020, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13511/LXXV, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIA DE EDUCACIÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY QUE CREA LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES

INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. MENCIONAN LOS PROMOVENTE QUE, EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2021 SE ESTABLECEN LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, COMO RESULTADO DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS CON LA CIUDADANÍA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO, CONVERTIDAS EN PRIORIDADES ESTRATÉGICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EXPRESAN QUE EN EL PLAN ESTATAL SE DETERMINA COMO UNO DE SUS GRANDES APARTADOS EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EL CUAL CONSISTE, ENTRE OTRAS COSAS, EN IMPULSAR MECANISMOS PARA QUE LOS HABITANTES DE NUEVO LEÓN PUEDAN ACCEDER A MÁS OPORTUNIDADES PARA GOZAR DE UNA EDUCACIÓN INCLUYENTE DE CALIDAD. ARGUMENTAN QUE, EN EL APARTADO EN REFERENCIA, SE ESTABLECE DENTRO DE SUS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN, EL TEMA 4 LLAMADO EDUCACIÓN, EL CUAL RADICA ENTRE OTRAS COSAS, EN ALCANZAR LA COBERTURA TOTAL EN MATERIA DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO EN ELEVAR LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL ESTADO. DESTACAN QUE DICHAS ACCIONES QUE SE EJERCEN A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN, ENTIDAD CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN FECHA 03 DE JUNIO DE 1992 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. MANIFIESTAN QUE DICHO ORGANISMO TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE LE SEAN TRANSFERIDOS POR EL GOBIERNO FEDERAL, CONFORME A LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LA LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN, LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO, LA LEY QUE CREA LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN, LAS DEMÁS LEYES Y DISPOSICIONES FEDERALES Y LOCALES, Y LOS CONVENIOS QUE SOBRE LA MATERIA CELEBRE. ALUDEN QUE, DICHA UNIDAD, COMO EL RESTO DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES CUENTA CON UN ÓRGANO DE GOBIERNO, RESPONSABLE DE LA PROGRAMACIÓN DEL ORGANISMO, CONFORME LO DISPONE

EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DICHO ÓRGANO ES LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN, PRESIDIDA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y CONFORMADA ADEMÁS POR SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO, EL CUAL SESIONA ACTUALMENTE UNA VEZ CADA 60 DÍAS, CONFORME LO DISPONE SU LEY DE CREACIÓN. SIN EMBARGO CONSIDERAN NECESARIO QUE LAS SESIONES SEAN MODIFICADAS PARA SESIONAR CUANDO MENOS DOS VECES AL AÑO, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE LOS INFORMES FINANCIEROS QUE SOLICITAN LAS AUTORIDADES FEDERALES Y FISCALES SON DE FORMA TRIMESTRAL Y LAS SESIONES BIMESTRALES COMPLICAN LA CONFORMACIÓN Y CAPTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE SE COMUNICA A ESTE ÓRGANO COLEGIADO, ELLO ADEMÁS EN VIRTUD DE QUE LAS MINISTRACIONES DE RECURSOS FEDERALES PARA LOS PROGRAMAS QUE OPERA LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA SON POR AÑO FISCAL. POR TAL MOTIVO CONSIDERAN NECESARIO REALIZAR UNA REFORMA AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY QUE CREA LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA UNIDAD SE REÚNA CADA 6 MESES, EN LUGAR DE QUE SEA DE MANERA BIMESTRAL, POR LO QUE ACOMPAÑAN LA SIGUIENTE PROPUESTA PARA SU APROBACIÓN:

ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY QUE CREA LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 10.- LA JUNTA DE GOBIERNO SESIONARÁ POR LO MENOS DOS VECES AL AÑO Y EN FORMA EXTRAORDINARIA, CUANTAS VECES SEA CONVOCADA POR SU PRESIDENTE O POR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS.

TRANSITORIO. ÚNICO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

UNA VEZ CONOCIDO EL ASUNTO EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LA INICIATIVA CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VII, INCISO I) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS PRESENTAR AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA, TUVO A BIEN APROBAR LA CREACIÓN DE LA LEY DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN, BAJO EL DECRETO 66, MISMO QUE FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL 3 DE JUNIO DE 1992. CON LA APROBACIÓN DE ESTA LEY, SE CREÓ UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO EL CUAL SE DENOMINÓ UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO. ES DE SEÑALAR QUE DICHA UNIDAD TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE LE SEAN TRANSFERIDOS POR EL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO, LAS DEMÁS DISPOSICIONES FEDERALES Y LOCALES, LA LEY EN COMENTO Y LOS CONVENIOS QUE SOBRE LA MATERIA SE CELEBRE. ESTA UNIDAD ASUMIÓ LA TITULARIDAD DE LAS RELACIONES JURÍDICAS DE LOS TRABAJADORES PERTENECIENTES AL SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE ÉSTE Y EL EJECUTIVO ESTATAL, Y ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y

SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, AMBOS DE FECHA 18 DE MAYO DE 1992. AHORA BIEN, COMO TODOS LOS ORDENAMIENTOS DONDE SE CREAN ORGANISMOS SE ESTABLECE UNA JUNTA DE GOBIERNO, QUE EN ESTE CASO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEXTO DE LA LEY QUE CREA LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN, ESTÁ CONFORMADO POR:

- **UN PRESIDENTE**, QUE ES EL GOBERNADOR DEL ESTADO O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE.
- **UN SECRETARIO EJECUTIVO**, QUIEN ES EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, O EN SU CASO, EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL.
- **TRES VOCALES**, QUE SERÁN EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y EL COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN.

ACTUALMENTE LA LEY CONTEMPLA EN SU ARTÍCULO DÉCIMO QUE LA JUNTA DE GOBIERNO SESIONARÁ POR LO MENOS UNA VEZ CADA SESENTA DÍAS Y EN FORMA EXTRAORDINARIA, CUANTAS VECES SEA CONVOCADA POR SU PRESIDENTE O POR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS. ES DECIR, CADA DOS MESES. DICHA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIDAD DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO NOVENO DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, TIENE COMO FACULTADES, EL AUTORIZAR LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA UNIDAD, EVALUANDO Y VIGILANDO SU CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN. ADEMÁS DE REVISAR Y EN SU CASO APROBAR, EL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS Y LOS TÉRMINOS DE SU EJERCICIO, EN BASE AL ANTEPROYECTO QUE PRESENTE EL DIRECTOR. ASÍ MISMO, LA JUNTA DETERMINA LA FORMA DE APLICAR LOS REMANENTES, SI LOS HUBIERE, UNA VEZ APROBADOS LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE. DE IGUAL MANERA LE CONCIERNE RESOLVER SOBRE LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DE LA UNIDAD CUANDO, A SU JUICIO, NO FUEREN RELEVANTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO. TAMBÍEN OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES. APLICA Y VIGILA EL

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE EDUCACIÓN ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, LA LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN, LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, LOS CONVENIOS QUE EN MATERIA EDUCATIVA SE CELEBREN, ASÍ COMO LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES. ADEMÁS, EXPIDE SU PROPIO REGLAMENTO Y LAS NORMAS DE OPERACIÓN. ESTABLECE LOS OBJETIVOS DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN LO GENERAL Y EDUCATIVAS EN LO PARTICULAR, VIGILANDO Y PROMOVIENDO SU CUMPLIMIENTO, Y REVISA Y EN SU CASO APROBAR, EL RESULTADO DE LOS BALANCES QUE PRESENTE EL DIRECTOR. QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE CONSIDERAMOS QUE ES NECESARIO APROBAR LA REFORMA QUE NOS PRESENTAN LOS PROMOVENTES, YA QUE RESULTA INOPERANTE QUE LA JUNTA DE GOBIERNO ESTE SESIONANDO DE MANERA BIMESTRAL PARA REALIZAR LAS FACULTADES QUE LE ENCOMIENDA LA LEGISLACIÓN ANTES SEÑALADA Y QUE EL SESIONAR SEMESTRALMENTE SERÁ DE MEJOR APLICACIÓN, Y SI NECESITAN REUNIRSE DE MANERA EXTRAORDINARIA, LA PROPIA LEGISLACIÓN LO AUTORIZA. EN DICHO TENOR, QUE SE PARA UN MAYOR ENTENDIMIENTO DE LO QUE ESTA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PROPONE ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA APROBAR, ES QUE SE PRESENTA EL SIGUIENTE CUADRO COMPARATIVO DE LA LEY VIGENTE Y DE CÓMO QUEDARÁ LA REDACCIÓN FINAL COMO PROYECTO DE DECRETO.

**LEY QUE CREA LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN
EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN**

| TEXTO ACTUAL | PROPUESTA |
|--|---|
| ARTICULO DÉCIMO.- LA JUNTA DE GOBIERNO SESIONARÁ POR LO MENOS UNA VEZ CADA SESENTA DÍAS Y EN FORMA EXTRAORDINARIA, CUANTAS VECES SEA CONVOCADA POR SU | ARTICULO DÉCIMO.- LA JUNTA DE GOBIERNO SESIONARÁ POR LO MENOS DOS VECES AL AÑO Y EN FORMA EXTRAORDINARIA, CUANTAS VECES SEA CONVOCADA POR SU PRESIDENTE |

**LEY QUE CREA LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN
EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN**

| TEXTO ACTUAL | PROPUESTA |
|--|-----------------------------------|
| PRESIDENTE O POR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS. | O POR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS. |

POR LO QUE EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS Y DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO.**

ARTICULO ÚNICO. - SE REFORMA EL ARTÍCULO DECIMO DE LA **LEY QUE CREA LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO DECIMO: - LA JUNTA DE GOBIERNO SESIONARÁ POR LO MENOS **DOS VECES AL AÑO** Y EN FORMA EXTRAORDINARIA, CUANTAS VECES SEA CONVOCADA POR SU PRESIDENTE O POR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS.

TRANSITORIO. ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. CON SU PERMISO. PARA QUIENES PARTICIPAMOS TAMBIÉN EN LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE ESTIMAMOS QUE ES PERTINENTE APROBAR ESTA REFORMA A LA LEY QUE CREA LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN, YA QUE RESULTA INOPERANTE QUE SU JUNTA DE GOBIERNO SESIONE DE MANERA BIMESTRAL PARA CONOCER LOS MONTOS DE LAS ADMINISTRACIONES FINANCIERAS DESTINADOS A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS QUE OPERA. EN TAL VIRTUD ESTAMOS A FAVOR DE MODIFICAR EL ARTÍCULO DÉCIMO DE LA CITADA LEY CON EL FIN DE ESTABLECER QUE LA JUNTA DE GOBIERNO SESIONARÁ POR LO MENOS 2 VECES AL AÑO Y EN FORMA EXTRAORDINARIAS CUANTAS VECES SEA CONVOCADA POR SU PRESIDENTE O POR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS. CABE REITERAR QUE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS CONFERIDOS POR EL GOBIERNO FEDERAL, EL GOBIERNO ESTATAL Y POR CUESTIONES DE OPERATIVIDAD AL GOBERNADOR, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PROMOVIERON ESTA REFORMA. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 28 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13511/LXXV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 23 VOTOS PRESENCIALES Y 5 VOTOS VIA PLATAFORMA DIGITAL A FAVOR, RESULTANDO POR UNANIMIDAD CON 28 VOTOS.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 13607/LXXV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 05 DE AGOSTO DE 2020, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13607/LXXV, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. LIC. YURI VANEGAS MENCHACA Y LIC. JACOBO VANEGAS MENCHACA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN ESCRITO A FIN DE QUE SE REALICE UN EXHORTO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA QUE ABRA EL INTERNET GRATUITO EN TODO NUEVO LEÓN, SE UTILICE A TV NUEVO LEÓN, PARA REALIZAR UNA PROGRAMACIÓN Y CALENDARIZACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO UNA PROPUESTA PRESENCIAL POR SEMANA DE DIVERSOS GRADOS ESCOLARES. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. LOS PROMOVENTES SEÑALAN QUE DEBIDO A ESTA “NUEVA

REALIDAD” DERIVADA DE LA CRISIS DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, HA AFECTADO LA FORMA DE VIDA HASTA EN LO MÁS ESENCIAL, PERO QUE SIN DUDA ALGUNA, SE TENDRÁN QUE ENSEÑAR A VIVIR CON ESTO. MANIFIESTAN QUE DEBIDO A EL ANUNCIO EFECTUADO POR EL GOBIERNO DE JAIME RODRÍGUEZ CALDERÓN, EN EL SENTIDO DE QUE EN EL CICLO ESCOLAR 2020-2021, EN LOS NIVELES DE PRE-PRIMARIA, PRIMARIA Y SECUNDARIA LAS CLASES SE EFECTUARÁN EN LÍNEA, SIENDO QUE LA REALIDAD DE MILES DE FAMILIAS EN NUEVO LEÓN ESTA MUY DISTANTE DE ESTA PROPUESTA, DEBIDO A SU CIRCUNSTANCIA ECONOMICA, YA QUE UNA PROPUESTA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA NO SE PUEDE REALIZAR O EJECUTAR UNICAMENTE POR “DECRETO” DEBIDO HA QUE EXISTEN MILES DE FAMILIAS QUE NI SQUIERA CUENTAN CON LO MÁS ESCENCIAL PARA SUBSISTIR. MOTIVO POR EL CUAL PRESENTAN PARA SU APROBACIÓN, LO SIGUIENTE: **SOLICITUD**

PRIMERO: SE ABRA EL INTERNET GRATUITO EN TODO NUEVO LEÓN, QUE EL GOBIERNO DE NUEVO LEÓN REALICE UN CONVENIO O CONTRATO CON ALGUNA COMPAÑÍA QUE PRESTE ESTE SERVICIO Y QUE EL INTERNET SEA EXCLUSIVO PARA LA CUESTIÓN EDUCATIVA, ESTO PARA NO DEJAR A NINGÚN ESTUDIANTE DE ESCUELA PÚBLICA O PRIVADA FUERA DE LA PROPUESTA EDUCATIVA PARA EL PRÓXIMO CICLO ESCOLAR.

SEGUNDO: UTILIZAR A TV NUEVO LEÓN PARA EFECTO DE REALIZAR UNA PROGRAMACIÓN Y CANDELARIZACIÓN DEL PRÓXIMO CICLO ESCOLAR, MANEJAR LOS GRADOS POR HORARIOS, INVOLUCRANDO A MAESTROS DE TODAS LAS ESCUELAS (PÚBLICAS Y PRIVADAS) POR ZONA, UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA QUE YA EXISTE Y QUE NO TENDRÍA COSTO PARA EL ESTADO, APROVECHAR LA SEÑAL DE TELEVISIÓN COMO UNA NUEVA PROPUESTA PARA EL PRÓXIMO CICLO ESCOLAR, PARECIDO A LA PROPUESTA DE TELE-SECUNDARIA, ACUERDO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CON REGIONES ESCOLARES PARA TURNAR PRIMARIA, SECUNDARIA, ETC.

TERCERO: PROPUESTA PRESENCIAL, POR SEMANA, SE PUEDEN TURNAR UNA VEZ A LA SEMANA POR GRADO, POR EJEMPLO: LUNES PRIMER GRADO, MARTES SEGUNDO GRADO, ETC. Y DE ESTA MANERA SE PUEDEN SEGUIR PROTOCOLOS DE SANA DISTANCIA, APPLICACIÓN DE GEL ANTI-BACTERIAL, CUBREBOCAS, ETC, DE MANERA DE ASISTIR 1 O 2 VECES POR QUINCENA O MES, PARA EFECTO DE NO DESHUMANIZAR A LA EDUCACIÓN.

UNA VEZ CONOCIDO EL ASUNTO EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LA PROPUESTA CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VII, INCISO I) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS PRESENTAR AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. COMO EN DIVERSAS OCASIONES QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HEMOS SEÑALADO LA IMPORTANCIA QUE JUEGA LA EDUCACIÓN EN LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, YA QUE, AL SER UN DERECHO PRINCIPAL, ESTE GENERAN HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS PARA ALANZAR SU MÁXIMO POTENCIAL Y EJERCER SUS OTROS DERECHOS. EN NUESTRA CARTA MAGNA, EN SU ARTÍCULO 3º SE ESTABLECE QUE SE DEBE GARANTIZAR LA EDUCACIÓN, COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

“ARTÍCULO 30. TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA EDUCACIÓN. EL ESTADO - FEDERACIÓN, ESTADOS, CIUDAD DE MÉXICO Y MUNICIPIOS- IMPARTIRÁ Y GARANTIZARÁ LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR. LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, CONFORMAN LA EDUCACIÓN BÁSICA; ÉSTA Y LA MEDIA SUPERIOR

SERÁN OBLIGATORIAS, LA EDUCACIÓN SUPERIOR LO SERÁ EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN X DEL PRESENTE ARTÍCULO. LA EDUCACIÓN INICIAL ES UN DERECHO DE LA NIÑEZ Y SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ESTADO CONCIENTIZAR SOBRE SU IMPORTANCIA.

CORRESPONDE AL ESTADO LA RECTORÍA DE LA EDUCACIÓN, LA IMPARTIDA POR ÉSTE, ADEMÁS DE OBLIGATORIA, SERÁ UNIVERSAL, INCLUSIVA, PÚBLICA, GRATUITA Y LAICA.”

EN DICHO TENOR, EL PROPÓSITO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR ES FORMAR CIUDADANOS RESPONSABLES E INFORMADOS, QUIENES SEAN CAPACES DE EJERCER Y DEFENDER SUS DERECHOS. POR ELLO, RESULTA NECESARIO QUE EN NUESTRO ESTADO CONTEMOS CON UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD, PARA PODER FORMAR A LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES QUE EL DÍA DE MAÑANA, PUEDAN CONTRIBUIR CON EL CRECIMIENTO DE NUESTRO ESTADO Y NUESTRO PAÍS. AHORA BIEN, HASTA EL 17 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, LA EDUCACIÓN EN NUESTRO ESTADO Y EN MÉXICO, SE LLEVABA DE LA MANERA TRADICIONAL, SIN EMBARGO, POR CUESTIONES DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19 SE TOMARON MEDIDAS DE SALUBRIDAD PARA PROTEGER A LOS EDUCANDOS. COMO ES DE TODOS CONOCIDOS, EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SALUD DE WUHAN DE LA PROVINCIA DE HUBEI, EN CHINA, LE NOTIFICÓ A LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD EL CONGLOMERADO DE CASOS DE NEUMONÍA EN LA CIUDAD, EL CUAL DE MANERA POSTERIOR SE DETERMINARÍA QUE ESTABAN SIENDO CAUSADOS POR UN NUEVO CORONAVIRUS. SIENDO ASÍ QUE EL CORONAVIRUS QUE SE HA DESCUBIERTO MÁS RECENTEMENTE CAUSA LA ENFERMEDAD POR EL COVID-19. SIN EMBARGO, ESTE VIRUS SE HA PROPAGADO DE UNA MANERA TAN RÁPIDA QUE LOS CONTAGIOS SE MULTIPLICAN EN CUESTIÓN DE HORAS, GENERANDO ASÍ YA UNA PANDEMIA, POR ELLO NUESTRAS AUTORIDADES TOMARON LA DECISIÓN DE CANCELAR LAS CLASES DE MANERA PRESENCIAL. MOTIVO POR EL CUAL, EL CIERRE DEL CICLO ESCOLAR 2019-2020, TUVO QUE SER A DISTANCIA, POR MEDIO DE CLASES POR

TELEVISIÓN. ADEMÁS, COMO PARTE DE LA ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DISEÑADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BACHILLERATO EN ALIANZA CON GOOGLE FOR EDUCATION, SE ESTÁ UTILIZANDO HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS APLICADAS AL ÁMBITO EDUCATIVO. PARA ESTE CICLO ESCOLAR 2020-2021, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN TANTO A NIVEL FEDERAL COMO ESTATAL, ESTABLECIERON HERRAMIENTAS PARA BRINDARLES LA EDUCACIÓN NECESARIA A LOS EDUCANDOS. EN NUESTRO ESTADO, LOS ALUMNOS, DOCENTES Y PADRES DE FAMILIA INICIARON SUS CLASES POR TELEVISIÓN A TRAVÉS DEL PROGRAMA FEDERAL “APRENDE EN CASA II”, AL ARRANCAR OFICIALMENTE EL CICLO ESCOLAR 2020-20201 EN EDUCACIÓN BÁSICA. ADEMÁS, LOS ALUMNOS CONTARÁN CON EL APOYO DE SUS CLASES CON LOS LIBROS DE TEXTO, CUADERNILLOS Y MATERIALES DE APOYO COLOCADOS EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS ESCUELAS Y MANTENDRÁN COMUNICACIÓN CON SUS MAESTROS A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO. POR OTRA PARTE, PARA REFORZAR LOS CONTENIDOS DEL PROGRAMA FEDERAL, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO Y EN COLABORACIÓN CON EL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DE NUEVO LEÓN, SE REALIZARÁ UN REFORZAMIENTO DEL APRENDIZAJE CON LA TRANSMISIÓN DE “ESCUELA TV”, QUE COMENZÓ A PARTIR DEL VIERNES 28 DE AGOSTO DE LAS 10:00 A LAS 18:00 HORAS Y POSTERIORMENTE SERÁ TRANSMITIDO LOS LUNES Y VIERNES EN LOS MIMOS HORARIOS. SIN EMBARGO, COMO BIEN LO SEÑALAN LOS PROMOVENTES, MUCHAS FAMILIAS EN NUESTRA ENTIDAD, NO CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CONTINUAR CON SU PREPARACIÓN ACADÉMICA, COMO LO ES CONTAR CON UNA TELEVISIÓN O APARATOS ELECTRÓNICOS COMO COMPUTADORA, TABLET, CELULAR O EL INTERNET PARA PODER ACCEDER A LAS CLASES A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS QUE ESTABLEZCAN LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS. DE TAL MANERA QUE QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, COMPRENDEMOS EL SEÑALAMIENTO QUE SE REALIZA, PERO ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTA SOBERANÍA, NO CUENTA CON LOS DATOS DE IMPACTO PRESUPUESTAL PARA SOLICITAR QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO ABRA

EL INTERNET A TODA LA ENTIDAD, NI MUCHO MENOS TENEMOS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA ESTABLECER QUE LOS ALUMNOS REGRESEN DE MANERA PRESENCIA A LAS CLASES, AUN SABIENDO QUE SE CORRERÍA UN GRAN RIESGO DE SALUD. SIN EMBARGO, EN ARAS DE BRINDAR UNA SOLUCIÓN A LA PETICIÓN DE LOS PROMOVENTES, ES DE SEÑALAR QUE DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE NOS OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SON MUY CLARAS Y NO CONTAMOS CON LAS ATRIBUCIONES PARA APROBAR LO QUE SOLICITAN, PERO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XII, QUE ESTABLECE QUE AL PODER LEGISLATIVO LE CORRESPONDE GESTIONAR LA SOLUCIÓN DE LAS DEMANDAS DE LOS NUEVOLEONESES, ES QUE SE PROPONE QUE EL PRESENTE EXPEDIENTE SE REMITA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE ANALICE LA PROPUESTA Y REALICE LAS GESTIONES QUE ESTIME NECESARIAS PARA QUE PUEDAN DARLE UNA RESPUESTA A LOS PROMOVENTES. POR LO QUE EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS Y DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE:

PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.- LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REMITE EL ESCRITO QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 13607, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE REALICE UN EXHORTO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA QUE ABRA EL INTERNET GRATUITO EN TODO NUEVO LEÓN; SE UTILICE A TV NUEVO LEÓN, PARA REALIZAR UNA PROGRAMACIÓN Y CALENDARIZACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO UNA PROPUESTA PRESENCIAL POR SEMANA DE DIVERSOS GRADOS ESCOLARES, A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE QUE TOME LAS ACCIONES QUE ESTIME CONDUENTES. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. CON SU VENIA MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA. EN EL MES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO LA EDUCACIÓN EN NUESTRO ESTADO Y EN MÉXICO SE LLEVABA DE LA MANERA TRADICIONAL, SIN EMBARGO, POR CUESTIONES DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID 19 SE TOMARON MEDIDAS DE SALUBRIDAD PARA PROTEGER A LOS EDUCANDOS, MOTIVO POR EL CUAL EL CIERRE DEL CICLO ESCOLAR 2019-2020 TUVO QUE SER A DISTANCIA POR MEDIO DE CLASES POR TELEVISIÓN. ADEMÁS, COMO PARTE DE LA ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DISEÑADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN SE ESTÁN UTILIZANDO HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS APLICADAS AL ÁMBITO EDUCATIVO. SIN EMBARGO, COMO BIEN LO SEÑALAN LOS PROMOVENTES MUCHAS FAMILIAS DE NUESTRA ENTIDAD NO CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CONTINUAR CON SU PREPARACIÓN ACADÉMICA, COMO LO ES, CONTAR CON UNA TELEVISIÓN O APARATOS ELECTRÓNICOS COMO COMPUTADORA, TABLET, CELULAR O EL INTERNET PARA PODER ACCEDER A LAS CLASES A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS QUE ESTABLEZCAN LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS. LOS PROMOVENTES PRESENTAN UNA SOLICITUD A FIN DE QUE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN ABRA EL INTERNET GRATUITO EN TODO NUEVO LEÓN, SE UTILICE LA SEÑAL DE TV NUEVO LEÓN PARA REALIZAR UNA PROGRAMACIÓN Y CALENDARIZACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO

UNA PROPUESTA PRESENCIAL POR SEMANA DE DIVERSOS GRADOS ESCOLARES. SIN DUDA, SE TRATA DE UNA PETICIÓN JUSTA, LEGITIMA Y URGENTE. COMO NUNCA ANTES, NUESTROS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESTÁN MÁS PROPENSOS A ABANDONAR SUS ESTUDIOS, SI ANTES LES ERA DIFÍCIL PERMANECER DENTRO DEL SISTEMA EDUCATIVO HOY LO HACE PRÁCTICAMENTE IMPOSIBLE PARA UN ALTO PORCENTAJE DE ELLOS. HOY VEMOS COMO ESTA PANDEMIA NOS EXIGE ACTUAR CON RESPONSABILIDAD PUES REPERCUTE EN TODOS LOS ÁMBITOS DE NUESTRA VIDA Y LO MÁS PREOCUPANTE DIRECTAMENTE EN EL FUTURO DE NUESTRA NACIÓN, DESAFORTUNADAMENTE LAS ATRIBUCIONES DE ESTA SOBERANÍA SE ENCUENTRAN LIMITADAS Y NO PERMITEN RESOLVER FAVORABLEMENTE LO QUE LOS PROMOVENTES SOLICITA. NO OBSTANTE, LO ANTERIOR SI SE ENCUENTRA DENTRO DE SUS FACULTADES PERMITIR EL PRESENTE O REMITIR, PERDÓN, EL PRESENTE EXPEDIENTE A EFECTO DE QUE SEA LA PROPIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN QUIEN ESTUDIE, ANALICE Y PROMUEVA QUE LO QUE SE SOLICITA SEA ATENDIDO Y RESUELTO FAVORABLEMENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL CONTENIDO Y SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, PRESIDENTA. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13607/LXXV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 28 VOTOS PRESENCIALES Y 5 VOTOS VIA PLATAFORMA DIGITAL A FAVOR, RESULTANDO POR UNANIMIDAD CON 33 VOTOS.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 13691/LXXV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN .- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 26 DE AGOSTO DE 2020, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 13691/LXXV, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. ELEAZAR PUENTE RANGEL, JAVIER PUENTE ROJAS, DORA MORENO MORENO, YOLANDA PUENTE MORENO, JOSEFINA MORENO MORENO, CYNTHYA LIZETH LARES CABELLO, MARCO ANTONIO MORENO INFANTE, EDWIN DE LEÓN SÁNCHEZ, ANACLETO SÁNCHEZ PÁEZ, ALFREDO AGUILAR SÁENZ, EDUARDO GARCÍA MORENO, IGNACIA MORENO MORENO Y RENE HERNÁNDEZ FLORES, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN ESCRITO A FIN DE QUE SE REALICE UN **EXHORTO AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Y A LOS DIRECTORES DE LAS DISTINTAS PREPARATORIAS DE DICHA CASA DE ESTUDIOS, PARA QUE SE ACUERDE DE FORMA DEFINITIVA EL DEJAR SIN EFECTOS EL COBRO DE CUOTAS DE INSCRIPCIÓN INTERNA, INFRAESTRUCTURA, DEPORTE, LIBROS Y COMPRA DE UNIFORMES, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 CONSTITUCIONAL, QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD Y GRATUIDAD DE**

LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES.** SOSTIENEN LOS PROMOVENTES QUE COMO ES DEL DOMINIO PÚBLICO LA EMERGENCIA SANITARIA QUE SE ESTÁ VIVIENDO OCASIONADA POR EL COVID-19, AFECTA A TODO EL MUNDO, DEJANDO EN EL PAÍS, MÁS DE 57 MIL MUERTOS, 530 MIL CONTAGIOS, CIENTOS DE MILES DE PERSONAS DE LA ECONOMÍA FORMAL E INFORMAL, SIN EMPLEO O FORMA DE GANARSE LA VIDA. MANIFIESTAN QUE, EN EL CASO DE NUEVO LEÓN, LA ESTADÍSTICA APUNTA QUE A LA FECHA SE HAN ENLUTADO MÁS DE 1,848 HOGARES, CIENTOS DE PACIENTES RECUPERÁNDOSE EN SUS DOMICILIOS DE ESA FATÍDICA ENFERMEDAD, APROXIMADAMENTE 85,000 PERSONAS HAN PERDIDO SU TRABAJO, EL AUTO-EMPLEO Y LA INFORMALIDAD COMO EN EL RESTO DEL PAÍS TAMBIÉN HAN CAÍDO BAJO LOS EFECTOS NOCIVOS DE LA PANDEMIA. EXPRESAN QUE, COMO CONSECUENCIA DE ESTA CRISIS SANITARIA SIN PRECEDENTES EN LA HISTORIA DE LA NACIÓN, MILLONES DE FAMILIAS SE HAN QUEDADO SIN INGRESO, LA ECONOMÍA FAMILIAR HA SIDO PRÁCTICAMENTE DEVASTADA, INCLUSO EN MUCHOS CASOS LA POBLACIÓN HA CAÍDO EN MANOS DE LA AMBICIÓN Y VORACIDAD. INDICAN QUE ANTE ESA REALIDAD QUE SE PRESENTA, SURGE UNA EXIGENCIA INAPLAZABLE A TODOS LOS CIUDADANOS Y ACTORES SOCIALES, LA NECESIDAD DE EXIGIR EL QUE SE PROTEJAN LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN, ENTRE ELLOS EL DE LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA QUE IMPARTE EL ESTADO. ALUDEN QUE LA EDUCACIÓN TRADICIONALMENTE ES BLOQUEADA Y OBSTACULIZADA, POR LA IMPOSICIÓN ILEGAL DE CUOTAS, GABELAS O CONTRIBUCIONES, QUE HAN VIOLENTADO SU GRATUIDAD PLASMADA HISTÓRICAMENTE EN EL MÁXIMO ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL, COMO OCURRE ACTUALMENTE EN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR QUE IMPARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN. LO ANTERIOR LO SEÑALAN, YA QUE EN LAS ESCUELAS PREPARATORIAS Y

RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN A PESAR DE LA OBLIGATORIEDAD Y GRATUIDAD CONSTITUCIONAL CITADA CON ANTELACIÓN, SE SIGUEN COBRANDO EXORBITANTES CANTIDADES DE DINERO POR CUOTAS DE INSCRIPCIÓN, INTERNAS, USO DE INFRAESTRUCTURA Y DEPORTES, ADEMÁS EN COMPRAS DE LIBROS Y UNIFORMES, ASÍ COMO PAGO DE CURSOS PROPEDÉUTICOS, PRESTACIONES ECONÓMICAS QUE SUMADAS AL GASTO DE TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN DE LOS EDUCANDOS CONVIERTEN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN UN PRIVILEGIO INALCANZABLE, Y LA BORRAN DESAPARECIÉNDOLA COMO UN DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL. AFIRMAN QUE A LOS CIUDADANOS LES CORRESPONDE VELAR POR LA VIGENCIA DEL DERECHO POSITIVO Y EXIGIR LA OBSERVANCIA DE LAS INSTITUCIONES EN EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DEL CIUDADANO COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 1 CONSTITUCIONAL Y LOS TRATADOS QUE NUESTRO PAÍS HA FIRMADO CON LA COMUNIDAD INTERNACIONAL EN MATERIA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN. SEÑALAN QUE PARA FUNDAMENTAR ADECUADAMENTE SU PROPUESTA ES QUE HACEN DEL CONOCIMIENTO DE ESTA SOBERANÍA, QUE NO DEBE PASAR DESAPERCIBIDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 CONSTITUCIONAL EN CUANTO A LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR LAS CUALES SON OBLIGATORIAS Y GRATUITAS, Y QUE POR CONSECUENCIA LOS PROMOVENTES ESTARÁN AL FRENTE DE UN MOVIMIENTO PARA CONVERTIR EN REALIDAD EL CONTENIDO DE ESA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL, PARA QUE LA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS, DESAPAREZCA PARA SIEMPRE EL COBRO DE LA CUOTAS CITADAS CON ANTELACIÓN, ATENDIENDO A QUE LAS MISMAS RESULTAN MARCADAMENTE INCONSTITUCIONALES. MOTIVO POR EL CUAL PRESENTAN, PARA LA APROBACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, EL SIGUIENTE ACUERDO: **PUNTO DE ACUERDO.-** QUE SE ENVÍE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL CIUDADANO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, MAESTRO ROGELIO GARZA RIVERA, AL CONSEJO UNIVERSITARIO Y A LOS DIRECTORES DE LAS DISTINTAS PREPARATORIAS DE DICHA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 3-TERCERO CONSTITUCIONAL. Y SU LEY REGLAMENTARIA ACUERDEN EN FORMA DEFINITIVA DEJAR SIN EFECTOS EL COBRO DE CUOTAS DE INSCRIPCIÓN

INTERNAS, INTERNAS DE INFRAESTRUCTURA Y DEPORTE, LIBROS Y COMPRA DE UNIFORMES, QUE SE VIENEN HACIENDO A LOS JÓVENES ESTUDIANTES QUE INGRESAN A EJERCER SU DERECHO A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR. QUE SE IMPARTE EN DICHAS ESCUELAS, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO PLENO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 CONSTITUCIONAL Y SU LEY REGLAMENTARIA QUE ESTABLECEN LA OBLIGATORIEDAD Y GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, COMO UN DERECHO HUMANO. ASIMISMO, PARA QUE SE HAGA EL REEMBOLSO A LOS ESTUDIANTES QUE YA HUBIESEN REALIZADO DICHOS PAGOS. DE IGUAL MANERA SE ENVÍE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL C. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN MAESTRO ROGELIO GARZA RIVERA, A LOS DIRECTORES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, Y AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE DICHA CASA DE ESTUDIOS, PARA EFECTOS DE QUE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS EFECTOS DE LA CRISIS ECONÓMICA QUE HA GENERADO LA PANDEMIA COVID-19, EN CUANTO SE MANTENGA LA PREVALENCIA DE LA MISMA. SE SUSPENDA EL COBRO QUE SE HACE A LOS ESTUDIANTES QUE INGRESAN A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, QUE SE IMPARTE EN DICHAS FACULTADES TANTO DE CUOTA INTERNA COMO DE INSCRIPCIÓN O DE CUALQUIER OTRA ÍDOLE. A FIN DE SALVAGUARDAR SU DERECHO A LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA, PROCEDIÉNDOSE DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 3-TERCERO CONSTITUCIONAL. UNA VEZ CONOCIDO EL ASUNTO EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LA INICIATIVA CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VII, INCISO I) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS PRESENTAR AL PLENO

DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. PARA LA QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, LA EDUCACIÓN EN TODOS LOS NIVELES EDUCATIVO ES DE SUMA IMPORTANCIA, POR ELLO ES QUE, AL ENTRAR AL ANÁLISIS DEL PRESENTE ASUNTO, CONSIDERAMOS QUE LA EDUCACIÓN ES UN FACTOR QUE SIN LUGAR A DUDAS INFLUYE EN EL AVANCE Y PROGRESO DE UNA SOCIEDAD Y ADEMÁS PROVEE DE CONOCIMIENTOS, A LOS EDUCANDOS, ENRIQUECIÉNDOLOS. LA EDUCACIÓN ES UNO DE LOS DERECHOS QUE SE ENCUENTRAN CONSTITUIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE TODAS LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO LOS JÓVENES CUENTEN CON UNA EDUCACIÓN PARA MEJORAR SUS CONDICIONES DE VIDA. QUIENES SUSCRIBIMOS EL PRESENTE DOCUMENTO, ESTAMOS CONVENCIDOS QUE, AL CONTAR CON UNA EDUCACIÓN, LA SOCIEDAD PROGRESARÁ Y PODRÁ ALCANZAR MEJORES CONDICIONES DE VIDA, Y POR ENDE UN CRECIMIENTO ECONÓMICO QUE AYUDE A NIVELAR LAS DESIGUALDADES SOCIALES Y PROPICIAR LA MOVILIDAD CIUDADANA EN LAS PERSONAS PARA TAMBIÉN TENER MEJORES OPORTUNIDADES LABORALES. SIN LUGAR A DUDAS, LA EDUCACIÓN ES UNA HERRAMIENTA PARA EL DESARROLLO DE CUALQUIER PAÍS. AHORA BIEN, EN EL ESTUDIO DEL ASUNTO QUE ESTAMOS ANALIZANDO, LOS PROMOVENTES HACEN REFERENCIA A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN EN RELACIÓN A LAS PREPARATORIAS, YA QUE SE ESTÁN COBRANDO CUOTAS DE INSCRIPCIÓN A LOS ALUMNOS, ASÍ COMO CUOTAS POR EL USO DE INFRAESTRUCTURA Y DEPORTES, ADEMÁS DE COMPRA DE LIBROS Y UNIFORMES, MENCIONANDO TAMBIÉN LOS PAGOS DE LOS CURSOS PROPEDÉUTICOS. COMPRENDEMOS EL PLANTEAMIENTO QUE SE REALIZA, SIN EMBARGO, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA A LA QUE HACEN REFERENCIA ES AUTÓNOMA Y COMO TAL, ESTA SOBERANÍA NO PUEDE DAR INSTRUCCIONES DE COMO MANEJEN SU ADMINISTRACIÓN. SIN EMBARGO, EN ARAS DE BRINDARLES UNA SOLUCIÓN A LA PETICIÓN DE LOS PROMOVENTES, ES DE SEÑALAR QUE DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE TIENE ESTE PODER LEGISLATIVO ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SON MUY CLARAS Y NO CONTAMOS CON LAS ATRIBUCIONES PARA APROBAR LO QUE SOLICITAN, PERO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XII, QUE ESTABLECE QUE EL PODER LEGISLATIVO LE CORRESPONDE GESTIONAR LA SOLUCIÓN DE LAS DEMANDAS DE LOS NUEVOLEONESES, ES QUE SE PROPONE QUE EL PRESENTE EXPEDIENTE SE REMITA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE ANALICEN LA PROPUESTA Y REALICE LAS GESTIONES QUE ESTIME NECESARIAS PARA QUE PUEDAN DARLE UNA RESPUESTA A LOS PROMOVENTES. POR LO QUE EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS Y DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE:

PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.- LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REMITE EL ESCRITO QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 13691, AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE REALICE UN EXHORTO AL RECTOR DE LA REFERIDA UNIVERSIDAD Y A LOS DIRECTORES DE LAS DISTINTAS PREPARATORIAS DE DICHA CASA DE ESTUDIOS, PARA QUE SE ACUERDE DE FORMA DEFINITIVA EL DEJAR SIN EFECTOS EL COBRO DE CUOTAS DE INSCRIPCIÓN INTERNA, INFRAESTRUCTURA, DEPORTE, LIBROS Y COMPRA DE UNIFORMES, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 CONSTITUCIONAL; LO ANTERIOR A EFECTO DE QUE TOME LAS ACCIONES QUE ESTIME CONDUCENTES. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI

DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. CON EL PERMISO DE LA DIRECTIVA. QUEREMOS MANIFESTAR NUESTRAS FELICITACIONES Y RECONOCIMIENTO AL GRUPO FIRMANTE DE ESTE EXHORTO DIRIGIDO AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN PARA QUE SE DEJE SIN EFECTO EL COBRO DE CUOTAS DE INSCRIPCIÓN INTERNA, INFRAESTRUCTURA, DEPORTE, LIBRO Y UNIFORMES CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 3 CONSTITUCIONAL. LOS IMPACTOS EN LA ECONOMÍA FAMILIAR POR LA EMERGENCIA SANITARIA QUE ESTAMOS VIVIENDO POR EL COVID 19 NO TIENEN PRECEDENTES, POR LO QUE ES INAPLAZABLE PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN NUESTRA CONSTITUCIÓN, ENTRE ELLOS LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR. QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE COMPRENDEMOS ESTE PLANTEAMIENTO CIUDADANO Y NOS SOLIDARIZAMOS CON SUS PROMOVENTES, SIN EMBARGO, DEBEMOS TENER CLARO QUE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ES UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CON AUTONOMÍA PROPIA Y NUESTRA SOBERANÍA POPULAR NO PUEDE DARLE INSTRUCCIONES DE CÓMO MANEJAR SU ADMINISTRACIÓN, POR TAN PODEROSA RAZÓN JURÍDICA LES PEDIMOS VOTAR PARA QUE ESTE ESCRITO Y EXPEDIENTE SE REMITA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CON EL FIN DE QUE SE TOME LAS ACCIONES QUE ESTIME CONDUCENTE. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE,

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13691/LXXV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 29 VOTOS PRESENCIALES Y 5 VOTOS VIA PLATAFORMA DIGITAL A FAVOR, RESULTANDO POR UNANIMIDAD CON 34 VOTOS.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIPUTADA ROSA ISELA CASTRO FLORES**, DIO LECTURA A LA CONVOCATORIA. HONORABLE ASAMBLEA: EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, Y EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO NO. 18 DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NO. 151 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2015, EL CUAL ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 1, SE INSTITUYE LA MEDALLA DE HONOR “FRAY SERVANDO TERESA DE MIER”, OTORGADA POR ESTE PODER LEGISLATIVO, A CELEBRARSE EN EL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

CONVOCA

A PERSONAS QUE RESIDAN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SE HAYAN DISTINGUIDO POR ACCIONES NOTABLES AL SERVICIO DEL ESTADO O DE LA COMUNIDAD, POR MÉRITOS EMINENTES O DISTINGUIDOS, CONDUCTA O TRAYECTORIA EJEMPLAR, ACTOS ESPECIALMENTE RELEVANTES.

BAJO ESTOS TÉRMINOS SE EXPIDEN LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA. LAS PROPUESTAS DEBERÁN DE PRESENTARSE POR ESCRITO, A TRAVÉS DE UNA CARTA DIRIGIDA A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. DICHA CARTA DEBERÁ ESTAR FIRMADA POR EL TITULAR O TITULARES DE LA INSTITUCIÓN O INSTITUCIONES Y LAS PERSONAS FÍSICAS, QUE PROPONGAN A UNA CANDIDATA O CANDIDATO Y DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE:

I. DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN PROMOVENTE:

- A) NOMBRE;
- B) DOMICILIO PARA RECIBIR Y OÍR NOTIFICACIONES;
- C) TELÉFONO, Y
- D) DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y PORTAL OFICIAL EN CASO DE CONTAR CON ELLOS.

II. DATOS GENERALES DE LA CANDIDATA O CANDIDATO:

- A) NOMBRE;
- B) EDAD;
- C) PROFESIÓN O ACTIVIDAD QUE DESEMPEÑA;
- D) DOMICILIO PARA RECIBIR Y OÍR NOTIFICACIONES;
- E) TELÉFONO, Y
- F) DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y PÁGINA DE INTERNET EN CASO DE CONTAR CON ELLOS.

III. MOTIVOS POR LOS QUE SE PROMUEVE LA CANDIDATURA;

IV. LOS DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ANEXARSE A LA CARTA PROPUESTA SON LOS SIGUIENTES:

- A) ACTA DE NACIMIENTO ORIGINAL;
- B) COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR;
- C) CURRICULUM VITAE, Y
- D) DOCUMENTOS O PRUEBAS FEHACIENTES QUE AVALEN LOS MOTIVOS DE LA CANDIDATURA.

V. SÓLO PODRÁN REGISTRAR CANDIDATAS O CANDIDATOS, LAS INSTITUCIONES O PERSONAS FÍSICAS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN RESPALDADAS Y FIRMADAS POR LO MENOS POR TRES PERSONAS FÍSICAS.

VI. NO SE ACEPTARÁN AUTO PROPUESTAS.

SEGUNDA. LAS ÁREAS DE ACTIVIDAD EN LAS CUALES LAS PERSONAS Y LAS INSTITUCIONES INTERESADAS PODRÁN PROPOSER CANDIDATAS O CANDIDATOS SERÁN LAS ESTABLECIDAS EN LOS INCISOS A), B), C), D) Y E) DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY QUE CREA LA MEDALLA DE HONOR “FRAY SERVANDO TERESA DE MIER”.

TERCERA. LAS PROPUESTAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A LA MEDALLA DE HONOR “FRAY SERVANDO TERESA DE MIER”, OTORGADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; SERÁN RECIBIDAS EN LA OFICIALÍA DE PARTES DEL PODER LEGISLATIVO, UBICADO EN CALLE MARIANO MATAMOROS NO. 555 ORIENTE, EN EL CENTRO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

CUARTA. LA RECEPCIÓN DE CANDIDATURAS ESTARÁ COMPRENDIDA DEL 01 AL 16 DE OCTUBRE DE 2020, EN DÍAS HÁBILES, DE LAS 9:00 HORAS A LAS 16:00 HORAS.

QUINTA. UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE, REÚNA Y VALIDE LOS EXPEDIENTES, EMITIRÁ UN DICTAMEN EL CUAL SOMETERÁ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL PODER LEGISLATIVO.

SEXTA. LA CEREMONIA DE ENTREGA SE LLEVARÁ A CABO EN ESPACIO SOLEMNE, EN CUANTO SE DECLARE TERMINADA LA CONTINGENCIA SANITARIA, DECRETADA EL 19 DE MARZO POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, DEBIDO A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, REALIZÁNDOSE CON LAS MEDIDAS SANITARIAS PERTINENTES Y SIN INVITADOS.

SÉPTIMA. LOS CASOS NO PREVISTOS EN ESTA CONVOCATORIA SERÁN RESUELtos POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. LAS DUDAS O ACLARACIONES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA SERÁN DIRIGIDAS A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, A TRAVÉS DE LOS TELÉFONOS 81 50 95 00 EXTENSIÓN 1817.

OCTAVA. SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE PUBLIQUE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN EL PORTAL DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020, **FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDEÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIPUTADA ESPERANZA

ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. HONORABLE ASAMBLEA. LA CREACIÓN DE LA MEDALLA DE HONOR FRAY SERVANDO TERESA DE MIER DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TIENE COMO OBJETIVO RECONOCER A TODOS AQUELLOS CIUDADANOS QUE CON SUS ACCIONES EN PRO DE LA SOCIEDAD NEOLEONESA EN CUALQUIERA DE SUS ÁMBITOS COMO EL EDUCATIVO, EMPRESARIAL, EL ACTIVISMO O LA FILANTROPÍA HAN LOGRADO TRASCENDER Y PONER EL NOMBRE DE NUESTRO ESTADO EN ALTO. POR LO QUE, SIGUIENDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DECIDIÓ APROBAR LA PRESENTE CONVOCATORIA DEJANDO ESTIPULADO QUE LA ENTREGA DE LA MISMA SE REALIZARÁ CUANDO LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA POR EL COVID 19 SE ENCUENTRE CONTROLADA Y SE PERMITA LLEVAR A CABO TAN DISTINGUIDO EVENTO. POR LO ANTERIOR EXPUESTO ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN Y ASIMISMO LOS INVITAMOS A EMITIR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 33 VOTOS, RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 28 VOTOS PRESENCIALES Y 5 VOTOS VIA PLATAFORMA DIGITAL A FAVOR, RESULTANDO POR UNANIMIDAD CON 33 VOTOS.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

AL NO HABER MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DÉ A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIPUTADA ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS MESA DIRECTIVA. DIP. MARIA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ. PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE. LOS SUSCRITOS, CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y 102, 103 Y 104 DE REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DE ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRIMOS ANTE ESTA SOBERANÍA A PRESENTAR UN **EXHORTO** DIRIGIDO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** EL PASADO 8 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL DR. ARTURO HERRERA, ENTREGÓ A LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL PAQUETE ECONÓMICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2021, EL CUAL ESTÁ COMPUESTO POR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, LA LEY FEDERAL DE INGRESOS Y LOS CRITERIOS DE POLÍTICA ECONÓMICA. EN ESE MOMENTO, EL SECRETARIO SEÑALÓ QUE FUERON 4 LOS FACTORES A TOMAR EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE DICHO PRESUPUESTO: LA PRIMERA, LA CONTRACCIÓN ECONÓMICA Y PÉRDIDAS DE EMPLEO; LA SEGUNDA,

INESTABILIDAD FINANCIERA; LA TERCERA, INFLUYENDO LOS TIPOS DE CAMBIO Y LA CUARTA, LA EXTREMA VOLATILIDAD DEL PRECIO DEL PETRÓLEO; Y LA PRESIÓN EN LAS FINANZAS PÚBLICAS. ESTAMOS CONSCIENTES DE QUE EL PAÍS ATRAVIESA UNA CRISIS SANITARIA ORIGINADA POR EL VIRUS SARS COV-2 O COVID 19, MISMA QUE HA PROVOCADO EN CRISIS ECONÓMICA, LA MÁS GRANDE EN LA HISTORIA EN NUESTRO PAÍS Y QUE ALGUNOS EXPERTOS SEÑALAN, QUE EN EL MEJOR DE LOS ESCENARIOS NOS PODREMOS RECUPERAR HASTA DENTRO DE 3 AÑOS. ANTE ESTE DIFÍCIL PANORAMA, COMO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CREEMOS NECESARIO RESALTAR LA IMPORTANCIA QUE NUEVO LEÓN TIENE, EN LA ECONOMÍA DE NUESTRO PAÍS. TAN SÓLO EL AÑO PASADO, SEGÚN CIFRAS OFICIALES, NUESTRO ESTADO APROXIMADAMENTE APORTÓ A LA FEDERACIÓN 460 MIL MILLONES DE PESOS, Y PARA ESTE MISMO AÑO, EL GASTO FEDERALIZADO PARA NUEVO LEÓN FUE DE 76 MIL MILLONES DE PESOS, ES DECIR, POR CADA PESO APORTADO, SOLO RECIBIMOS 17 CENTAVOS. EN LOS ÚLTIMOS DÍAS, SE HA ESPECULADO SOBRE CÓMO TRATARÁ EN TÉRMINOS ECONÓMICOS LA FEDERACIÓN A NUEVO LEÓN, EN ESTE ADVERSO Y COMPLICADO CONTEXTO SEÑALADO EN PÁRRAFOS PREVIOS. POR LO CUAL, COMO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL VEMOS INDISPENSABLE HACER UN RESPETUOSO LLAMADO A LOS 500 DIPUTADOS FEDERALES PARA QUE EN EL MARCO DE LA DISCUSIÓN DEL PAQUETE ECONÓMICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL PRÓXIMO AÑO SE VALORE A NUESTRO ESTADO, A NUEVO LEÓN, TOMANDO EN CUENTA QUE SOMOS UNO DE LOS ESTADOS MÁS PRODUCTIVOS DE MÉXICO Y SE HAGA UN REPARTO JUSTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, Y ESPERANDO QUE NUESTRA PETICIÓN HAGA ECO SUFICIENTE EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO PARA QUE NUEVO LEÓN RECIBA UN TRATO JUSTO, EL QUE SE MERECE EN MATERIA ECONÓMICA, ES QUE ACUDIMOS ANTE ESTA SOBERANÍA A PRESENTAR EL SIGUIENTE: **EXHORTO. ARTÍCULO ÚNICO.**- LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ACUERDA ENVIAR UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE EN EL MARCO DE LA DISCUSIÓN DEL PAQUETE ECONÓMICO PARA EL

EJERCICIO FISCAL DE 2021, ENVIADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL EL PASADO 8 DE SEPTIEMBRE, SE CONSIDEREN LOS RECURSOS QUE NUEVO LEÓN APORTA A LA FEDERACIÓN Y SE MODIFIQUE JUSTAMENTE EL REPARTO DEL GASTO FEDERALIZADO DESTINADO PARA NUESTRO ESTADO, MISMO QUE COMO ESTÁ PLANTEADO DE ORIGEN, REPRESENTA UN RECORTE DE APROXIMADAMENTE 6.6 MIL MILLONES DE PESOS, ES DECIR, 8.4% MENOS RECURSOS RESPECTO DEL PRESUPUESTO DESTINADO PARA ESTE 2020. FIRMAMOS LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LE SOLICITO LO PONGA A CONSIDERACIÓN PARA QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO, PRESIDENTA. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIPUTADO LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS DE NUEVO LEÓN. DIPUTADA PRESIDENTA MUCHAS GRACIAS. HOY EL EXHORTO QUE NOS HACE O QUE HACEMOS DESDE ESTA SOBERANÍA, LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LEÍDO POR NUESTRA COMPAÑERA ITZEL SOLEDAD CASTILLO TIENE UNA TRASCENDENCIA IMPORTANTÍSIMA PARA NUESTRO ESTADO Y LO QUE DEBE UNIRNOS ES EL BIEN DE NUEVO LEÓN MÁS QUE CUALQUIER INTERÉS PARTIDISTA O POLÍTICO. ESTAMOS EN UNA CRISIS QUE NOS OBLIGA A TRABAJAR UNIDOS Y A TRABAJAR EN EQUIPO. CUANDO COMENZÓ LA PANDEMIA ADVERTIMOS DESDE AQUÍ, DESDE EL CONGRESO DE NUEVO LEÓN A LAS AUTORIDADES DEL PODER EJECUTIVO EN TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO DE LA IMPORTANCIA DE IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE RESCATE ECONÓMICO PORQUE ADVERTIMOS QUE DE LA CRISIS DE SALUD VENDRÍA DESPUÉS TAMBIÉN UNA CRISIS ECONÓMICA. HOY TRISTEMENTE SE HAN PERDIDO CASI UN MILLÓN Y MEDIO DE EMPLEOS FORMALES EN EL PAÍS, MILES DE ELLOS AQUÍ EN NUEVO LEÓN, NUESTRA ECONOMÍA ESTÁ EXPERIMENTADO O EXPERIMENTÓ EN ESTE 2020 LA PEOR CAÍDA DE TODA LA HISTORIA MODERNA DE MÉXICO, EL PAÍS NO ANDA BIEN Y A NUEVO LEÓN LE AFECTA MUCHO LO QUE PASA EN TODO EL PAÍS. NUEVO LEÓN ES UN ESTADO QUE GENERA MUCHÍSIMA RIQUEZA PARA MÉXICO, EL SEGUNDO ESTADO CON MAYOR CRECIMIENTO ECONÓMICO DEL PAÍS, EL SEGUNDO ESTADO CON EL

MEJOR ÍNDICE DE CALIDAD DE VIDA TAMBIÉN. POR SUPUESTO QUE LA FEDERACIÓN VE A NUEVO LEÓN COMO UN ESTADO ESTRATÉGICO PORQUE AQUÍ SE RECAUDAN MUCHOS IMPUESTOS, AQUÍ MANDAMOS MUCHO DINERO PARA MÉXICO POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR CONCEPTO DE IVA, POR CONCEPTO DE IEPS, POR CONCEPTO DE MUCHÍSIMOS IMPUESTOS FEDERALES, IMPUESTOS FEDERALES QUE POR CIERTO EL GOBIERNO ACTUAL NO QUISO CONDONAR NI OTORGAR ESTÍMULOS SOBRE LOS MISMOS PARA APOYAR A LAS EMPRESAS EN ESTA PANDEMIA. SE PUDO HABER EVITADO UNA CAÍDA MUY DRÁSTICA EN NUESTRA ECONOMÍA Y UNA PÉRDIDA DE EMPLEOS A LA QUE YA HICE REFERENCIA ANTERIORMENTE. HOY VEMOS CON MUCHA TRISTEZA QUE NUEVO LEÓN APORTA MUCHO Y RECIBE POCO, QUE NUESTRO PACTO FISCAL INCENTIVA Y PREMIA LA IMPRODUCTIVIDAD ANTES QUE LA PRODUCTIVIDAD, QUE EL PACTO FISCAL ACTUAL INVITA A LOS ESTADOS PRODUCTIVOS A QUE SE VUELVAN IMPRODUCTIVOS Y LOS IMPRODUCTIVOS A QUE SE VUELVAN TODAVÍA MÁS IMPRODUCTIVOS PORQUE CORROBORA QUE SI HACES MENOS TE VA MEJOR, QUE SI PRODUCES MENOS TE DAN MÁS Y MIENTRAS TANTO VEMOS CON TRISTEZA, CON DESESPERACIÓN, CON IMPOTENCIA QUE SE LE CASTIGUE A UN ESTADO TAN ESTRATÉGICO Y TAN IMPORTANTE PARA EL CRECIMIENTO DEL PAÍS COMO NUEVO LEÓN, CON UNA CAÍDA EN LOS RECURSOS POR PARTE DE LA FEDERACIÓN. NO ES JUSTO, NO ES JUSTO PARA NUEVO LEÓN, NO ES JUSTO PARA UN ESTADO QUE HA HECHO TANTO POR ESTE PAÍS, NO ES JUSTO PARA LAS FAMILIAS QUE LE HAN DEDICADO SU TIEMPO A PRODUCIR, A GENERAR EMPLEO, A GENERAR RIQUEZA, A GENERAR BIENESTAR, NO NADA MÁS PARA NUEVO LEÓN SINO PARA TODO EL PAÍS, EL GOBIERNO FEDERAL DEBE DE ENTENDER QUE SI APOYA A NUEVO LEÓN APOYA A MÉXICO, PERO QUE SI CASTIGA A LOS QUE ESTAMOS PRODUCIENDO MÁS Y LUEGO VIENEN A DECIRNOS QUE NOS APRETEMOS EL CINTURÓN, PUES PONGAN EL EJEMPLO, APRETÉMONOS EL CINTURÓN QUITANDO OBRAS FARAÓNICAS Y CAPRICHOS COMO EL TREN MAYA O COMO LA REFINERÍA DE DOS BOCAS QUE REPRESENTA UNA REGRESIÓN DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO Y AMBIENTAL. NO ES JUSTO PARA NUEVO LEÓN, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, OJALÁ Y PODAMOS VOTAR A FAVOR ESTE EXHORTO Y QUE COMO DIPUTADOS LOCALES QUE SOMOS DEFENDAMOS LOS

INTERESES DE NUESTRO ESTADO, DE LOS NEOLEONESES Y LOS RECURSOS PARA NUEVO LEÓN ANTES QUE LOS INTERESES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O DE LAS DISTINTAS IDEOLOGÍAS QUE CADA UNO PUEDA TENER. ES CUANDO CIUDADANA PRESIDENTA. MUCHÍSIMAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIPUTADO RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA. POR SUPUESTO QUE A FAVOR DEL EXHORTO PORQUE SIEMPRE Y BIEN LO DECÍA EL DIPUTADO QUE ME ANTECEDIÓ EN LA PALABRA, EFECTIVAMENTE CUANDO SE TRATA DE BUSCAR LOS BENEFICIOS PARA NUEVO LEÓN TENEMOS QUE QUITARNOS EL TINTE PARTIDISTA Y PENSAR EN NUEVO LEÓN. CLARO QUE SIEMPRE TENEMOS QUE ESTAR EN COMUNICACIÓN CON NUESTROS AMIGOS DIPUTADOS FEDERALES Y SIEMPRE VAN A BUSCAR Y ESTOY SEGURO QUE EN LA CÁMARA FEDERAL QUE TIENE MAYORÍA DE MORENA, POR CIERTO, SIEMPRE BUSCAN LO MEJOR NO NADA MÁS PARA NUEVO LEÓN, PARA TODOS LOS ESTADOS Y PARA TODO EL PAÍS, TÉNGANLO POR SEGURO QUE EL PRESUPUESTO SERÁ VOTADO Y REPARTIDO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE ESTA CUARTA TRANSFORMACIÓN, O SEA, QUE A LA GENTE QUE MENOS TIENE LE VA A LLEGAR EL PRESUPUESTO, SIN DUDA Y LE MANDAMOS UN CALUROSO EXHORTO Y VAMOS A VOTAR A FAVOR. QUISIERA PRECISAR UNOS DATOS QUE AHÍ SE HAN DICHO EN TRIBUNA, DECÍA COMPAÑERO DIPUTADO QUE ANTES SE APOYABAN A LAS EMPRESAS, QUE ANTES HABÍA UN RESCATE FINANCIERO, QUE ANTES NADA MÁS ESTIRABAN LA MANO Y LES CAÍA EL DINERO DE PAPÁ FEDERACIÓN, ESO YA SE ACABÓ, ES QUE A LO MEJOR NO SE HAN ADECUADO A ESTE NUEVO CAMBIO DE RÉGIMEN, QUE AHORA SE PIENSA EN LA GENTE, AHORA EL DINERO LE LLEGA DIRECTAMENTE A LA GENTE, AL PUEBLO, SE ACABARON LOS INTERMEDIARIOS, SI HAY RESCATE FINANCIERO PERO AL PUEBLO, A LA GENTE, INSISTO, MILES DE CRÉDITOS A LA PALABRA LE HAN LLEGADO A LA GENTE DIRECTO, LE TOCAN A SU PUERTA PARA DARLE EL CRÉDITO A LA PALABRA, MILES DE TANDITAS, TANDAS, CRÉDITOS DIRECTAMENTE A LA GENTE PARA APOYAR LA ECONOMÍA FAMILIAR Y ESO Y ME ESTÁN VIENDO MUCHA GENTE LOS QUE YA ESTÁN RECIBIENDO ESE BENEFICIO

LO SABEN Y ESTÁN CONTENTOS CON EL GOBIERNO FEDERAL, ESTÁN CONTENTOS CON ESOS PROGRAMAS. ENTONCES, EL PRESUPUESTO DEL SIGUIENTE AÑO SEGURAMENTE VA SER ADECUADO CONFORME AL BENEFICIO DEL PUEBLO, A FAVOR DEL EXHORTO, INVITAMOS A NUESTROS AMIGOS DE LA CÁMARA FEDERAL Y DIPUTADOS QUE ESTOY SEGURO QUE LO VAN HACER DE ESA MANERA COMO SE HA ESTADO Y COMO ASÍ SE HA ADECUADO, PRIMERO EL PUEBLO Y GRACIAS PRESIDENTA. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIPUTADA CELIA ALONSO RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “ES UN POSICIONAMIENTO, COMPAÑERAS. MÁS ALLÁ DE APARTIDISTA ESTO, YO CREO QUE ES SIEMPRE ENFOCADO A PENSAR EN LOS CIUDADANOS Y EN EL PUEBLO, YO CREO QUE ESO DE LO DE APARTIDISTA O PENSANDO EN UN PARTIDO DEBE DE QUEDAR YA FUERA, HOY ES TIEMPO DE QUE PENSEMOS Y QUE TODOS LOS BENEFICIOS Y JUSTICIA SEA PARA NUESTRO PUEBLO. LOS CIUDADANOS FUERON OLVIDADOS POR MUCHOS, MUCHOS AÑOS, ESO SÍ QUE NO ERA JUSTO ESO SÍ QUE NO SE VALÍA, MÁS SIN EMBARGO LO HICIERON. HOY LAMENTABLEMENTE SE VIVE EN TODO EL PAÍS, Y NO SOLAMENTE EN EL PAÍS, SINO QUE EN OTROS PAÍSES TAMBIÉN DESEMPLEO, UN GOLPE A LA ECONOMÍA DE LOS CIUDADANOS, PERO ES POR UNA PANDEMIA LLAMADA COVID 19, PERO ESTO TAMBIÉN YA SE VIVÍA EN NUESTRO PAÍS DE MÉXICO, UNA ECONOMÍA FATAL, DESEMPLEO, FALTA DE OPORTUNIDADES Y NO ERA POR UNA ENFERMEDAD, ERA POR FALTA DE JUSTICIA Y CORRUPCIÓN, SAQUEO A NUESTRO PAÍS Y NO ERA PANDEMIA, ERAN GENTE SIN ESCRÚPULOS QUE ESTABAN GOBERNANDO NUESTRO PAÍS SOLAMENTE A BENEFICIO DE ELLOS. ES LAMENTABLE QUE HOY VEAN MUY, MUY LAMENTABLE EL DESEMPLEO Y SÍ, SÍ LO ES, PERO ES UNA PANDEMIA QUE SE VIVE Y HABLAMOS DE QUE MUCHO, MUCHO DINERO HAY, PUES AFORTUNADAMENTE Y NO ENDEUDANDO A NUESTRO PAÍS, PORQUE HOY NUESTRO PAÍS NO SE ESTÁ ENDEUDANDO PARA SEGUIR FREGANDO. YO QUISIERA SABER ¿DÓNDE ESTABA EN AQUELLOS TIEMPOS DONDE SE ENDEUDABA NUESTRO PAÍS PORQUE SE ENDEUDABA Y DONDE ESTABA ESE MUCHO, MUCHO DINERO? Y QUE NO SALÍAMOS ADELANTE, O SEA, SEGUÍA

FREGADO EL PUEBLO, PORQUE EL PUEBLO ESO SI NO ERA JUSTO PARA QUE VEAN, ESO SI NO ERA JUSTO. HOY DECIMOS QUE HAY MUCHO, MUCHO DINERO PUES AFORTUNADAMENTE Y SIN FREGAR Y ENDEUDAR AL PAÍS Y DEJANDO A NUESTROS HIJOS Y BISNIETOS CON UNA DEUDA INMENSA POR AÑOS Y AÑOS. Y LES COMENTO, AHORA SI LOS PROYECTOS DE NUESTRO PAÍS COMO ES EL TREN MAYA SE LE CONSULTA A LA GENTE Y SE LE PIDE OPINIÓN, ¿QUÉ PIENSA EL CIUDADANO? COSA QUE ANTES, COMO UN CASO QUE NO SE VA A OLVIDAR POR MUCHOS Y MUCHOS AÑOS COMO EL FOBAPROA, RECUÉRDENLO, PORQUE TENEMOS MEMORIA, AHÍ SI FREGARON AL PUEBLO, VENDIERON COMPAÑÍAS, SE LOS DIERON A SUS AMIGOS, A COMPADRES, FAMILIARES, ESO SÍ ES UN GOLPE A LA NACIÓN Y QUE TODAVÍA DESPUÉS DE VEINTITANTOS AÑOS SIGUE DAÑANDO A NUESTRO PAÍS Y LA ECONOMÍA DE TODOS, PORQUE TENEMOS UN PAÍS INMENSAMENTE RICO, PERO A CAUSA DE BENEFICIO DE ALGUNOS HOY TODAVÍA SEGUIMOS VIVIENDO ESTO, TODAVÍA LO SIGUE VIVIENDO NUESTRO PUEBLO Y CRÉANME YO CREO QUE NUESTRO PUEBLO TIENE MEMORIA Y SI NO, YO ME ENCARGO DE REFRESCARLE TODOS LOS DÍAS QUE ESE DAÑO QUE LE HICIERON POR MUCHOS AÑOS AL PAÍS SIGUE AHORITA AFECTÁNDONOS, PORQUE DICEN, ¡AY, NO LO OLVIDO!, PUES NO, PORQUE TODAVÍA SEGUIMOS PAGANDO LAS CONSECUENCIAS DE ESO, ES UNA RESACA QUE TODAVÍA VA A DURAR MUCHO TIEMPO. UN ABRAZO A TODOS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIPUTADA ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. SOLAMENTE, NO SE TRATA DE SI TENEMOS MEMORIA O NO, SOLAMENTE LO QUE ESTAMOS PIDIENDO ES UN PRESUPUESTO JUSTO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN EL 2021, ES UN PRESUPUESTO JUSTO, NO ESTAMOS PIDIENDO SI, NI QUE NOS HAGAN NI QUE NOS ILUSTREN SEGÚN ELLOS SOBRE LO QUE SE ACTUÓ, COMO SE ACTUÓ LOS GOBIERNOS ANTERIORES. ESTAMOS PIDIENDO UN PRESUPUESTO JUSTO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO NOS LO MERECEMOS, SOLAMENTE HAGO ESA ACLARACIÓN RESPECTO AL EXHORTO QUE ESTOY PIDIENDO QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO, QUE SE MODIFIQUE EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2021. ES CUANTO”.

AL NO HABER PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR **UNANIMIDAD CON 34 VOTOS.**

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 30 VOTOS PRESENCIALES Y 4 VOTOS VIA PLATAFORMA DIGITAL A FAVOR, RESULTANDO POR UNANIMIDAD CON 34 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIPUTADA ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTA, MESA DIRECTIVA. A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ACUDO A ESTA TRIBUNA EN EL MARCO DEL 424 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE NUESTRA CIUDAD DE MONTERREY, “LA GRAN CIUDAD”, CELEBRADO LA SEMANA PASADA, YA QUE DESDE ENTONCES CUANDO DON DIEGO DE MONTEMAYOR CON AQUELLAS 12 FAMILIAS ARRIBARON A ESTA REGIÓN Y FUNDARON LO QUE EN AQUEL ENTONCES LLAMARON “CIUDAD METROPOLITANA DE NUESTRA SEÑORA DE MONTERREY” SE COMENZÓ A FORJAR NUESTRA CULTURA Y NUESTRO MODO DE SER QUE NOS DISTINGUE COMO EMPRENDEDORES Y ENTREGADOS EN TODOS LOS ASPECTOS DE LA VIDA. NO NOS GUSTA DEJAR NADA A MEDIAS, LO QUE HACEMOS, ¡LO HACEMOS BIEN HECHO! REMEMORO ESTA PARTE DE NUESTRA HISTORIA, PORQUE A PESAR DE QUE HAN PASADO TANTOS AÑOS DESDE LA FUNDACIÓN, SEGUIMOS CONSERVANDO ESE ESPÍRITU FUERTE, DE LUCHA, DE TRASCENDENCIA, QUE NOS HA HECHO SER LIDERES A NIVEL NACIONAL EN INDUSTRIA, EN COMERCIO, EN NIVELES DE VIDA Y EN MUCHAS OTRAS COSAS

MÁS. POR TODO ELLO, ES PARA MÍ GRATIFICANTE PODER MENCIONAR QUE EL DÍA DE HOY EL ALCALDE DE NUESTRA CIUDAD CAPITAL, ADRIÁN DE LA GARZA SANTOS, RINDIÓ SU SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO, INFORME QUE LLEVA EL SELLO DE LA CULTURA REGIA, Y QUE SIN DUDA SI ESAS 12 FAMILIAS FUNDADORAS PUDIERAN ESCUCHARLO, SE SENTIRÍAN ORGULLOSAS DE COMO SE HA TRANSFORMADO SU CIUDAD, ASÍ COMO NOSOTROS DEBEMOS SENTIRNOS ORGULLOSOS POR TENER UNA CIUDAD DE AVANZADA. DERIVADO DE LA GESTIÓN DEL ALCALDE ADRIÁN DE LA GARZA, HOY CONTAMOS CON FINANZAS SANAS, UNA CIUDAD EN DONDE EXISTEN OPORTUNIDADES DE DESARROLLO Y VISIÓN DE LARGO PLAZO SE HA INVERTIDO EN SEGURIDAD COMO NUNCA ANTES, CON TECNOLOGÍA DE PUNTA, SE HAN RECUPERADO ESPACIOS PÚBLICOS, PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO, POR LO QUE SE HAN SENTADO LAS BASES PARA QUE NUESTRA CIUDAD SIGA EN CONSTANTE CRECIMIENTO AUN DESPUÉS DE ESTA ADMINISTRACIÓN. ENHORABUENA POR MONTERREY Y SUS CIUDADANOS, POR LOS QUE NOS CONSIDERAMOS REGIOS Y POR EL ALCALDE ADRIÁN DE LA GARZA, QUE VENGAN MUCHOS ÉXITOS MÁS POR EL BIEN DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO”.

PARA OTRO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIPUTADA IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. DIPUTADA MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ. PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA **SUSCRITA DIPUTADA IVONNE BUSTOS PAREDES, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, PERTENECIENTE A LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 122 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, EL SIGUIENTE **PUNTO DE ACUERDO** CON BASE EN LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. A FINALES DEL AÑO PASADO LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA APROBÓ DE MANERA UNÁNIME UNA SERIE DE IMPORTANTES REFORMAS A LA LEY DE PROTECCIÓN DE BIENESTAR

ANIMAL. ENTRE LAS MEJORAS LEGISLATIVAS CONSEGUIDAS DESTACABAN EL AUMENTO DE SANCIONES, MEJORAS AL PROCESO DE DENUNCIA, REGULACIÓN DE LA EXPERIMENTACIÓN CON ANIMALES; TAMBIÉN SE INCREMENTARON LOS SUPUESTOS CONSIDERADOS COMO CRUELDAZ Y ABANDONO EN CONTRA DE LOS ANIMALES, Y SE CONFORMARON LAS BASES PARA ESTABLECER EL CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL. ESTAS REFORMAS FUERON PRODUCTO DE LARGAS SESIONES DE TRABAJO LEGISLATIVO Y REUNIONES CON EXPERTOS, ACTIVISTAS, ACADÉMICOS, JURISTAS, RESCATISTAS Y CIUDADANOS EN GENERAL. DE ENTRE TODAS LAS MODIFICACIONES A DICHA LEY, HOY QUIERO REFERIRME A UN PUNTO MUY IMPORTANTE: LA PROHIBICIÓN DE USO DE ANIMALES DE TIRO Y CARGA EN ZONAS URBANAS. ADEMÁS DE ASPIRAR A ELIMINAR LA CRUELDAZ ANIMAL, EL ESPÍRITU DE ESE PUNTO DE LA REFORMA VA ENCAMINADO A MEJORAR LA MOVILIDAD DE LA METRÓPOLI. DURANTE LOS ÚLTIMOS AÑOS DICHO TEMA HA SIDO UN GRAN RETO LEGISLATIVO, AL GRADO QUE EN ESTE PLENO APROBAMOS UNA NUEVA LEY AL RESPECTO. FUE ASÍ QUE, EN ARAS DE CONSOLIDAR UNA MEJOR MOVILIDAD, SE ESTABLECIÓ DENTRO DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL LA PROHIBICIÓN PARA UTILIZAR ANIMALES COMO FUERZA MOTRIZ PARA VEHÍCULOS DE TIRO Y CARGA. LAS RAZONES PARA ESTO SON MUY CLARAS: NINGUNA CIUDAD QUE BUSQUE TENER UNA MOVILIDAD DE PRIMER MUNDO, PUEDE PERMITIRSE QUE EN SUS AVENIDAS CIRCULEN ANIMALES QUE ESTÁN EN ESTA DESVENTAJA CONTRA LOS PESADOS Y ROBUSTOS VEHÍCULOS QUE UTILIZAMOS PARA DESPLAZARNOS EN EL DÍA A DÍA. ADEMÁS DEL RIESGO DE ACCIDENTES QUE GENERABAN LOS VEHÍCULOS IMPULSADOS POR ANIMALES, LA CRUELDAZ HACIA LAS MULAS Y CABALLOS UTILIZADOS PARA ELLO ERA EVIDENTE. DICHOS ANIMALES SON OBLIGADOS A TRABAJAR LARGAS JORNADAS BAJO EL IMPLACABLE SOL DE MONTERREY O DE LA ZONA METROPOLITANA, CIRCULANDO SOBRE CARPETAS ASFÁLTICAS QUE ADEMÁS DE ALCANZAR HASTA 60 GRADOS DE TEMPERATURA MISMAS QUE NO SON ADECUADAS PARA SUS PATAS. NUNCA HUBO UNA LIMITANTE AL PESO QUE SE LES DEBE IMPONER, Y DEBIDO A ELLO ERAN CADA VEZ MÁS FRECUENTES LAS ESCENAS TRÁGICAS DONDE ALGÚN CABALLO SE DESPLOMABA

EXTENUADO SOBRE LA CARPETA ASFÁLTICA. ESTO NO SOLO OCASIONA UN SUFRIMIENTO SUMAMENTE CRUEL AL ANIMAL, SINO QUE ADEMÁS ENTORPECE LA VIALIDAD EN UNA CIUDAD CUYO FLUJO VEHICULAR CADA VEZ ESTÁ MÁS COLAPSADO. LA REFORMA APROBADA ELIMINARÍA ESTA SITUACIÓN, DEJAREMOS DE EXPLOTAR EN CONDICIONES DE CRUELDAD A ANIMALES QUE SE HAN QUEDADO ATRÁS RESPECTO A LAS DEMANDAS DE CARGA Y MOVILIDAD QUE NUESTRA METRÓPOLI REQUIERE. LAS AVENIDAS SE LIBERARÁN DEL RIESGO Y DRAMA QUE UN CABALLO DESPLOMADO REPRESENTA, Y POCO A POCO CONSOLIDAREMOS UNA MEJOR MOVILIDAD Y POR LO TANTO UNA MEJOR SOCIEDAD DONDE SE RESPETE EL TRATO A LOS SERES SINTIENTES REPRESENTADOS EN ESTE SENTIDO POR MULAS Y CABALLOS. SIN EMBARGO, HUBO COMPRENSIÓN AL COMPONENTE HUMANO EN LAS IMPLICACIONES DE ESTA REFORMA. SABÍAMOS QUE EXISTEN MUCHAS PERSONAS QUE TIENEN COMO ÚNICA FUENTE DE SUSTENTO LAS GANANCIAS QUE GENERAN POR TRASLADAR COSAS EN SUS CARRETONES IMPULSADOS POR ANIMALES. EN ESTE SENTIDO SE ESTABLECIÓ QUE UNA VEZ PUBLICADA LA REFORMA, SE LES DARÍA A LOS MUNICIPIOS UN PLAZO DE DOS AÑOS PARA LOGRAR CONSOLIDAR UN PROGRAMA DE DIFUSIÓN Y SUSTITUCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL USO DE ANIMALES PARA CARGA EN LA METRÓPOLI. AL DÍA DE HOY HAN TRANSCURRIDO POCO MÁS DE SEIS MESES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE DICHAS REFORMAS, POR LO QUE QUEDA AÚN UN PLAZO DE 18 MESES PARA QUE LOS AYUNTAMIENTOS LLEVEN A CABO LAS ACCIONES RESPECTIVAS QUE SE INDICAN EN DICHA LEY. EN ESE SENTIDO ES QUE CONSIDERAMOS PERTINENTE IMPULSAR A LOS ALCALDES A QUE POCO A POCO VAYAN CONSOLIDANDO LOS AVANCES SOBRE ESTE TEMA, QUE EMPIECEN A HACER LA DIFUSIÓN NECESARIA SOBRE LA LEY, Y QUE COMIENCEN A CONTEMPLAR EN UN FUTURO CERCANO LOS PROGRAMAS DE SUSTITUCIÓN DE CARRETONES, LOS CUALES SON NECESARIOS PARA CUMPLIR EL MANDATO JURÍDICO EN COMENTO. LO ANTERIOR SE VUELVE IMPORTANTE CONSIDERANDO LAS DIFICULTADES QUE ENFRENTAMOS COMO SOCIEDAD A CAUSA DE LA TERRIBLE CRISIS ECONÓMICA DERIVADA POR LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL COVID-19. ES POR ELLO QUE LOS ALCALDES DEBEN APROVECHAR AL MÁXIMO TODO EL

TIEMPO QUE LES QUEDA DE SUS ADMINISTRACIONES PARA EVITAR QUE LOS DÍAS NOS GANEN, Y LA NECESIDAD DE CUMPLIR LA LEY LOS ALCANCE EN UNA SITUACIÓN DE APREMIO Y FALTA DE TIEMPO PARA PREPARARSE. SI BIEN AÚN FALTAN 18 MESES PARA QUE ESTE MANDATO SEA OBLIGATORIO, MIENTRAS MÁS SE PLANEE Y MEJOR SE DIFUNDA EL ACCIONAR QUE TOMARÁN LOS MUNICIPIOS, MÁS SENCILLA SERÁ LA TRANSICIÓN QUE PERMITIRÁN ELIMINAR DE NUESTRAS CALLES A LOS VEHÍCULOS TIRADOS POR ANIMALES. ES POR LO ANTERIOR QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TIENE A BIEN PROPOSER EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.**- SE SOLICITA DE LA MANERA MÁS ATENTA A LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48° DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO 176, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 29 DE ENERO DEL 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMÓ LA LEY ANTES MENCIONADA, ADECÚEN SUS REGLAMENTOS MUNICIPALES Y COMIENCEN A DIFUNDIR LOS REQUERIMIENTOS DE LA LEY SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL USO DE ANIMALES DE TIRO Y CARGA EN ÁREAS URBANAS, E INFORMEN A ESTA SOBERANÍA, EL ESTATUS DE SU PLANIFICACIÓN PARA CUMPLIR CON DICHO MANDATO, UNA VEZ QUE FINALICE EL PERÍODO DE TRANSICIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO DÉCIMO SEGUNDO, DEL DECRETO ANTES MENCIONADO. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LUNES 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2020. FIRMA, GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, COORDINADORA. DIPUTADA PRESIDENTA QUISIERA SOLICITARLE POR FAVOR QUE SOMETA A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO. ES CUANTO”.

AL NO HABER PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE

MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 24 VOTOS PRESENCIALES Y 5 VOTOS VIA PLATAFORMA DIGITAL A FAVOR, RESULTANDO POR UNANIMIDAD CON 29 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “ME INFORMÓ MI COORDINADOR QUE MI ASUNTO QUEDARÁ SI PUDIERA PASAR EL DÍA DE HOY, PERO SI HABÍA OTRA INSTRUCCIÓN PUDIERAN DECIRME”.

C. PRESIDENTA: “SE TERMINARON LAS TRES HORAS Y LOS ASUNTOS QUE QUEDARON PENDIENTES PASAN A LA SESIÓN DE MAÑANA, DIPUTADO”.

C. DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA: “GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA

5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. COMPARRECENCIA
8. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
9. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
10. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTITRÉS MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTA:

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIA:

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ.

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES

**DD # 215-SO LXXV-20
LUNES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**